REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA
(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 34 Bogotá, D. C., lunes 7 de febrero de 2005 EDICION DE 36 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 31 DE 2004

(diciembre 1°)

Sesiones Ordinarias – Cuatrienio 2002-2006

Legislatura 2004-2005 – Primer Período

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día primero (1°) de diciembre del dos mil cuatro (2004), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Cristo Bustos Juan Fernando

Figueroa Villamil Nelson Gerardo

Gerlein Echeverría Roberto

González Díaz Andrés

Navarro Wolfff Antonio

Piñacué Achicué Jesús Enrique

Rojas Jiménez Héctor Helí

Trujillo García José Renán

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia

Gaviria Díaz Carlos

Gómez Gallo Luis Humberto

Holguín Sardi Carlos

Pardo Rueda Rafael

Ramírez Pinzón Ciro

Rivera Salazar Rodrigo

Romo Rosero Eduardo

Uribe Escobar Mario.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Senadores:

Cuello Campo Oscar Alberto

Vargas Lleras Germán

Los textos de las excusas son los siguientes:

La excusa del Senador Oscar Cuello Campo está transcrita en el Acta número 29.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2004

Doctor

GUILLERMO GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera Constitucional

Honorable Senado de la República

La Ciudad

Estimado doctor Giraldo:

Tengo el gusto de remitirme a su despacho con el fin de solicitarle excusar al honorable Senador Germán Vargas Lleras la falta de asistencia a la sesión de la Comisión Primera el día miércoles 1 del presente mes, ya que se encontraba preparando el informe del debate de licitación adelantada por el Ministerio de Defensa de la compra de los aviones turbohélice.

Le agradezco de antemano su colaboración.

Cordialmente,

Firmado por:

Felipe Gómez González.

Asesor

Honorable Senador Germán Vargas Lleras.

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum deliberatorio.

Siendo las 10:45 a.m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

II

Consideración y Votación del Orden del Día

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Día miércoles 1° diciembre de 2004

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y Verificación del Quórum

II

Consideración y Votación del Orden del Día

III

Consideración y Votación de las Actas números 29 y 30

IV

Lectura de Ponencias, Consideración y Votación de Proyectos para Primer Debate:

1. **Proyecto de ley número 93 de 2004 Senado,** *por la cual se expide el Código Electoral y se dictan otras disposiciones*. Acumulado con el *Proyecto de ley número 127 de 2004 Senado*, *por la cual se expide el régimen de financiación de las campañas Electorales y se dictan otras disposiciones.*

Autores: **Proyecto de ley número 93 de 2004** Magistrados Consejo Nacional Electoral.

Proyecto de ley número 127 de 2004 honorables Senadores *Claudia Blum de Barberi* y *Rafael Pardo Rueda.*

Ponentes primer debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi* (Coordinadora), *Roberto Gerlein Echeverría, Rafael Pardo Rueda, Juan Fernando Cristo, Jesús Enrique Piñacué Achicué y Ciro Ramírez Pinzón.*

Publicación proyecto original: **Proyecto de ley número 93 de 2004** ***Gaceta del Congreso*** número 470 de 2004.

Proyecto de ley número 127 de 2004 ***Gaceta del Congreso*** número 540 de 2004.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 718 de 2004.

2. **Proyecto de ley número 102 de 2004 Senado,** *por la cual se convoca a una Asamblea Constituyente,* acumulado con el Proyecto de ley número 104 de 2004 Senado, *por la cual se convoca a una Asamblea Constituyente.*

Autores: **Proyecto de ley número 102 de 2004** honorables Senadores *Juan Fernando Cristo Bustos, Camilo Sánchez Ortega, Joaquín José Vives Pérez* y *Juan Manuel López Cabrales*.

Proyecto de ley número 104 de 2004 honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Mauricio Pimiento, Sandra Ceballos Arévalo y Luis Fernando Velasco*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Rafael Pardo Rueda.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 483 de 2004

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 653 de 2004

3. **Proyecto de ley número 112 de 2004 Senado,** *por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones*. **Acumulado con los Proyectos de Ley número 157 de 2004 Senado,** *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 270 de 1998 y se dictan disposiciones para propender por el acceso efectivo a la Justicia,* y **Proyecto de ley número 158 de 2004 Senado,** *por la cual se reforma la Justicia: Justicia pronta y eficaz.*

Autor: Proyecto de ley número 112 de 2004: doctora *Lucía Arbeláez de Tobón* Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.

Proyecto de ley número 157 de 2004 doctor *Sabas Pretelt de la Vega* Ministro del Interior y de Justicia.

Proyecto de ley número 158 de 2004: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro.*

Ponente: Primer Debate: honorables Senadores *Andrés González Díaz* (Coordinador), *Héctor Helí Rojas Jiménez, Carlos Holguín Sardi, Juan Fernando Cristo y Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación proyecto original: **Proyecto de ley número 112 de 2004:** ***Gaceta del Congreso*** número 493 de 2004.

Proyecto de ley número 157 de 2004: ***Gaceta del Congreso*** número 690 de 2004.

Proyecto de ley número 158 de 2004: ***Gaceta del Congreso*** número 710 de 2004.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 760 de 2004.

4. **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2004 Senado 152 de 2004 Cámara,** *por medio del cual se modifica el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia. (Lucha contra la pobreza).*

Autores: honorables Senadores *Iván Díaz Matéus, Carlos Ramiro Chavarro, Roberto Camacho, José Luis Arcila, Fernando Tamayo, Eduardo Enríquez Maya, Juan Hurtado Cano, Jorge Hernando Pedraza, Elías Raad Hernández, José Gerardo Piamba, Jaime Canal Albán, Pedro Jiménez Salazar, Oscar Arboleda Palacio, Luis Jairo Ibarra, Miguel Durán Gélvis, Carlos Alberto Zuluaga, Alfonso Campo Escobar, Juan Martín Hoyos, Santiago Castro Gómez, Hernando Torres Barrera, Jorge Ubéimar Delgado, Antonio Valencia Duque, Guillermo Ochoa Beltrán, Omar Armando Baquero,* y el honorable Senador *Carlos Holguín Sardi*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Carlos Holguín Sardi* (Coordinador), *Antonio Navarro Wolff* y *Rodrigo Rivera Salazar.*

Publicación: Texto Aprobado en Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 639 de 2004

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 769 de 2004.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2004 Senado 01 de 2004 Cámara,** *por medio del cual se reforman los artículos 77, 108, 112, 135, 153, 171, 176, 179, 259, 263 – A, 267, 272, 276, 299, 300, 305, 312 y 313 y se adicionan unos artículos nuevos a la Constitución Política de Colombia,* (oposición).

Autores: honorables Senadores *Eduardo Enríquez Maya, Alonso Acosta Osio, Germán Aguirre Muñoz, Juan de Dios Alfonso, Luis Fernando Almario, Tania Álvarez Hoyos, Armando Maya, Oscar Arboleda Palacio, Pedro Arenas, Teodolindo Avendaño, Pompilio Avendaño Lopera, Omar Baquero Soler, Julio Bastidas Castillo, Armando Benedetti Villaneda, Muriel Benito-Revollo Balseiro, Wilson Borja Díaz, Jorge Caballero Caballero, Jaime Canal Albán, Roberto Camacho, Jorge Casabianca Prada, Santiago Castro Gómez, Sandra Ceballos Arévalo, Bernabé Celis Carrillo, Carlos Chavarro Cuéllar, Cristóbal Córdoba, Jairo Alonso Coy, Eduardo Crissiem Borrero, Javier Ramiro Devia, José Luis Flórez Rivera, Jorge Gerlein Echeverría, Nancy Patricia Gutiérrez, Adriana Gutiérrez Jaramillo, Juan Martín Hoyos, Juan Hurtado Cano, Luis Jairo Ibarra Obando, José María Imbet, Adalberto Jaimes Ochoa, Zulema Jattin Corrales, Luis Guillermo Jiménez Tamayo, Tony Jozame Amar, Gustavo Lanzzino Molano, Buenaventura León León, Rosmery Martínez Rosales, Luis Edmundo Maya Ponce, Yidis Medina Padilla, Ernesto Mesa Arango, Reginaldo Montes Alvarez, José Mora Rozo, César Negret Mosquera, Plinio Olano Becerra, Pedro Nelson Pardo, Myriam Paredes Aguirre, Gina Parody, Marino Paz Ospina, Jorge Hernando Pedraza, José Gerardo Piamba, Eleonora Pineda Arcia, Jorge Ramírez Urbina, Guillermo Rivera Flórez, Guillermo Santos Marín, Hernando Torres Barrera, Antonio Valencia Duque, Javier Vargas, Germán Varón Cotrino, William Vélez Mesa, Bérner Zambrano Erazo, Carlos Alberto Zuluaga Díaz*.

Ponentes primer debate: honorables Senadores *Carlos Gaviria Díaz* (Coordinador), *Carlos Holguín Sardi, José Renán Trujillo García.*

Publicación: Texto Aprobado en Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 719 de 2004.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 769 de 2004

6. **Proyecto de ley número 113 de 2004 Senado,** *por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.*

Autor: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 493 de 2004.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 691 de 2004.

V

Negocios Sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Vicepresidente,

Jesús Enrique Piñacué Achicué

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del día, e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

III

Consideración y Votación de las Actas números 29 y 30

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterán a votación las Actas Números 29 y 30, de las sesiones de la Comisión realizadas los días 29 y 30 de noviembre, respectivamente.

Por Secretaría se da lectura al Cuarto punto del Orden del Día:

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 93 de 2004 Senado, *por la cual se expide el código electoral y se dictan otras disposiciones,* **acumulado con el Proyecto de ley número 127 de 2004 Senado,** *por la cual se expide el régimen de financiación de las campañas Electorales y se dictan otras disposiciones*.

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor presidente, que en el día de ayer fueron evacuados los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, estamos en el artículo 11 el cual fue aprobado y luego se reabrió la discusión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿La Coordinadora de ponentes?

Secretario:

Aún no se ha hecho presente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces declaramos un receso de 15 minutos mientras se conforma quórum decisorio porque hoy vamos a votar proyectos de ley y de acto legislativo.

Siendo las 10:50 a. m. la Presidencia decreta un receso de 15 minutos.

Siendo las 11:05 a.m. la Presidencia reanuda la sesión formal e informa que se continuará con la discusión del artículo 11.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 65

El artículo 11 quedará así:

Artículo 11. *Ciudadanía*. La ciudadanía se pierde de hecho cuando se ha renunciado a la nacionalidad y su ejercicio se puede suspender en virtud de decisión judicial en los casos que determine la ley. La ciudadanía se ejercerá a partir de los dieciocho años.

La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para ejercer el derecho al sufragio, para ser elegido, y para desempeñar cargos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción.

Los extranjeros residentes en Colombia tendrán derecho al voto en las elecciones de carácter distrital y municipal conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Firmado:

Honorable Senador,

Héctor Helí Rojas.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Hasta hoy que yo tenga conocimiento señor Presidente, los extranjeros no votan en Colombia. Esta sería una innovación, o es que yo estoy atrasado en la información sobre este asunto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Senador Gerlein ha preguntado a la coordinadora de ponentes, si esto es una innovación del Código Electoral que los extranjeros puedan votar en Colombia, que hasta hoy no pueden votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Presidente, es el artículo 100 de la Constitución Nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Una pregunta sobre el Orden del Día.

Tenemos dos Actos Legislativos hoy en el Orden del Día; uno el que conforta una Asamblea Constituyente que ya hemos discutido y donde aparentemente no hay votos suficientes para su aprobación y otro que es el del Estatuto de oposición de iniciativa de la Cámara de Representantes, que si no se vota ese Acto Legislativo entre hoy y mañana, pues simplemente se muere por trámite.

Ahí, pues teníamos que tomar una decisión para ver cómo martirizamos ese hecho con las instrucciones del Código Electoral. De manera que quisiera pues oír las opiniones al respecto. Porque me parece que no es de buen trabajo legislativo que un Acto Legislativo se hunda por trámite.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya estuvimos mirando el calendario Senador Navarro para efectos del trámite de los Actos Legislativos que están a consideración de la Comisión, es igual que se aprueben hoy, mañana o pasado mañana, porque entrarían el lunes 13 en cualquier caso a la plenaria. La Comisión va sesionar hoy, mañana y el viernes si es necesario para evacuar su agenda porque también están pendientes esta ley estatutaria y la estatutaria de la justicia que ya está anunciada.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No, eso es cierto. Lo que pasa es que si hoy estamos con un quórum volátil, ¿cómo estaremos mañana o pasado mañana?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, si no hacemos quórum no se podrá aprobar nada.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No, pero si hoy tenemos un quórum volátil, un quórum del que se va para el baño rompe el quórum, pues imagínese mañana y pasado mañana. Yo simplemente quiero que consideremos esa situación, porque es que los Actos Legislativos son exigentes en cuanto al tiempo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con la proposición que ha presentado el Senador Héctor Helí Rojas, entonces yo pediría que se someta a consideración el artículo de ciudadanía, ya fue leída la proposición.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 65 y sometida a votación es aprobada por unanimidad, con constancia de la Secretaría de haber votado afirmativamente 10 honorables Senadores, votación requerida por la Constitución y la ley para la aprobación de Leyes Estatutarias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Es una proposición igual a la del Senador Navarro en el sentido de que yo creo que cada vez es más necesario el Estatuto de la oposición y por tanto que es urgente que se le dé primer debate a esa ponencia.

De manera que yo iba a solicitar muy respetuosamente que si fuera posible que hoy lo discutiéramos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a ser todo lo posible por discutirlo hoy, avanzar en el Código Electoral y evaluamos.

Secretario:

Señor Presidente, ya que se ha registrado quórum decisorio tenemos pendiente el Orden del Día y las actas número 29 y 30.

II

Consideración y Votación del Orden del Día

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Antonio Navarro Wolff:

Es que yo quisiera que se permitiera, primero una modificación. Que entre los dos Actos Legislativos, quedara primero el Acto Legislativo del Estatuto de oposición, porque el otro, pues si se hunde por trámite, creo que por votos da más o menos igual. Esa primera consideración.

Y segundo, que se volviera a someter a consideración el Orden del Día dentro de una hora, en cuanto hayamos avanzando un tramo

importante en este Código para tratar de votar el Estatuto de oposición.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día con la modificación formulada por el honorable Senador Antonio Navarro y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

III

Consideración y Votación de las Actas números 29 y 30

La Presidencia somete a consideración de la Comisión las Actas Números 29 y 30 y la Comisión les imparte su aprobación por unanimidad.

La Presidencia dispone que se continúe con la discusión y votación del proyecto de reforma electoral.

Por Secretaría se da lectura al artículo 12 del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Antonio Navarro Wolff:

En el párrafo o en el inciso 3º, dice: La utilización del empleo público para presionar a los ciudadanos. A mí me parece que eso es muy difícil de probar, la presión es muy difícil de probar, debía decir para inducir a los ciudadanos respaldar una causa política, mientras no cambie la Constitución, anoche cambió, pero no está todavía promulgado el Acto Legislativo, pues este artículo tiene todo el sentido y debe decir inducir a los ciudadanos y no presionar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La utilización del empleo público para inducir a los ciudadanos en su propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, cambiar la palabra presionar por inducir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo quisiera preguntar qué va a pasar ya una vez aprobado el Acto Legislativo de la reelección y muy cerca de que se presente la ley de que regule la intervención de los servidores públicos en política, ¿cómo se armonizarían estas prohibiciones del artículo 12 con las que vaya a tener esa ley, que además se ha calificado también como estatutaria? Porque indudablemente lo que cambia en Colombia con la reelección inmediata es especialmente la autorización a los servidores públicos para intervenir en política sin las ataduras que señalaba la Constitución del año 91.

Me parece que este es un gran debate y que ese es un tema en el que de pronto sería conveniente aplazar su discusión para el final del proyecto, el final de este proyecto porque ahí no hay suficiente claridad. Por lo demás supongo que la discusión del Estatuto de la oposición también contemplará algunas de estas circunstancias.

Esos servidores públicos que ahora van a poder hacer campaña, para reelegir a su jefe el Presidente deben tener muchas prohibiciones, muchas obligaciones, muchas limitaciones en la ley, porque de lo contrario lo que vamos a tener es una administración pública al servicio de una campaña y en consecuencia creo que el tema no se puede tratar como se trataba antes en el Código Electoral.

Yo propondría, más adelante vienen otros artículos que se refieren a inhabilidades, a incompatibilidades, a servidores públicos, a prohibiciones, que pudiésemos aplazar este punto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene toda la razón Senador Héctor Helí Rojas. Creo que es un tema que merece aplazarse su discusión y aprobación porque suscita una discusión válida. Queda aplazado el artículo 12. ¿Quiere la Comisión que se aplace el artículo 12?

Secretario:

Sí lo quiere por unanimidad señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al artículo 13 del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al Senador, Antonio Navarro Wolff:

Me parece que hace falta definir residencia electoral, porque no está definido, no hay una definición que quiere decir residencia electoral ahí en ese artículo y sobre esto ya ha habido digamos bastantes interpretaciones. Que residencia electoral, el que está inscrito para votar en un determinado sitio, ¿sí es residente?, ¿o es el que vive en ese sitio aunque no esté inscrito para votar como tal?, o exactamente, yo creo que es necesario definir eso, porque podría haber una residencia física en un municipio y una residencia electoral en otro, podría suceder.

Lo peor entonces dirigen la ciudad de Bogotá, y está inscrito en Pasto, o en Barranquilla, o etc. Entonces me parece que es necesario definir eso con claridad porque sobre ese tema, si está más adelante, pero ahí no dice en ese artículo.

Si ya está definido más adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Con muchísimo gusto señor Presidente. En el artículo 77 Senador Navarro, en el título sexto del censo electoral, dice así. De la residencia electoral, ahí está contemplado lo que usted está solicitando, está en la página 26 de la ***Gaceta***.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Ahí está una definición de residencia electoral con la cual se puede concordar o se puede discordar, no es que esté establecido de modo invariable lo que es la residencia electoral, para mí la residencia electoral es un acto voluntario del elector, como deberían ser la mayoría de los procedimientos electorales. Yo escojo mi residencia electoral y me inscribo en el censo electoral en determinado municipio o corregimiento, esa es mi residencia electoral, que podría no tener nada que ver en mi sentir con mi residencia física, porque yo prefiero votar en otro municipio.

Prefiero votar en Soledad, o prefiero votar en Sabana Larga, los jefes políticos votan donde mayores fuerzas electorales los respaldan, yo no creo que eso de decidir así rápidamente la concepción de la residencia electoral sea cosa fácil. Le voy anticipando estos conceptos mi dilecta amiga la Senadora Claudia Blum, para que los tenga presente y los vaya meditando a fin de que encontremos en este Código una redacción, una definición que sea acorde con las realidades nacionales en materia de residencia electoral. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

El Ministerio de Relaciones Exteriores nos ha enviado una solicitud y entonces estamos proponiéndole a la Comisión Primera que en este artículo 13 se adicione un parágrafo segundo del siguiente tenor.

Parágrafo Segundo. **Para los efectos aquí descritos se entiende que un extranjero residente es aquel que ya ha obtenido visa de residente en el país, documento que deberá presentarse cuando se realice el registro en el censo.**

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa abierta la discusión del artículo 13 con la proposición aditiva de la Senadora Blum.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es que veo una adición aquí en la ponencia que dice en el caso de los comicios para definir cargos y corporaciones elegidas por circunscripción departamental, solo podrán votar los ciudadanos en ejercicio residentes en el respectivo departamento.

No entiendo cómo vamos a controlar el tema, uno tiene que registrarse y decir, yo voto en Tunja para efectos de Alcalde y en Boyacá para efectos de gobernador o de Asamblea, ¿cómo se manejaría esa situación? Si va a haber un registro de los que vivimos en Boyacá por ejemplo y solo los que vivimos o residimos

en Boyacá podemos otra por Gobernador de Boyacá, no.

Entiendo la cosa para los alcaldes y hay unas normas hoy día en las que esas elecciones locales pues tienen una intención clara que no se vayan los de Bogotá a elegir Alcalde de Zipaquirá eso lo veo claro. Pero pues ya si el Senador Gerlein se inscribe en Boyacá y no puede ir a votar, por el Senador de Boyacá porque él tiene que estar registrado en el Atlántico, o requiero una, solicito respetuosamente una explicación sobre eso, porque la norma no me parece clara y por lo demás Senadora Claudia Blum sería en todo caso aconsejable variar su redacción. No, en el caso de los comicios para definir cargos y corporaciones elegidos por circunscripción departamental.

Me parece que se podría mejorar esa redacción. Es decir, elegir corporaciones y elegir cargos no es muy técnico, uno elige personas para que ocupen cargos o para que vayan a ser parte de una corporación.

Entonces tenía esas dos inquietudes sobre esto que veo que es una adición en la ponencia y de una vez tengo otra pregunta. En el parágrafo primero se dice que las personas privadas de la libertad que no hayan sido suspendidos en sus derechos o inhabilitados temporalmente podrán votar, podrán ejercer el derecho al sufragio, pero no podrán realizar proselitismo político, ¿y qué pasa si los realiza?, ¿cuál es la consecuencia?

Pero aquí esta norma no tiene consecuencia, ¿qué pasa con ella? Su voto vale, su voto no vale, además, no veo por qué una persona privada de su libertad que no ha sido condenada, no puede invitar a su compañero de celda, que tampoco ha sido condenado, a que en lugar de votar por el presidente Uribe, vote por Carlos Gaviria.

Eso qué sentido tiene prohibirle a ese señor cuya situación de derechos políticos no ha sido definida en una sentencia que no puede hacer el proselitismo. Yo supongo que esa norma no se refiere, obviamente a los guardianes, o al director de la cárcel que haga un ítem allá para promover entre los presos, estamos hablando de derechos individualísimos y no me parece claro que un preso no condenado que se le prive del derecho a hacer invitación a sus compañeros de infortunio a votar por determinado candidato en determinado sentido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo creo que podríamos aplazar la discusión de cómo se define la residencia para el artículo correspondiente, Senador Rojas, porque aquí se está haciendo referencia a la residencia.

Yo sí creo que tiene alguna lógica que el presidente vote donde es presidente, cualquiera que sea la definición de residencia y vote para Alcalde, Concejo, para gobernador y Asamblea y para todo, pero entonces podríamos aplazar la decisión para cómo se define la residencia, y es un debate que hay que dar.

En segundo lugar, el tema de los presos, es un tema que está arreglado en el Código Penitenciario y en los reglamentos de las cárceles, pues suena lógico que el procesado no condenado pueda hablar con su compañero de celda, pero el tema de las cárceles es un tema más complicado de eso y la radicación de actividades políticas no solamente son actividades políticas dentro de la ley, sino también promoción de propuestas políticas de grupos que están por fuera de la ley, y yo pienso que el Código lo tienen que recoger.

Por eso hoy está prohibido totalmente el proselitismo político en las cárceles y yo pienso que el Código lo tienen que recoger. Otra cosa es que inviten a los otros guardianes, pero hacer campaña dentro de la cárcel, me parece que es un tema que pues habría que discutir ya en la lógica del Código Penitenciario, los derechos que tienen los internos y los demás, además porque es que en las cárceles están mezclados sindicados y condenados.

No hay cárceles aunque dice el reglamento, en decir es que hay muchos sindicados en cárceles para condenados, en la Picota, por ejemplo que es una cárcel para condenados también hay sindicados y entonces se pueden mezclar cosas, que bueno, habría que discutirlo, pero me parece que valdría la pena hacerlo, más cuando se discuta el Código Penitenciario y el que va a llegar a esta comisión, en este que es el Código Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Quisiera contestar al Senador Héctor Helí Rojas las inquietudes que tiene. Yo creo que lo de la redacción de ese inciso que nosotros incluimos en este artículo, está perfectamente bien, pero yo le quería decir cuál fue como la intención de nosotros incorporar ese inciso aquí.

Nosotros estamos incluyendo la posibilidad de que existan reglas de residencia electoral en elecciones de (…), el interés de los residentes del respectivo departamento y no debería permitirse la trashumancia entre departamentos para estas elecciones. Y yo le quisiera a usted agregar una cosa Senador Héctor Helí Rojas, usted que es tan estudioso de la Constitución, la Constitución no estableció una norma general al respecto, pero contemplo en el artículo 327 que en las elecciones de gobernador y de diputados a la Asamblea Departamental de Cundinamarca, no participaran los ciudadanos inscritos en el censo electoral del Distrito Capital, y esto indica una intención de evitar que los ciudadanos residentes en una circunscripción, pudieran votar en otra. Eso en cuanto a este Inciso.

Usted también habla del Parágrafo Primero, donde dice: pues los ciudadanos que se encuentren detenidos o privados de la libertad, esa precisión que nosotros hicimos fue una precisión de términos y se incluye la inhabilitación temporal para ejercer derechos políticos que es una sanción que se aplica por algunos delitos según nuestro Código Penal, por eso se hizo esa precisión de términos. Entonces aquí le estoy respondiendo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Creo que el Senador Navarro tiene razón en cuanto a que sin la definición de residencia electoral, de pronto no es conveniente avanzar en este artículo. Yo le sugiero a la comisión que aplacemos la discusión y pasemos al siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias Presidente. Teniendo en cuenta que vamos a aplazar hasta tanto tengamos el concepto de residencia, es bueno tener en cuenta lo atinente a San Andrés Providencia y Santa Catalina, está considerado aquí en el texto del equipo de ponentes, exclusivamente lo que está desarrollado en el artículo 310 de la Constitución Política. Hoy existe ya una ley que regula el régimen de San Andrés y Providencia y Santa Catalina y está en camino otro proyecto que también hace regulaciones al respecto.

Pero sí vale la pena mirar por qué se restringe exclusivamente a los residentes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, qué pasa con aquellas personas que permanentemente viajan a San Andrés o a Providencia o Santa Catalina, pero no son residentes e inscriben su cédula para poder desarrollar su derecho al voto en cualquiera de los comicios que sean convocados. Y por qué razón se está excluyendo el Senado de la República de este tipo de elecciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A mí me da pena con usted intervenir tanto, pero y lo noto acelerado hoy. Yo creo que la Registradora ha logrado influenciarlo, entonces yo quiero decirle que si alguien se fastidia con tantas intervenciones mías, pues si quiere aprobémoslo a pupitrazo y que no tengan debate las cosas.

Es que se vuelve uno fastidioso y cansón y podría decir uno, la palabra de los muchachos, se vuelve uno mamón aquí pues, me da pena decirlo, pero las cosas tienen que discutirse suficientemente. Es decir; hay unas personas que aquí tienen mucho afán y otras que no tenemos mucho afán, porque queremos hacer las cosas lo mejor que se pueda. Yo no tengo afán en el Código Electoral para nada señor Presidente. Yo tengo entendido que esta es una Ley Estatutaria. Que si tuviese primer debate de aquí al 16 de diciembre, podríamos decir

que vamos muy bien. Y que sus otros tres debates se le darán en marzo, abril, mayo, junio, el año entrante un poco más depurado, de pronto en el receso miramos mejor todos estos temas, de manera que no tengo ningún afán, tendría más afán obviamente, en los actos legislativos es decir; es como absurdo, muy difícil Senador Navarro entender que primero corramos con el Código Electoral, pero que el Estatuto de Oposición lo dejemos para después. Uno haría primero el Estatuto de la Oposición y luego hace unas normas electorales a ver cómo funcionan todos esos temas, que hay un Código Electoral que desarrolle muchos. Pero eso está en sus manos.

Yo no tengo ningún inconveniente Senador Navarro en que el artículo se defiera, se traslade para cuando discutamos lo de residencia electoral, pero los temas no se pueden soslayar Senadora Claudia Blum. Es que hoy en Colombia están sucediendo cosas muy graves.

Yo no sé cuántos presos votarán por mí, no sé cómo funciona eso allá, pero Senador Cristo, usted sabe que el año pasado o este año perdón, fue cogida toda por culpa de Cristo, fue capturada toda la dirigencia liberal de Arauca, el alcalde, los concejales, los diputados, todos los lideres liberales los pusieron presos durante seis meses y los soltaron, es el tema Senadores, de las capturas masivas que hoy operan en Colombia. Es mucha la gente señora Registradora y señores Magistrados, que hoy está privada de su libertad sin que se le hayan suspendido sus derechos políticos y que son liberados a los tres, a los seis, a los nueves meses. Lo estamos viendo todos los días y lo estamos viendo en muchos departamentos.

Entonces el Código Electoral que hagamos tiene que prever esas circunstancias, porque si de aquí a mañana como eso es casi por sospecha o como decían antes tentativa de sospecha, que cogen ahí con un informante que después no se sabe quién es, a la dirigencia del Atlántico, entonces Dios no lo permita, se traen al Senador Gerlein con sus capitanes de debate y los ponen allá en la cárcel, esa sería una bonita forma de derrotar el más importante grupo político del Atlántico, han tratado de hacerlo.

Entonces qué tal que ese grupo político en la cárcel no pudiese hacer por ejemplo una llamada a los que quedaron allá por fuera, se salvaron de la redada, a decirles promovamos esta lista y desarrollen, eso sería proselitismo político, desde la cárcel llamar allá, el privado de su libertad y organizar una lista y organizar una campaña y de pronto poner una ficha ahí en la celda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Es que yo había pedido la palabra para eso. Para apoyar la solicitud o la sugerencia. El problema que había planteado el Senador Héctor Helí Rojas. A mí me parece que está muy puesta en razón. Hay una jurisprudencia de la Corte Constitucional bastante reiterada en el sentido de que los derechos de que son privadas las personas que se encuentran detenidas, son los estrictamente necesarios para que su detención, para que la privación de su libertad corporal tenga vigencia. Pero que no es, nosotros hemos tenido una tendencia a que la persona que está presa lo perdió todo y por tanto no tiene derecho a nada.

A mí me parece que la discusión que ha suscitado el Senador Héctor Helí Rojas tiene plena vigencia y que es perfectamente pertinente. Yo concretamente creo lo mismo, que una persona por el hecho de estar privada de su libertad no tiene por qué perder la posibilidad, la opción de indicar políticamente por quién cree que se debe votar, que debe hacerse, de modo que sería muy bueno aclarar ese punto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo voy a seguir la sugerencia del Senador Héctor Helí Rojas de ir lentamente y con calma y entonces yo le pido a la comisión que aplacemos la discusión de este artículo y en la medida en que vayamos avanzando y haya artículos que suscitan discusión, los vamos dejando para el final. ¿Quiere la comisión aplazar el artículo?

Secretario:

Sí lo quiere señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Es que quisiera, aunque el artículo se ha aplazado, en el tema de San Andrés, Senador Trujillo, existen unas disposiciones especiales sobre residencia. Lo que se establece en este artículo es que solamente los residentes puedan votar en las elecciones de carácter local, por eso se excluye Senado, por eso se excluye también la elección Presidencial sobre la cual no hay restricciones digamos de residencia en esa votación. Lo que digamos, me alumbra su observación, es que la Registraduría tendría que manejar dos registros electorales en el departamento de San Andrés, uno para la elección local y otro para la elección nacional y dos registros electorales el mismo día. El día que se eligen Senado y Cámara tienen que tener dos registros electorales, cosa que le planteamos a la Registraduría, que estudie ese tema para ver su viabilidad y su pertinencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

O vamos a aplazar la discusión del artículo o entonces acometemos la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Venimos y no emitimos las opiniones Presidente. Como usted dice, usted es el Presidente. Pero es que no tiene que emitir las opiniones aquí Presidente. A eso hemos venido, pero perdóneme Presidente, yo le hago una anotación al Senador Pardo.

Mire Senador Pardo. Y además vale la pena incluir al final del texto con las disposiciones legales vigentes, que no quede exclusivamente remitido al texto constitucional, porque como anotaba ya existen disposiciones legales exclusivamente para el tema de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Gracias señor Presidente. Para decirle al Senador Pardo que en las elecciones locales de San Andrés les exigen la tarjeta de residencia que tienen los sanandresanos o los isleños para poder votar en esas elecciones en las que se exige residencia como las locales. Entonces allá tiene que tener dos documentos, es lo que existe ahora de norma. Además de la cédula su tarjeta de residencia. Seguramente lo que se pretendía aquí era que no existiera eso, pero eso está allá supongo que en la reglamentación a la que se refiere el Senador, está concebido eso, cómo va a ser la identificación de la residencia para evitar que los viajeros temporales puedan votar en elecciones locales, pero ahí hay dos identificaciones. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente. Muy breve para los ponentes y para quien vaya a trabajar este artículo cuando se vaya aplazar el anterior. Cuando expedimos el Código Penitenciario a principios de los años 90, resolvimos precisamente el tema de la posibilidad del ejercicio del derecho al sufragio de las personas privadas de la libertad, en ese momento fue cuando se amplió ese derecho, entre otras cosas por el número de normas que había tenido, pero a su vez también para las personas condenadas. La fórmula que se encontró es que sí se puede ejercer el derecho, pero bajo unas condiciones razonables. Entonces sí se puede hacer el proselitismo político, pero regulado en unas condiciones razonables para la comunicación, para la reunión, etc.

Entonces yo remitiría un poco a que miremos la fórmula de ese año en el Código Penitenciario y las que se adicionen en el entendido de que sí se puede ejercer libremente al derecho, pero razonablemente regulado.

La Presidencia aplaza la discusión y votación del artículo 13.

Por Secretaría se da lectura al artículo 14 del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 11 honorables Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Título Cuarto de la Organización Electoral, artículo Quince. Se abre la discusión del artículo 15. Por favor leer el artículo 15.

Por Secretaría se da lectura al artículo 15 del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Yo quiero una explicación respecto del artículo 15. Porque dice: prohibición para la inscripción. No podrán inscribirse como candidatos, ni elegidos, debe ser, ni ser elegidos, designados o llamados a ocupar vacancias en tales cargos, etc.

Pero yo lo que creo es que aquí hay es una prohibición para el funcionario. No para el ciudadano, yo no sé si he entendido mal. Dice. No podrán inscribirse, uno no se inscribe, a uno lo inscriben y el funcionario que hace la inscripción tiene que tener cuidado de no inscribir personas que se encuentren en las condiciones que se relatan en el Inciso Primero y démonos cuenta que el Parágrafo trae una consecuencia jurídica que es una sanción para el funcionario que inscriba de manera contraria a la ley, a las personas que aspiran participar en las elecciones.

Yo creo que ahí hay que, yo entiendo el sentido de la norma, pero me parece que hay que aclararlo, esto es para que uno no se pueda inscribir o para que no lo inscriban de una manera irregular.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Es una sanción para los que se inscriben a sabiendas de que no están cumpliendo las condiciones, o sea no para quienes inscriben a los candidatos, sino para los candidatos. Posteriormente en el Parágrafo se indica que hay unas sanciones para quienes se inscriban sin reunir las calidades para el respectivo cargo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Este tema por lo menos en el sistema actual ha generado unas controversias enormes que yo recuerde, porque precisar la autoridad que va a evaluar las inhabilidades de una persona por ejemplo, suscita a veces unas interpretaciones muy delicadas y unas controversias muy grandes. A tal punto que muchas veces vemos que personas que resultan electas, pues las inhabilidades se comprueban y establecen a los dos, tres años. No sabemos y sería bueno mirar en este esquema cuáles son los mecanismos idóneos para que en su oportunidad estos temas se resuelvan. No sé si este sea el mecanismo y la forma. Yo creo que ustedes nos pueden ilustrar como están corrigiendo ese problema del cual adolece el sistema actual, si la persona que va a inscribir, que a veces no tiene siempre el rango para decidir la inhabilidad, por ejemplo, un candidato a una corporación pública y va a ser esa la persona que va a resolver las inhabilidades, ¿si es esa qué recursos tiene eso? Porque de pronto simplemente el hecho de que se acarreé una sanción, no sé, disciplinaria, o multa, lo que fuere, pero el tema queda allí planteado y se da todos los días al momento de ir a inscribir un candidato de quien se dice que celebró un contrato dentro del plazo que no lo podía celebrar con el Estado, porque había ocupado un determinado cargo público.

¿Es en esta instancia donde vamos a resolver realmente ese problema y si es esa instancia, qué mecanismos de contundencia y solidez tienen y qué recursos tiene?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Antonio Lizarazo, Magistrado del Consejo Nacional Electoral:

Tiene relación, luego con todo el sistema que el Consejo ha propuesto en materia de inscripción de candidaturas y de listas. Creo que tiene razón el Senador Héctor Helí cuando plantea que debe, la forma como se redacte, debe dejar claro a quién va dirigida la prohibición, porque luego eso genera unas sanciones y hay que aplicárselas entonces al que cumpla esa prohibición.

La idea del Consejo es que la prohibición debe ir dirigida en primer lugar a los partidos y movimientos que son los que inscriben y por supuesto a los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos. No a la autoridad electoral, la idea nuestra es que el Registrador en principio no puede negarse a recibir una inscripción sino solo excepcionalmente en el caso de violación del régimen de listas únicas y candidatos Unicos. Es decir; cuando se llega a inscribir un segundo candidato o una segunda lista por supuesto no la podría recibir a menos que se trate de una modificación, pero entonces la norma debería decir; nadie podrá ser inscrito, si no reúne las calidades o se encuentra en curso como dice la Ley 617 del 2000 actualmente, como dice claramente, nadie podrá ser inscrito, ni designado, ni elegido, ni designado si no…

Y luego más adelante en el proyecto el consejo propuso que para evitar esas situaciones tan graves de candidatos abiertamente inhabilitados que de todas maneras se inscriben y participan en el proceso y que generan tanto desgaste a los procesos y costos incluso porque luego hay que repetir elecciones, la propuesta nuestra es que se establezca un sistema de impugnación, un mecanismo de impugnación de las inscripciones ante el Consejo Nacional Electoral, solo en aquellos casos en que existe plena prueba, no hay que hacer ningún análisis de la situación, un poco parecido que sea ostensible manifiesta la inhabilidad, un poco parecido al régimen que actualmente existe para la suspensión de los actos administrativos, donde el operador jurídico no tiene que hacer absolutamente ningún esfuerzo interpretativo, sino que surge palmariamente la contradicción entre la norma y la Situación del inscrito, como el caso del que está condenado y la sentencia ejecutoriada y ahí no hay nada que discutir. Entonces solo en esos casos excepcionales el Consejo, entonces mediante un mecanismo de impugnación de la inscripción en un procedimiento breve y sumario resolvería el Consejo Nacional Electoral. Por eso esta norma sí debe quedar redactada en el sentido de que nadie podrá ser inscrito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente. Yo creo que la redacción tiene el sentido de ambigüedad que ha señalado el Senador Héctor Helí. Me parece que podríamos mantener la redacción original que dice no podrán ser inscritos como candidatos a corporaciones públicas de elección popular, ni elegidos, añadir ni designados, ni llamados a ocupar vacancias. Quienes no reúnan las calidades o requisitos, me parece que esa redacción la podemos precisar, pero recoge la observación del Senador Rojas. Yo quería señalarle al Senador González que en el artículo 116 están las sanciones por inscripciones indebidas que es justamente el Parágrafo al cual se hace referencia en el artículo 15. Donde se establece el mecanismo de sanciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Presidente. Muy brevemente para pedir el favor, si se pudiese escuchar, aquí está el doctor Galindo, el delegado de la Procuraduría que me parece que maneja con gran profundidad el tema. A ver si nos pudiera ilustrar sobre este artículo, cómo ha manejado la Procuraduría la situación de los servidores públicos que inscriben a candidatos sin que cumplan los requisitos, eso disciplinariamente cómo se ha manejado allá en la Procuraduría, porque es que el tema es bien de fondo en mi concepto, porque mire lo que acaba de plantear el doctor Lizarazo, claro, si hay algunas pocas impugnaciones que van al Consejo Nacional Electoral, estaríamos dividiendo el contencioso electoral.

Habría unas cosas que se tramitarían, unas acciones que se tramitarían ante el Consejo de Estado y otras que se tramitarían ante el Consejo Nacional Electoral, tendríamos dos contencioso electorales, es de ese fondo el tema que se trata y por otra parte claro, los ciudadanos van ante la autoridad de buena fe, deben ir de buena fe. Pero la autoridad debe presumir la buena fe en esos ciudadanos, entonces en las elecciones ahorita hubo muchos problemas porque algunos registradores se negaban a inscribir algunos candidatos e inmediatamente venía el memorial, nosotros mismos diciendo presuma la buena fe de los documentos, de las manifestaciones, o

contenidas en los documentos y manifestaciones que está haciendo el candidato.

Es que el tema es bien delicado porque de pronto no hay peor atropello a los derechos políticos que no lo inscriban a uno. Bueno el Senador Gaviria tiene la gran fortuna que de ahora ya sabe que va a ser candidato Presidencial, pero Dios quiera que, Presidente, lo cual lo inhabilitaría desde ahora para discutir ciertos proyectos como el Estatuto de la Oposición al igual que su contendor Álvaro Uribe, pero el tema es que yo que soy un poquito menos estadista, uno termina haciendo las inscripciones dos horas antes de que se venza el término y ahí se modifica la lista, eso es una verdadera pasión, Senador José Renán Trujillo, usted es más estadista que yo, pero también ha padecido esas situaciones que ya y entonces termino llamando doctor Hincapié en el Consejo Nacional Electoral, usted que es medio amigo o conocido mío, por qué no llama al Registrador de Ubaté a ver si se ocupa del tema de las inscripciones en Ubaté o no.

Es un tema bien de fondo, yo quisiera entonces con el perdón de ustedes y el doctor Galindo nos pudiese ilustrar aún más para no solo cambiar la redacción, sino tener muy claro estos temas generales, Senadora Claudia Blum. Yo de pronto más adelante voy a pedir que se voten cien artículos, pues. Porque por allá debe estar la carpintería del Código, pero es que esta parte general sí es muy importante, ahí están los temas que ilustraran toda esa parte especial del Código, la carpintería, pero los principios sí discutamos, ilustrémonos bien a fondo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Para complementar la pregunta al Procurador Delegado, al Senador Andrés González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

El doctor Héctor Helí tocó exactamente el tema que yo había advertido. Y además que esto se presenta minutos antes de que se venza una inscripción, yo complementaría un poco la inquietud en el sentido de que estamos en presencia de un derecho fundamental de las personas, un derecho fundamental que no se puede restringir hasta que no se demuestre plenamente que se puede restringir. Pero además uno pensaría que esos derechos lo deben ser judicialmente, en cuanto a su restricción ya en un caso concreto. Desde luego ante las circunstancias que se presentan aquí, pues está la solución del doctor Lizarazo que habla de un hecho ostensible que muestre la inhabilidad o la incompatibilidad, pero lo que sí es evidente, es que el tema de las multas no lo resuelve, el tema de las multas inhibe, lleva, contribuye a que haya una mayor seriedad en el tema, pero presentado el caso concreto, no basta las multas, tendría que ver si en este proyecto existe un procedimiento de impugnación, ante quién, con qué garantías, porque sino se presenta claramente este problema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Muchas gracias señor Presidente. A mí lo que me parece es que los procedimientos electorales se les debe simplificar al ciudadano al máximo. Su acercamiento a la organización electoral, su instrucción, el ejercicio de sus derechos, cada día estamos enredando más y más el ejercicio del derecho del sufragio, cada día hay más maneras de demorar las cosas.

Yo recuerdo que ahí donde está sentado el Senador González, el Senador Parmenio Cárdenas, estableció Parmenio Cuéllar, estableció una serie de mecanismos para demostrar que una persona vive o no vive en determinado municipio y esas personas estaban siendo investigadas, pueden ejercitar como es obvio su derecho de defensa y eso ha terminado en que el censo electoral no se puede terminar, sino casi contra la fecha del día de las elecciones y ha empantanado todo ese proceso que debería ser simple, sencillo y cristalino.

Una persona cuando es inscrita tiene que aceptar, no es que la inscripción le llueva y aparezca inscrita en los registros electorales sin que lo sepa, una persona que es inscrita por uno u otro partido tiene que acercarse a la Registraduría Nacional competente y decir que acepta la postulación y de esa manera queda inscrita y entonces sí tiene conocimiento de su situación. Ahora lo que yo veo claro es que si no reúnen los requisitos, el acto de inscripción es un acto administrativo que crea una situación jurídica individual y a mí me parece que la inscripción propiamente dicha junto con la aceptación, porque es un acto complejo que implica unas expresiones de voluntad de diferentes ciudadanos, a mí me parece que puede ser demandado por quien tenga interés en demandarlo, pero puede ser demandado ante la jurisdicción contencioso administrativo…

No vamos a convertir al Consejo Nacional Electoral dándole facultades jurisdiccionales en otra jurisdicción, eso no tiene el menor sentido, ni tiene la mejor facilidad práctica, la inscripción debe ser un acto sensible y el que no reúna los requisitos y sea inscrito y aceptada su inscripción, puede ser demandado por cualquier ciudadano. Esa sería mi propuesta para el tratamiento de este tema.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Galindo, Procurador Delegado:

Pues como decía el Senador Rojas, definitivamente este tema de la inscripción y su impugnación es un asunto de gran complejidad. Y la complejidad surgió fundamentalmente de la inclusión por medio de la Ley 617 del 2000 en donde el texto legal fue añadido, decía: por la Ley 133 no podrán ser elegidos y por la Ley 617 dijo no podrán ser inscritos, ni elegidos, ni designados, a partir de ese momento empezó a cuestionarse o a pensarse en la posibilidad de cuestionar los actos de inscripción, sin embargo la jurisdicción de lo contencioso administrativo ha determinado que esos actos son de trámite y como tal no pueden ser impugnados. Lo que se impugna es el acto que declaró la elección, no los actos de trámite como este de la inscripción.

Sin embargo en el curso de las elecciones pasadas se evidenciaron casos en el interregno de las inscripciones donde se verificaron casos de personas condenadas penalmente que estaban tratando de inscribirse y el Consejo Nacional Electoral en su momento buscó una fórmula para tratar de tener un obstáculo al ingreso de esas personas que estaban claramente inhabilitadas y se creó una especie como de trámite administrativo en el seno de las registradurías para efectos de permitir unas revocatorias directas o el trámite de unas revocatorias directas para examinar esos casos en particular.

Sin embargo es un tema como les digo de bastante complejidad, máxime cuando está de por medio un derecho fundamental. Si se impide la inscripción de una persona que se presuma inhabilitada, desde ya se le impide la continuación en el resto del trámite.

Este trámite administrativo que eventualmente se está estableciendo, sería viable en la medida en que fuera para aquellos casos en forma exclusiva que fueran absolutamente evidentes, que una persona fuere condenada y estuviera la sentencia ejecutoriada, sería el mejor de los casos la única posibilidad de establecer esa limitación a ese derecho fundamental para ser elegidos, pero dejar esa potestad de definición para casos en los cuales haya duda en manos del Consejo Nacional Electoral, sería tanto como atribuirle, como decía el Senador Gerlein, unas facultades jurisdiccionales al Consejo Nacional Electoral. No sé si existe alguna otra inquietud.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Romo Rosero:

Gracias señor Presidente. Claro que yo estoy de acuerdo y creo que todos estamos de acuerdo, no se puede guardar de ninguna manera los derechos de inscripción que tengan y la aspiración que tengan todos los ciudadanos, pero evidentemente yo no conozco las cifras, pero deben ser inmensas de los candidatos y de los perjuicios que causan esos candidatos inscribiéndose, conociendo que están inhabilitados porque ellos saben. Sin embargo, no sé a cuánto ascenderá el daño y perjuicio al Estado, inscribiéndose ilegalmente a una y participando en un debate electoral.

Yo no sé, a mí se me hace que de repente se podría agregarle a ese artículo, quienes estén o se apruebe la inhabilidad, se atendrán a las consecuencias de responsabilidad penal y civil, no sé, se me ocurre si se les pudiera pedir una certificación, no sé, probando que no incurre o no está incurso en una inhabilidad. Porque vuelvo a repetir, los daños y perjuicios para el

Estado a un departamento pobre donde le repita por ejemplo un municipio como el de Tumaco, para hablar de mi departamento, donde en un año dice que han habido cinco alcaldes. No. Y otros departamentos y otros municipios del país.

¿Cuánto cuesta una elección al Estado y cuánto es el daño y el perjuicio al Estado colombiano?, No sé si se pudiera pedir una póliza para que responda por los perjuicios económicos que le causa al Estado colombiano. Claro que a mí me parece sumamente grave. Esa es toda señor Presidente la observación que quería hacer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nelson Gerardo Figueroa Villamil:

Gracias Presidente. Es para contribuir a la redacción.

Yo considero que la persona que se inscriba, pues lógicamente parte de la buena fe, o la persona que la inscriba o los partidos que la inscriban, tanto el candidato como de quien lo inscriba, entonces yo considero y coloco a consideración de esta corporación el término no se podrán inscribir, estamos hablando que el candidato no se podrá inscribir a corporaciones públicas, a quien lo inscriba también, no lo podrán inscribir y lógicamente pues la Registraduría pues recibiera las inscripciones sin saber si está incurso o no, pero yo creo que aquí podríamos avanzar en este aspecto. También lo comentaban, que nadie podrá ser inscrito, cualquiera de las dos reacciones sabe y es válida para este Articulado Presidente. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se aplaza el artículo 15 señor Secretario, tome atenta nota para una redacción en el transcurso de la jornada.

La Presidencia abre la discusión del artículo 16 del pliego de modificaciones y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia por parte de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores

La Presidencia abre la discusión del artículo leído 17 del pliego de modificaciones y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad, con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Capítulo Segundo del Consejo Nacional Electoral.

Creo que la señora coordinadora de ponentes tiene una propuesta en este capítulo para la comisión. En todo el capítulo Segundo del Consejo Nacional Electoral. Se abre la discusión del artículo 18.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Como en este capítulo segundo del Consejo Nacional Electoral, hay algunas diferencias entre el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría, yo propongo señor Presidente, que se trabaje conjuntamente con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría, se llegue algún consenso y entonces cuando ya tengamos el consenso listo, aprobemos el capítulo segundo.

Entonces pasemos al capítulo tercero.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pasaríamos entonces al capítulo tercero, artículo 27.

Pasamos para todos los Senadores de la comisión, se aplaza la discusión de todo el capítulo segundo que va del artículo 18 al artículo 26, la Registraduría y el Consejo Nacional Electoral están trabajando en una fórmula de consenso para ese capítulo que es muy importante que haya el mayor consenso posible, pasamos al capítulo tercero, de la Registraduría Nacional.

Un punto de Orden Senador Gerlein.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Yo lo que entiendo señor Presidente, es que para buscar el consenso del texto del capítulo segundo, usted debe nombrar una subcomisión en la cual esté presente la Registraduría, el Consejo Nacional Electoral y algunos de los miembros de esta comisión, porque sino quedamos en lo mismo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Para apoyar la propuesta del Senador Gerlein, pero decir si se van a ocupar del Consejo Nacional Electoral, pues ocúpense al mismo tiempo del 27 y los que se refieren a la Registraduría, porque es decir, aquí nosotros no vamos a tomar partido entre Consejo Electoral y Registradora, nos da mucha pena, por lo menos en mi caso yo voy a hablar de la organización electoral que está compuesta primeramente por Consejo y segundo por Registraduría y por los otros que acabamos de aprobar un artículo donde decimos quiénes hacen parte de la organización electoral. Entonces señor Presidente que se estudie en conjunto las funciones del Consejo y las funciones de la Registraduría y pasaríamos ya a los jurados de votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es bastante lógico. Le pedimos al Consejo Electoral y a la Registraduría que acompañados por el Senador Pardo y el Senador Antonio Navarro, puedan trabajar en una fórmula de consenso de esos dos capítulos. Por eso los nombré a los dos. También el Senador Navarro. Capítulo Cuarto. Y yo le pediría al Procurador delegado al doctor Galindo que nos ayudara, que estos dos capítulos son bien importantes dentro del capítulo.

Senadora Blum, pasaríamos al artículo 39 de los jurados de votación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 39 del pliego de modificaciones y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 13 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 40 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo quisiera que hiciéramos una excepción a la no lectura del articulado en este tema de las inhabilidades que es tan importante señor Presidente y las discutamos una por una. Es que son temas muy importantes.

Por Secretaría se da lectura al artículo 40 del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Una pregunta para la Senadora Claudia Blum. A propósito de las inhabilidades. Y es, ¿por qué los Magistrados, Jueces, Fiscales están inhabilitados?

Uno pensaría que los jurados de votación deben ser personas muy imparciales, muy ecuánimes y lo mismo debe pensar uno de los jueces, de los magistrados y de los fiscales, ¿por qué están inhabilitados?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nidia Restrepo, Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

Senador Gaviria, se excluyó a los jueces porque ellos generalmente forman parte de las comisiones escrutadoras, por esa única consideración y son también claveros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

En el mismo sentido. Es para hacer una pregunta.

A ver, se excluye a los Fiscales y a los, claro, Jueces y Magistrados.

Se excluye a los servidores públicos de los organismos de control que ejerzan funciones de policía judicial. Yo trataría, ¿por qué no se excluye al CTI por ejemplo, o sí está excluido?

Es que no hay policía judicial, es que no hay autoridades públicas que tienen funciones de policía judicial como por ejemplo la Policía Nacional, la Fiscalía General, las Superintendencias, entonces no es correcto referirse a Servidores Públicos de Policía Judicial. Habría que posiblemente agregar que son servidores

públicos de los organismos de control del Ministerio Público y de la Fiscalía que ejerzan funciones de policía judicial, en el futuro lo que menos vamos a tener son fiscales y lo que va a haber es un inmenso cuerpo de policía judicial al interior de la Fiscalía con el cambio de sistema que hemos aprobado. Yo pensaría que de pronto eso podría mejorarse.

Tengo una inquietud con los últimos numerales porque dice que no puede ser jurado de votación quien haya sido condenado por delitos dolosos en cualquier tiempo a pena privativa de la libertad, quien haya sido sancionado disciplinariamente con destitución en cualquier tiempo por la Procuraduría General, quienes hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión de conformidad con la ley, es decir; aquí estaríamos estableciendo como una sanción adicional, es decir: el hombre ya pagó su delito grande, mediano o pequeño, ya pagó su sanción disciplinaria, pero queda como con un estigma a perpetuidad de que no puede participar, no puede ser jurado de votación, es decir; no sé la razón de fondo.

Es un punto que yo quisiera analizar, porque a título de que no puede ser jurado, si el hombre ya pagó su pena o su sanción disciplinaria, entonces quedo ahí de por vida pagando otra pena porque a mí me parece, por lo menos en algunos pueblos civilizados muy civilizados como Cómbita que es donde yo nací, allá ser jurado de votación es un honor, los tipos sacan pecho, son los que todavía organizan, entonces yo quisiera que analizáramos la posibilidad de que esas causales que implican como una sanción adicional, las personas no estuvieran ahí.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nelson Gerardo Figueroa Villamil:

Esta es una pregunta a la inversa.

El articulado habla de que no podrán ser jurados de votación. Yo me pregunto, quiénes sí podrán ser jurados de votación, porque entonces en los municipios pequeños, con estas inhabilidades que tenemos acá, quiénes podrán ser jurados cuando de pronto no alcanzan las personas a completar el número de jurados de votación que van a existir en las mesas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente. Es que me parece que la explicación sobre el tema de jueces y magistrados no es suficiente a mi juicio, habría que ajustarlo, claro, hacer como se hace frente al caso del Ministerio Público, o sea que lo puedan ser a menos que hayan sido señalados como claveros, pues las comisiones escrutadoras, es que si son personas de la más alta condición para garantizar el punto, entonces yo le sugeriría que precisamente por el argumento que ustedes dan, se redacte incluyéndolos a menos que y en cuanto a la observación del Senador Héctor Helí Rojas yo sí creo que claro, pueden ejercer derechos, pero ya para estos quizá se requiere o al menos fijarle un término a esa inhabilidad, pero si que no pueda de forma inmediata o al menos qué tal que hubiere incurrido en faltas disciplinarias en materia política o electoral, habría que distinguir porque no aparecería muy claro que cierto tipo por lo menos con respecto a cierto tipo de delitos o faltas disciplinarias llegaren a figurar como jurados.

Yo sé que eso en Cómbita no ocurriría jamás, pero sí es bueno establecer la previsión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador González, le pediría que radicara esa propuesta aquí en la Secretaría para votar el artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Señor Presidente. Yo creo que lo que ha comentado el Senador Héctor Helí Rojas sobre los numerales 14 y 15, nosotros los ponentes no queríamos incorporarlo al proyecto, pero el Consejo Nacional Electoral insistió en que se incorporaran estos tres numerales. Yo no sé si ellos quisieran dar como una explicación más profunda sobre eso, porque yo no tendría ningún problema en suprimirlos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Carlos Galindo, Procurador Delegado:

Gracias señor Presidente. Con relación a estas últimas inquietudes señaladas en los últimos numerales, yo pienso que el cargo transitorio de ser jurado de votación es convertirse en Notario de la democracia, tienen que ser personas que no tengan mácula alguna o que no la hayan tenido, para precisamente porque son los encargados de velar, porque la voluntad popular se traduzca institucionalmente. Entonces no es que se esté estableciendo una pena adicional, sino se está diciendo es que personas que hayan sido condenadas en algún momento por tales delitos o por tales sanciones disciplinarias, no puedan ejercer esas labores de Notarios de la democracia.

Ahora bien, con relación al numeral séptimo de los servidores públicos de los organismos de control, yo pienso que incluso sobraría aquella referencia que ejerzan funciones de policía judicial o sean designados para ejercer funciones de vigilancia electoral en la medida en que todos los organismos de control y particularmente la Procuraduría General de la Nación y a ella me refiero, es que todos sus funcionarios están en el ejercicio de sus funciones llevando a cabo labores de orden preventivo o de orden disciplinario a lo largo de esas jornadas, no solamente aquellos que ejercen funciones de policía judicial. Y con relación al numeral Decimoprimero donde dice que los candidatos a cargo de elección popular, sus cónyuges o compañeros permanentes, sus parientes hasta el Cuarto Grado de Consanguinidad o de afinidad, allí valdría hacer la precisión qué es Cuarto Grado de Consanguinidad, si como vienen todas las inhabilidades, pero luego primero de afinidad o segundo, máxime, pero no cuarto de afinidad.

Esas con las observaciones que tenía yo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo voy a proponer que se supriman los tres numerales a que me he referido, mas teniendo en cuenta que eso no es del peculio de los ponentes, porque yo sí estoy en desacuerdo con el señor Procurador Delegado en este caso. Es que si a uno lo condenan, Dios nos ampare doctor Galindo, y le dicen; bueno, usted por no darle, le voy a poner el ejemplo, Rojas usted por no darle alimentos a su cónyuge, lo vamos a condenar a seis meses de privación de la libertad y a interdicción de derechos y funciones públicas por dos años. Y bueno, uno se somete a pagar esa pena y no puede ejercer funciones públicas durante dos años.

Pero después de los dos años supongo que quedo habilitado para ejercer funciones públicas, porque si me dicen; claro ejerzan todas las funciones públicas que quiera, menos la de ser jurado en las votaciones, pues ahí me están prolongando la pena de la interdicción de las funciones públicas, es que a la gente cuando la condenan por los delitos dolosos que aquí señala, como pena accesoria se le dice y tampoco ejercer funciones públicas, por un término igual al de la detención y dos años más por ejemplo y supongo que en la sanción disciplinaria entonces el doctor Galindo lo coge a uno allá y dice Rojas usted ha violado el régimen de prohibiciones o de obligaciones o de deberes, entonces lo vamos a suspender de su cargo y usted no puede ejercer funciones públicas, es decir; al doctor Fernando Londoño Hoyos, le dice: Quince años, pues a los quince años Londoño Hoyos podrá volver a ser por lo menos jurado de votación, a menos que se apruebe esto, porque entonces en toda su vida tendrá que pagar una cadena perpetua en lo que tiene que ver con la interdicción para ejercer funciones públicas y ¿cuál es el principio de legalidad ahí que sustenta esa prolongación?, no, a la gente hay que condenarla si es culpable, pero cuando pagó su pena, entre otras cosas doctor Galindo, porque la pena no es para sepultar al individuo, sino para resocializarlo, para reintegrarlo a la sociedad, al ejercicio pleno de sus derechos, de sus deberes, de sus posibilidades como ser social.

Yo por eso disiento de usted, la gente ya pagó su pena y prolongar esas interdicciones es una forma de prolongar la sanción. Por eso yo señor Presidente, propongo que esos Incisos se eliminen.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Radique la proposición señor Senador Héctor Helí Rojas en la Secretaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Simplemente los ponentes estamos de acuerdo conque se eliminen, Senador Rojas. O sea, son iniciativas del Consejo Electoral y nosotros estamos de acuerdo con usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo estoy de acuerdo con el doctor Galindo. Yo no creo que eso sea una sanción.

El doctor Galindo ha dicho una cosa que me parece muy importante. Lo que sucede es que para ejercer ciertos cargos el Estado puede pedir que se cumplan ciertas condiciones, establecer ciertas condiciones que hacen a la persona que va a ejercitar ese cargo, digamos insospechable, aquí no se le está sancionando, sino que se están estableciendo condiciones digamos de excelencia para las personas que van a desempeñar una función pública muy especial como es la de ser jurado de conciencia.

Aquí muchas veces se ha entendido eso, que es que se le está sancionando a la persona, no. Cuando se dice por ejemplo que los extranjeros no pueden votar en Colombia salvo determinadas excepciones, no se les está sancionando, sino que se está estableciendo una condición que se considera conveniente, adecuada para ejercer el sufragio, sin que se entienda que los que quedan excluidos del sufragio es porque están sancionados, de manera que yo pienso que estos numerales pueden estar justificados.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa abierta la discusión con la proposición del Senador Héctor Helí Rojas de suprimir los numerales 13,14 y 15 del artículo y con una modificativa presentada por el Senador Andrés González.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Simplemente Para que habilitara a quienes han sido condenados por delitos políticos. Que se habilitara, porque yo también voy a votar por los tres numerales, pero quisiera que los delitos políticos no fueran tratados como otro delito de esos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Senador Navarro. Es que hoy en día no hay delitos políticos en Colombia. Delito político se acabó hace mucho tiempo por una Sentencia de la Corte Constitucional y por una Ley que votamos nosotros que levantó el status político y que por eso hoy permite que de hechos y de alternatividad penal muchas personas estén desmovilizando a través de decretos que hace el Ministerio del Interior, Senador Pardo.

De manera que traer ahí esa noción de delito político que no existe, me parece que no sirve.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Yo quisiera que nos diera dos minutos, porque el Senador Andrés González nos acaba de traer otra proposición. Entonces estamos mirándola con lo que ya aprobó el Senador Héctor Helí Rojas.

El Senador Héctor Helí Rojas aprobó una proposición, pero le estamos incorporando lo nuevo que trajo el Senador Andrés González, entonces si nos da dos minutos, la presentamos ya.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces aplazamos la discusión del artículo 40.

La Presidencia abre la discusión del artículo 41 del pliego de modificaciones y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 42 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, Claudia Blum de Barberi:

Sí, Presidente en este artículo 42 tenemos una proposición que ha sido avalada ya por los 6 ponentes, y dice así:

Suprímase en el primer inciso del artículo 42, del proyecto que trata sobre el sorteo de los jurados la frase y eso está al final del inciso entre quienes conforman el censo del respectivo puesto de votación.

Se debe suprimir señor Presidente esta frase porque el sorteo no necesariamente debe hacerse ahora entre quienes conforman el censo del puesto, sino con las listas que se van a enviar a la Registraduría por parte de partidos políticos, academia, etc. Entonces esa proposición fue firmada por los seis ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Este es un tema contencioso, yo no estoy de acuerdo, con que la selección de los jurados se haga solamente de listas enviadas, a mí me parece mucho más sano escoger los jurados de los que están inscritos en el puesto de votación. Me parece más sano, es un universo más grande y si se hace un sorteo bien hecho naturalmente vamos a tener jurados más centrales, es que si partimos de las listas, estamos reduciendo del universo.

Lo que no tengo totalmente claro, es que es tan práctico, es el mecanismo en términos de producir resultados que consiga los jurados. Pero es mucho mejor, es que este ha sido un artículo largo, un artículo que no vamos a poder votar así sin mirar los espacios, tiene casi una página, tiene seis numerales largos y un parágrafo lleno de modificaciones que se le hizo por parte de los ponentes con palabras subrayadas y en negrilla.

Y además es contradictorio, porque en una parte dice, un sorteo de los miembros del censo que están inscritos en el respectivo puesto, y en otra parte habla de que es con listas presentadas por una serie de grupos de personas, o de partidos, o de instituciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Navarro, ¿usted considera que deberíamos aplazar la discusión de este artículo?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo creo que valdría la pena que lo miráramos despacio y sobre todo que buscáramos un acuerdo. Yo prefiero y ahí sí la discusión debe ser estrictamente práctica, yo preferiría que los jurados, es que mire, ¿dónde se está haciendo hoy el fraude electoral más importante?

El fraude electoral más importante se está haciendo en los jurados homogéneos, hay grupos políticos que consiguen homogeneizar el jurado de votación y una vez que el jurado es homogéneo se acabó la posibilidad de transparencia, o por lo menos queda muy disminuida, entonces yo sí le veo a este tema, de cómo se escogen los jurados, es un tema contencioso, un tema importante, yo pediría que lo pensáramos mejor, y lo compensáramos antes de irnos por un camino de listas o irnos por el camino que yo prefiero de la selección aleatoria, transparente de quienes están en la mesa de votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se aplaza la discusión del artículo 42, por solicitud del Senador Antonio Navarro.

La Presidencia abre la discusión del artículo 43 del pliego de modificaciones y cerrada esta es sometido a votación, siendo aprobada por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 11 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 44 del pliego de modificaciones y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 11 honorables Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Artículo 45, que en mi concepto tiene que ver con el artículo 42, le sugeriría a la comisión que lo aplazáramos. Artículo 46. Sobre el artículo 46, Senador Pardo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí, yo creo que para los casos en que usted ha señalado que se aplaza la discusión de

artículos debería señalar algún procedimiento para la discusión, bien sea una subcomisión o una proposición de quien está pidiendo que se aplace, porque o si no volvemos a la discusión en los mismos términos en los cuales quedamos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene toda la razón, en los dos capítulos está claro, cuál fue el procedimiento. Los Senadores Pardo y Navarro con el Consejo Electoral y la Registraduría, yo le propongo Senador Pardo que cuando terminemos y quedemos los artículos aplazados, nombramos una subcomisión para esos artículos aplazados coordinado por la coordinadora de ponentes.

La Presidencia abre la discusión del artículo 46 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Ahí tenemos una proposición señor Presidente, para coger las sugerencias del delegado de la Procuraduría, dice así:

Adiciónase en el artículo 46 del proyecto el siguiente parágrafo, la Registraduría del Estado Civil competente en cada municipio o distrito organizará una base de datos con la información relativa a los jurados que sea necesaria para ejercer posteriormente las acciones disciplinarias, esta sugerencia en el artículo 46 fue hecha por el Delegado de la Procuraduría Senador Navarro, en el día de ayer, que yo creo que usted estaba presente, dice así:

Proposición número 66

Adiciónese en el artículo 46 del proyecto el siguiente parágrafo:

Parágrafo. La Registraduría del Estado Civil competente en cada municipio o distrito organizará una base de datos con la información relativa a los jurados, que sea necesaria para ejercer posteriormente las acciones disciplinarias a que hubiere lugar por parte de las autoridades competentes.

Firmado honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi.*

La Presidencia cierra la discusión del artículo 46 con la modificación formulada en la proposición número 66 y sometido a votación es aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

El texto del artículo 46 aprobado es el siguiente:

Artículo 46. *Sanciones por Incumplimiento de los Jurados*. La inasistencia al puesto electoral, el abandono o el incumplimiento de las funciones de jurado de votación, se consideran causal de mala conducta cuando se trate de servidor público, y será sancionable con la destitución del cargo y demás sanciones aplicables de acuerdo con las disposiciones del Código Unico Disciplinario. El Registrador respectivo del Estado Civil que ha designado a los jurados informará a las autoridades competentes, dentro del mes siguiente al día de la votación, los nombres de los ciudadanos que incumplan con este deber.

Los particulares designados para cumplir la función de jurados de votación serán sujetos disciplinables de acuerdo con lo dispuesto en el Libro III, título I del Código Disciplinario Unico. La inasistencia del particular al sitio de votación al que fue asignado, y el incumplimiento o el abandono de la función de jurado se considera falta gravísima sancionable de acuerdo con las disposiciones disciplinarias respectivas.

El Registrador respectivo del Estado Civil que ha designado a los jurados informará a la autoridad disciplinaria competente, dentro del mes siguiente al día de la votación, los nombres de los ciudadanos que incumplan con este deber, para que se tomen las medidas disciplinarias del caso según la calidad que tenga el ciudadano como servidor público o particular.

En cualquier caso, quienes incumplan su función se sancionarán por parte del registrador municipal, especial o distrital o en su defecto por los Delegados departamentales, con multa de dos (2) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional. En igual sanción incurrirá el empleador que impida u obstaculice el cumplimiento de la función de jurados por parte de sus empleados, salvo las excepciones del artículo 50 de esta ley.

Parágrafo. La Registraduría del Estado Civil competente en cada municipio o distrito organizará una base de datos con la información relativa a los jurados, que sea necesaria para ejercer posteriormente las acciones disciplinarias a que hubiere lugar por parte de las autoridades competentes.

La Presidencia abre la discusión del artículo 47 del pliego de modificaciones y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 48 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Nelson Figueroa:

Gracias Presidente. Es para hacerle una pregunta a la doctora Claudia. ¿Las excusas de las personas que hacen parte de los jurados de votación están acá en alguno de estos articulados?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es que el artículo clave aquí como dijo el Senador Navarro es el 42, ahí está todo esto que se nombrará una subcomisión.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 48 y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 49 del pliego de modificaciones, cerrada esta es sometida a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 50 del pliego de modificaciones, cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad, con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores

La Presidencia abre la discusión del artículo 51 del pliego de modificaciones, cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 52 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo pido que leamos los tres tipos de estímulos que creo que es un tema nuevo, importante.

Por Secretaría se da lectura al artículo 52 del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, bueno yo tengo aquí una duda, se habla de la necesidad de pagar dos salarios mínimos legales diarios vigentes, pero hay una posibilidad que está sometida a sostenibilidad, bueno en fin, va a pagársele, no se les va a pagar, sí se les va a pagar, necesita esto del Ministerio de Hacienda, me parece que hay un asunto que está como gaseoso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Sí, señor Presidente, este numeral que nosotros incluimos aquí en los estímulos para jurados de votación fue discutido ampliamente con la señora Registradora, pues como ustedes bien lo saben esto propone la posibilidad de pagar a los jurados que son desempleados por el cumplimiento de su función, siempre que haya como usted dice Senador Navarro disponibilidad presupuestal para ello.

Definitivamente pues ahí tenemos que ver si hay disponibilidad por parte del Ministro de Hacienda, pero nos pareció que era algo justo, personas que no están empleadas y que trabajan como jurados de votación, pues si a los otros se les recompensa con un día libre, a estas personas que están desempleadas se les pague.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

El día de ayer cuando hicimos la presentación, yo advertí que en todos los casos en donde haya erogaciones debemos pedirle a Hacienda el aval para poder tener la seguridad de que

vamos a tener esos recursos, entonces en todas partes tendremos que hablar con Hacienda o mandar la carta solicitando el aval.

Igualmente la Registraduría había propuesto que a los jurados se les pagara, si se iba a pagar se les pagara todo, porque a veces no es tan fácil establecer que están desempleados o no, y porque de pronto es mejor pagarle que darles un día libre a los empleados públicos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Cuántos jurados hay?

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

¿Actúan en una elección normal?

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

La vez pasada fueron algo como 600.000 en el país, pero la verdad no tengo el dato aquí, pero puede ser entre 400.000 y 500.000 jurados.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Para una precisión también Senador Navarro, lo dispuesto en el numeral 3º es opcional, si hay disponibilidad presupuestal definitivamente no requeriría aval, aval lo necesitaríamos el día en que se incluya el tema en el presupuesto nacional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

No, presidente, yo creo que el hecho de establecer el derecho ya supone en las personas en la posibilidad del reclamo, no podrían quedar unos jurados con pago y otros no, según la disponibilidad presupuestal, o sea, que yo sí creo que el tema hay que cuantificarlo con todo cuidado y tomar una decisión por anticipado, sino eso genera una serie de dificultades.

Ahora, yo simplemente dejo la reflexión, hay muchas personas de la sociedad colombiana que tienen el deber de solidaridad y tienen una serie de deberes adicionales, pienso por ejemplo en el caso de pensionados, de unos ciertos rangos quienes ya tienen una protección y un tratamiento especial de la sociedad que bien podrían cumplir estas funciones, de manera que yo sí creo que el tema hay que mirarlo cuidadosamente, me parece muy bien que piense en incentivos, pero que sean viables, y un pequeño paréntesis para la comisión redactora de los artículos posteriores Presidente, sobre el tema de la selección de jurados que yo sé que se va a tratar, pero que se cruzaría un poco con esta idea.

Yo creo que no se debe dejar totalmente a la suerte el tema, insisto como aquí lo ha mencionado el Senador Navarro que esta es una fuente de dificultades. Uno todavía recuerda casos, por un lado de personas que les decían deben estar a tal hora, pero por intimidación, incluso a la fuerza, no llegan los jurados y luego se sustituyen por grupos armados, tanto de extrema izquierda como derecha, es un tema que tendrá que mirar la comisión.

Pero en cuanto las ideas para los comisionados, uno puede escoger profesionales, listas de personas ya reconocidas en su trayectoria de vida, colegios de abogados con personas que envíen listas, colegios de médicos, de profesiones, pensionados, es decir, ya asegurar una selección mínima en la calidad de esos jurados y muchos de ellos no tendrían que ser remunerados por las razones que ya les he mencionado básicamente el tema de pensionados. Gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Guillermo Reyes, Magistrado del Consejo Nacional Electoral:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, solo para hacer una observación en el parágrafo, aquí habla en la parte final que la Registraduría reglamentará el procedimiento correspondiente, y en eso hay que tener mucho cuidado porque en muchos casos y particularmente en la sentencia de la Corte sobre la ley estatutaria del voto electrónico la corte ha reiterado que la facultad de reglamentación solo la tiene el Gobierno Nacional y yo creo que si queda la norma, respetuosamente como dice, la Registraduría expedirá la constancia que acredite el ejercicio del cargo, es suficiente y quitémosle algo que la Corte después de declarar inconstitucional, sería un poco la propuesta que quisiera hacer. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Pues como ustedes han oído en esta discusión a las personas que están empleadas ya sea con el Estado, u otro empleador particular se les da un día libre que es pagado, nosotros creíamos que a los desempleados este pago, para ellos podría ser un estímulo, pero si ustedes consideran y yo hablé con la Registradora, nosotros podríamos presentar una proposición para suprimir ese numeral tercero del proyecto de ley.

Entonces dejo a consideración para poder aprobar este artículo señor presidente, suprimir ese numeral tercero de este artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa abierta la discusión con la proposición supresiva del numeral tercero de la coordinadora de ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Estoy convencido de que así como está redactado no dice nada, con mucho respeto, como que sí, pero no, pero quién sabe, pero a lo mejor, tomemos una decisión, o hay remuneración o no hay.

Yo hoy por hoy no tengo totalmente claro el tema, no es de la tradición, no es de la tradición Colombiana, no se ha usado antes, pero sí creo que así como está redactado no dice nada, es una fuente de pleitos después y de problemas porque así como está no dice nada.

Yo quisiera oír otras opiniones sobre si vale la pena o no, que tenía una remuneración económica básica a los jurados, o no, o mantenemos la tradición Colombiana, pero así como está sinceramente creo que es más una fuente de problemas que de soluciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya la Registradora considera que es mejor suprimirla, entonces yo creo que la Comisión siguiendo esa orientación continúa abierta la discusión del artículo 52, sin el numeral tercero del mismo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Sí, la Registradora considera que es mejor suprimirla, yo no voy a entrar en contradicción con la Registradora, pero yo les aseguro que si el Estado le paga una suma por el día de trabajo a quienes desempeñen las funciones de jurados de votación no tendremos los problemas en las elecciones que se ven en ese día desde las siete de la mañana. Eran otras épocas, pues esta es una legislación que viene de mucho tiempo atrás, esa función cívica que prestan los jurados de votación.

Pero hoy no es una función cívica, hoy la gente la entiende como una carga, y como una carga desagradable y no quieren ir a diferencia de lo que sucede en Cómbita, no quieren ir a prestar las funciones de jurado de votación, vea el trabajo que le cuesta a uno en Barranquilla conseguir que los amigos, los amigos se dejen incluir en una lista porque no tienen ningún estímulo, salvo el de un camión que pasa por ahí como a la una de la tarde tirando sándwich en el propio camión, esa es una cosa que le da a uno tristeza verla y observarla.

Pero si un jurado de votación sabe que se va a ganar, tanto por su día de trabajo completo, se presenta, se busca el transporte, se juramenta y cumple sus funciones, sería un estímulo importante que facilitaría una función que yo creo que es trascendental, que el escrutinio que hacen los jurados, porque el escrutinio electoral comienza en la mesa de votación, ese es el escrutinio básico, los demás son modificatorios de ese escrutinio. Sí como no…

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Haciendo el cálculo así a mano alzada diez mil pesos por jurado serían unos seis mil millones de pesos, ¿o sea que diez mil pesos por jurado sería suficiente estímulo?…

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Sí, y van, y van y hasta el transporte tienen, es que diez mil pesos en Colombia un domingo para tanta gente sin trabajo es un impulso importante, yo no creo que deberían descartar sin las diferencias esas de que está trabajando o no está trabajando, es servidor público, no es servidor público, no señor. Usted es jurado, usted cumplió su función, usted tiene derecho a diez mil pesos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Para preguntarle a la Registradora ¿si tiene cifras de cuál es el nivel de deserción de los jurados designados por la Registraduría? Ayer decía el Senador Roberto Gerlein creo que él tiene razón. Los jurados no aparecen por X o Y razón y son cambiados por el que está allí ofrecido espontáneamente, a propósito para consumar el fraude, usted decide en tener la información si es el 10%, el 20%, ¿qué incidencia esa práctica?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Gracias señor Presidente. Primero, quisiera responderle al Senador Navarro, ya voy Senador Rivera con su pregunta, yo le dije quinientos mil, y la verdad haciendo la cuenta, las mesas que tenemos para la elección de autoridades electorales fueron 75.000 mesas en todo el país, tres jurados por mesa, son 225.000 jurados, la deserción es inmensa puede ser el 60% de los que se excusan.

Se excusan los profesionales, los estudiantes, todos se enferman, todos van a viajar, por eso en las pasadas elecciones establecimos demás en los 225.000 una digamos, una lista en stand by, de más de cien mil jurados con el fin de que ellos fueran notificados y no pasara lo que ha sucedido en otras veces, en otras ocasiones y es que hay gente alrededor de la mesa ofreciéndose de jurado, y esas mesas siempre resultaron con problemas. Pero el día de la elección la deserción puede ser del 30% de los que hay que reemplazar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Presidente, yo creo que si la respuesta es esa, sí deberíamos tener una decisión política mucho más fuerte comparable con la que asumimos en esta misma omisión cuando resolvimos venciendo las preocupaciones fiscalistas alcabaleras, de mente pequeña que se suele tener sobre estos temas, hace un año ordenamos por norma constitucional triplicar el aporte del Estado a la financiación de las campañas.

Yo creo que aquí sí se requieren actos de voluntad política y yo si no participaría de la idea, ni de quitar esta norma, ni de dejarla como se plantea sin una obligación clara de que el Estado tenga que financiar por lo menos como un estipendio por el transporte y por la alimentación que es a lo que se reduce lo que mencionaban de alguna manera el Senador Roberto Gerlein, ese acompañamiento del Estado me parece fundamental, no creo que sea muy costoso en relación con el provecho de transparencia que se logra y creo que debe ir acompañado con sanciones muy drásticas, incluso más drásticas que las actuales para la omisión en el cumplimiento del deber de prestar el servicio de jurado de votaciones.

Si no hay claridad sobre el tema yo propondría que el artículo lo dejemos en la mesa y busquemos una fórmula que nos permita conseguir esos propósitos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo iba a sugerirle a la comisión, como este tema además debe tener aval del Ministerio de Hacienda y hay una divergencia de criterios que lo pasemos a la subcomisión que se va a nombrar para estos efectos y que se alcance a establecer algún contacto con el Ministerio de Hacienda o enviar alguna comunicación para conocer su posición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Gracias señor Presidente, nosotros los conservadores habíamos pedido a las mesas directivas tanto de Senado como de Cámara para que en el día de hoy no hubieran las sesiones pertinentes de comisiones, habida cuenta que estamos en el día de hoy en la segunda ronda de nuestros estatutos, de modernizar nuestros estatutos del partido Conservador. Sin embargo, pues la comisión Primera, pues ha hecho caso omiso en cabeza de su presidente, de citar, yo sé la urgencia que tenemos, sin embargo, en las diferentes comisiones,…

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, no, permítame aclararle, secretario ¿a la Comisión llegó alguna solicitud de no realizar sesión de la comisión hoy?

Secretario:

No, señor Presidente, a la secretaría no llegó.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Primera información.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón :

Bueno, de todas maneras, lo que queríamos, eso la mandaron por el Directorio Nacional que estamos hoy mañana modernizando estatutos, con los directorios de carácter nacional. Sin embargo, voy a ser el reclamo porque acabo de venir de allá, precisamente y me decían que habían mandado eso.

Por eso la no presencia de Luis Humberto Gómez Gallo, de Carlos Holguín, de mi persona, a ellos les toca entrar y salir precisamente a eso.

Pues yo quiero pedirle a usted señor Presidente que en esta comisión que acaba de nombrar uno del Polo Democrático, uno del partido liberal para la conciliación, el arreglo entre los problemas, los articulados, en el cual toca a la Registraduría del Consejo Electoral, me gustaría ser parte de esa conciliación señor Presidente, si usted tiene a bien.

Obviamente, se lo decía yo ahí en el oído, mucho joven, con mucho porvenir dentro del partido liberal, pero está resultando muy sectario señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Senador Rafael Pardo es de cambio radical, en esa subcomisión no hay nadie del partido liberal, o del nuevo partido, alguna cuestión de la bancada Uribista.

La Presidencia aplaza la consideración del artículo 52

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Para que esta subcomisión que usted ha creado señor Presidente, en este artículo 52 también tengan en cuenta lo que dijo el Magistrado de sustituir en el parágrafo tercero, la expresión "reglamentará", por "regulará". Entonces que eso quede también allí para que cuando ellos vayan a redactar este numeral tercero, artículo 52 que quede incluido de esto, que fue una buena sugerencia del Magistrado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Bueno, ya ahí vamos avanzando, yo creo que vamos bien. Lo que no va bien, es el trámite del Acto Legislativo de Estatuto de oposición. Yo por eso, pero le propongo, intentemos entre otras cosas un trámite muy rápido de ese estatuto y pudiéramos volver al Código dentro de una hora, porque ese es un estatuto que no es muy largo, y entonces pediría la modificación del Orden del Día para que lo tramitemos porque Senador Ramírez, es decir, si nosotros no aprobamos ese estatuto simplemente se hunde por falta de tiempo para el trámite.

Entonces yo le solicitaría que suspendiéramos en este momento el Código ya que tenemos terminado un capítulo, y que inmediatamente discutiéramos y tomáramos una decisión sobre el estatuto de oposición para volver al Código más tarde.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, yo quiero ser muy claro con la comisión. Está pendiente el Código Electoral, la Ley Estatutaria de Justicia, los Actos Legislativos que usted menciona, el Código el Menor, como usted bien lo decía al comienzo

ha sido difícil ayer y hoy conformar quórum, ha oído bastante indisciplina de los colegas.

La semana entrante está atravesada por un día de fiesta que es el miércoles, entonces si ustedes lo consideran antes de cambiar el Orden del Día, yo voy a decretar un receso de 10 minutos para que nos reunamos todos y hagamos un acuerdo entre todos con el compromiso de que días vamos a sesionar y cómo vamos a sesionar para que concertemos y nos comprometemos todos si les parece bien. Entonces, Senadora Blum, antes de decretar el receso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Un receso de diez minutos señor Presidente, como estamos acabando un capítulo, y hay una redacción que fue aprobada y avalada por el Senador Héctor Helí Rojas con las inquietudes que él tenía y que tenía la comisión con respecto al artículo 41.

Entonces queda así, divídase el numeral 5 en dos numerales así: Los servidores judiciales que hayan sido designados para cumplir funciones de escrutadores o claveros, o que sean competentes para el conocimiento de causas electorales.

Numeral nuevo, los fiscales y demás funciones del Estado que ejerzan funciones de policía judicial, el numeral 11 quedará así: Los candidatos a cargo de elección popular, sus cónyuges o compañeros permanentes, los parientes hasta el cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil dentro de las respectivas… exclúyanse los numerales 13, 14, y 15 del artículo 41.

Señor Presidente, y honorables Senadores, esta proposición tiene la firma del Senador Héctor Helí Rojas y obviamente la de los ponentes. Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se reabre la discusión del artículo 40.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Una pregunta de reglamento. ¿Este Código necesita la mayoría calificada?, o no, solamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mayoría calificada Ley Estatutaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Exacto, como es una mayoría calificada tengamos cuidado en que digamos si no tenemos un acuerdo sobre la exclusión de los numerales 12, 13, y 14, de pronto sean excluidos simplemente porque no consiguen las mayorías. Si, porque aquí hay varios que hemos anunciado que queremos mantenerlo, como tenemos un quórum precario.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mantengamos el aplazamiento, Senador Navarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nelson Figueroa Villamil:

Presidente, era para comentarle, para evacuar el articulado número 52, de que yo sí verdaderamente considero que el numeral 3 debería continuar ahí. Nosotros tenemos en el mismo Código Electoral un articulado, o unos capítulos en la cual se va hablar de financiación de las campañas y yo creo que ahí podíamos nosotros meter lo de los dos salarios mínimos para las personas que no tienen empleo público privado, entonces yo creo que sería bueno que lo aprobáramos como viene, y más bien la comisión o la subcomisión que tenga en cuenta esto para lo de la financiación de la campaña que quedará incluido.

Siendo la 1:15 p.m., la Presidencia decreta un receso de 10 minutos.

A la 1:55 p.m., la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a continuar con la discusión del Código Electoral, mientras se conforma el quórum decisorio vamos abriendo y cerrando discusiones del articulado. Se había excluido el 52.

La Presidencia abre la discusión del artículo 53 del pliego de modificaciones y cerrado este informa que cuando se registre quórum decisorio la comisión se pronunciará.

La Presidencia abre la discusión del artículo 54 del pliego de modificaciones y cerrado este informa que cuando se registre quórum decisorio la Comisión se pronunciará.

La Presidencia abre la discusión del artículo 55 del pliego de modificaciones y cerrado este informa que cuando se registre quórum decisorio la Comisión se pronunciará.

La Presidencia abre la discusión del artículo 56 del pliego de modificaciones y cerrado este informa que cuando se registre quórum decisorio la comisión se pronunciará.

La Presidencia abre la discusión del artículo 57 del pliego de modificaciones y cerrado este informa que cuando se registre quórum decisorio la comisión se pronunciará.

La Presidencia abre la discusión del artículo 58 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver es que el artículo dice, el Consejo Nacional podrá crear y designar tribunales de garantía en las circunscripciones nacional, departamental, distrital, municipal y locales.

Lo que yo quisiera es que alguien nos explique, los ponentes nos expliquen cómo va a quedar el tema de los tribunales de garantía, ese es un tema muy importante, especialmente, no en todas las elecciones, pero especialmente en el tema departamental y local, ¿cuáles son las modificaciones o cuáles son las propuestas, cómo irán a quedar esos tribunales de garantías?

Es decir, que los ponentes, por lo menos nos expliquen cuál es la propuesta. Estamos haciendo un nuevo Código Electoral, pues que sepamos qué es lo que se propone.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Mirándolo muy por encima, yo también tengo una preocupación similar a la del señor Senador Rojas, esos tribunales de garantías van a ser paralelos con los tribunales jurisdiccionales que existen en el país, ¿los van a reemplazar?, ¿van a tener más poder que ellos? ¿Las decisiones de los tribunales de garantías qué poder, qué alcance tienen, qué alcance jurídico tienen?

Y para decirlo en términos coloquiales, ¿cuáles son los dientes que van a tener las decisiones de los tribunales de garantías?

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Antonio Lizarazo, Magistrado del Consejo Nacional Electoral:

El tema es bien importante y quiero contarles unos antecedentes, en el pasado debate electoral el Consejo Nacional Electoral designó el Tribunal Nacional de Garantías y algunos Tribunales seccionales.

En el Tribunal Nacional hubo un debate sobre la vigencia de las disposiciones legales que autorizaban la creación de los Tribunales de Garantías e incluso renunciaron los miembros de ese Tribunal Nacional con el argumento de que frente a las normas que estaban vigentes en el Código, que están vigentes en el Código, son anteriores a la Constitución del 91 y dijeron los señores miembros que ese Tribunal no podría ejercer las funciones que le atribuía la ley porque frente a la nueva Constitución las funciones por ejemplo de destituir funcionarios o de ciertas que están en la ley son de competencia, o de la Procuraduría o de los Organos de Control.

Luego el Consejo Nacional Electoral al estudiar el tema en la preparación de este proyecto, al estudiar la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema de los Tribunales porque actualmente están previstos los Tribunales y otras instancias en el Estatuto de partidos, la Corte al estudiar la Constitucionalidad o al revisar la Constitucionalidad de esas disposiciones dijo que esos Tribunales eran Constitucionales en la medida en que solo sirvieran como instancia de apoyo al Consejo Nacional Electoral en el cumplimiento de su función de inspección y vigilancia.

Teniendo en cuenta que el Consejo Nacional Electoral tiene la función de velar porque los procesos electorales se desarrollen en

condiciones de plenas garantías y es el máximo Organo de inspección y vigilancia de la organización electoral, entonces esos tribunales se conciben y como el Consejo solamente está en Bogotá, es un Organo Nacional y solo está en Bogotá, esos Tribunales, se conciben como unas instancias de apoyo del Consejo, de esa función del Consejo allá en las regiones, incluso los mismos partidos y movimientos permanentemente le solicitan al Consejo, en los procesos electorales designar un Tribunal con representantes de los partidos, que sean Tribunales plurales que representen a las fuerzas y que tengan como en el Atlántico, como se hizo en el Atlántico, efectivamente y que tengan por supuesto las funciones que le delegue el Consejo para cumplir esas dos importantes funciones. Esa es como la, pero no pueden sancionar por supuesto, ellos son instancias de apoyo, o sea, se inician allí o trasladan al Consejo lo que sea de competencia del Consejo, o a la Procuraduría, o a los demás Organos de Control.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Señor Presidente, en este artículo de los Tribunales nosotros solo incluimos mas funciones sobre esos Tribunales y nosotros ahí estamos recogiendo Senador Héctor Helí lo que hay hoy en el Código Electoral, pero dejamos digamos la propuesta del Consejo que ellos dispongan digamos su integración, duración, remoción, y todos los demás aspectos.

Nosotros dejamos más funciones de vigilancia de seguimiento y apoyo al Consejo Nacional Electoral, eso fue lo que hicimos los Ponentes con respecto a este artículo que se está discutiendo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A mí me parece bien que se señalen algunas funciones de esos Tribunales como las que enumeran aquí los ponentes, no me queda claro de dónde surge la facultad al Consejo Nacional Electoral para determinar las funciones de los Consejos. Porque dice, claro, disponer a su integración la duración, la remoción y las funciones que a más de las que se enumeran en el artículo tendrían esos Tribunales de garantías, entonces a mí me parece bien que las funciones de toda autoridad pública estén en la ley, pero no me parece claro que el Consejo Electoral pueda asumir una competencia que en mi criterio no tiene, cual es la de señalar funciones.

Puede delegar funciones, puede auxiliarse con los Tribunales, pero tanto así como la función de valga la redundancia, la función de señalar funciones, no considero que eso Constitucionalmente esté muy claro.

En síntesis, yo entiendo la idea del artículo y lo que propondría es que por lo menos en cuanto a funciones el Consejo Nacional Electoral no tenga la competencia para señalarla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Magistrado Lizarazo, ¿cuál es la razón para dejarlo simplemente optativo?, con las características que usted acaba de expresar sirven muchísimo en los niveles territoriales como un control directo así no tengan la capacidad de tomar decisiones, pero si un control que yo creo que vale la pena dejarlo no optativo, sino que se creará y designará, no podrá crear y designar, sino que quede definitivamente taxativo. Eso sirve mucho en las regiones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entones en las modificaciones propuestas por el Senador Héctor Helí Rojas y José Renán Trujillo se cierra la discusión del artículo 58. Que se suprima la palabra "funciones" y en el caso el Senador Trujillo que diga: El Consejo Nacional Electoral creará y designará Tribunales de garantías.

Proposición número 67

En el artículo 58 en el primer inciso sustitúyase la expresión: "Podrá Crear y Designar" Por "Creará y Designará".

En el segundo inciso exclúyase la palabra "Funciones", en la primera referencia.

Firmado honorables Senadores *José Renán Trujillo* y *Héctor Helí Rojas.*

La Presidencia cierra la discusión del artículo 58, con la modificación formulada en la proposición número 67 e informe que cuando se registre quórum decisorio la comisión se pronunciará.

La Presidencia abre la discusión del artículo 59 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría:

Yo quisiera preguntarle a cualquiera de los ponentes, si esta facultad de reglamentar el organismo que se crea por el artículo 59, puede ser competencia del Consejo Nacional Electoral, o la facultad de reglamentar las leyes, es competencia del Presidente de la República.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Antonio Lizarazo, Magistrado de la Corte Nacional Electoral:

Sí, el tema de reglamentación ha sido objeto de mucha discusión en la Corte Constitucional y yo creo que ya hay una jurisprudencia reiterada, decantada sobre el tema. No hay duda de que la facultad de reglamentación de la ley es del Presidente de la República con algunas excepciones que la misma Constitución establece.

Pero ha dicho la Corte que todas las autoridades administrativas tienen una competencia de reglamentación de carácter operativo, técnico, necesaria para cumplir la función que tiene atribuida, que no implica reglamentación de la ley, sino los aspectos operativos y técnicos de ciertas funciones o de ciertas materias.

En ese sentido es que se plantea el concepto de reglamentación, digamos como lo ha entendido la Corte Constitucional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pero en ese evento si es una reglamentación técnica, esa correspondería más a la Registraduría que al mismo Consejo Electoral. El Consejo Electoral tiene una facultad constitucional de reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación social del Estado, pero eso es menos técnico que lo que se estaría reglamentando aquí en la propuesta del Senador Gerlein.

Me parece que darle al Consejo la competencia de reglamentar aspectos técnicos, pues tampoco se entiende mucho, si aquí se está defendiendo por otro lado que la Registraduría tiene unas competencias técnicas de organización y manejo de los procesos electorales.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 59 e informa que cuando se registre quórum decisorio la Comisión se pronunciará.

La Presidencia abre la discusión del artículo 60 y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría:

Pues yo no sé, yo nunca he sido amigo de los boy-scouts en la administración pública, esas gentes que se prestan voluntariamente para adelantar servicios que corresponden al Estado, o no lo hacen bien, o lo hacen a veces torpemente.

Aquí dice:

Integración.

Formarán parte del servicio electoral las personas que se inscriban voluntariamente. Eso les va a quedar, me apena decírselo, eso les va a quedar, me apena decírselo, eso les va a quedar medio caótico, no se sabe si le pueden entregar funciones. No se sabe qué funciones les van a entregar. Y encima los integrantes de los Tribunales van a ser voluntarios, se van a presentar unos boy-scouts, o lo que es peor, porque eso no tendría problema, o lo que es peor, se va a presentar gente interesada en crear dificultades de todo orden en el manejo de los Tribunales.

Al menos esa es la experiencia que yo conozco de mi tierra, de pronto no sé como hayan funcionado los Tribunales de garantías en otras partes, pero a la voluntariedad no le veo yo un propósito claro, ni un sentido de servicio específico.

la Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora, Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Gracias señor Presidente, yo comparto una parte de lo que dice el Senador Gerlein, porque en el caso concreto de la Registraduría con las

personas que voluntariamente prestan el servicio nosotros no les podemos exigir por ejemplo el manejo de la información que tienen que dar los funcionarios cuando nos posesionamos, que ellos se comprometen a no dar información bajo sanciones, o bajo la pérdida de su mismo empleo.

En cambio con los voluntarios no podemos hacer eso, y en el tiempo electoral, por ejemplo, lo que se maneja esa información. Igual nos pasaría con la identificación que no tendríamos si están prestándola, ahí no tendríamos como controlarla.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 60 y manifiesta que cuando se registre quórum decisorio la Comisión se pronunciará.

La Presidencia abre la discusión del artículo 61 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo estoy de acuerdo con este artículo en el sentido de que algunos estudiantes de derecho o algunos egresados puedan hacer su judicatura voluntaria auxiliando a la organización electoral. Lo que no me queda muy claro es si se precisa que su función que les va a servir para graduarse debe ocuparse en áreas jurídicas de la organización electoral.

Es decir, no sería bueno que permitamos que hagan la judicatura en labores técnicas, auxiliares, doctor Lizarazo…

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora, Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Igual debe quedar establecido si así lo consideran que mediante convenios con las universidades se pueda permitir que hagan su judicatura, o que hagan pasantías como a veces lo llaman, pero que siempre la Universidad tenga alguna responsabilidad en los estudiantes que manda y algún control sobre ello.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Puede presentar una modificación Senador Héctor Helí Rojas, el artículo 61.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con la Senadora que nos ayuden a redactar esta partecita, y yo la firmo con mucho gusto.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 61 en espera de que se radique la proposición anunciada.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio

La Presidencia somete a votación los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 con la modificación formulada en la proposición número 67 y son aprobados por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobados por 12 honorables Senadores.

El texto del artículo 58 aprobado es del siguiente tenor:

Artículo 58. *Creación y Designación***-** El Consejo Nacional Electoral creará y designará tribunales de garantías en las circunscripciones nacional, departamentales, distrital, municipales o locales, según el caso, como mecanismos de apoyo para el adecuado cumplimiento de su función de inspección y vigilancia, y de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

La misma Corporación dispondrá lo correspondiente a su integración, duración, remoción y en general tomará las demás previsiones necesarias para facilitar el cabal cumplimiento de su objeto. Sus funciones incluirán como mínimo:

1. Recibir y dar trámite a los reclamos y quejas que se presenten sobre irregularidades que se presenten durante el proceso electoral.

2. Formular recomendaciones a las autoridades administrativas y de policía en relación con el normal desarrollo de las elecciones.

3. Ordenar las investigaciones a que hubiere lugar, solicitando el apoyo de los servidores públicos de la Registraduría correspondiente.

4. Solicitar al nominador o a la autoridad disciplinaria, mediante oficio motivado, la destitución del servidor público que hubiera participado en actividades políticas o partidistas que le estuvieran prohibidas, o que hubiera violado la imparcialidad debida en el proceso electoral.

5. Poner en conocimiento ante las autoridades disciplinarias y judiciales competentes las conductas que pudieran constituir faltas o delitos contra los mecanismos de participación democrática, o que afecten la vigencia de los derechos políticos y el libre ejercicio del derecho al voto.

6. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Nacional Electoral relacionadas con las campañas electorales y el desarrollo de las elecciones.

Los integrantes de los tribunales de garantías ejercerán sus funciones ad honorem y podrán contar con el apoyo logístico y de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Título V, de la cédula de ciudadanía. artículo 62. Sobre ese tema yo le quiero sugerir a la Comisión que excluyamos ese artículo porque es muy importante, tiene una gran discusión para dejarlo para la siguiente sesión del lunes según lo confesado. ¿le parece bien a la Comisión? Todo el título de la cédula de ciudadanía. Va del artículo 62 al artículo 72.

Secretario:

Así lo quiere la Comisión, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Título sexto, del censo electoral. Artículo 73.

La Presidencia abre la discusión del artículo 73 del pliego de modificaciones y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 74 del pliego de modificaciones y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 75 y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

La Presidencia abre la discusión del artículo 76 del pliego de modificaciones y concede el uso de la palabra al honorable Senador, Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, este artículo es muy importante, pero quisiera que lo discutiéramos con el 77 donde habíamos hablado ayer el tema de la vecindad de la residencia electoral y el tema de la depuración del censo, que los ponentes nos explicaran un poquito más estos temas a ver si los podemos votar aquí.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

¿En el 76, estamos?…

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El 76 y 77. El 76 de la conformación del censo electoral y 77 de la residencia electoral, y 78.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo lo que quiero es que se discuta el tema como en conjunto, porque es, a ver, el censo electoral estará conformado por las cédulas de ciudadanía que se encuentran incorporadas en el censo vigente en la fecha de promulgación de esta ley. Aquí hemos tratado el tema de la depuración del censo, entonces cómo va a quedar eso en el proyecto porque si el censo electoral del futuro, digamos estará conformado en primer término por las cédulas de ciudadanía que se encuentran incorporadas en el censo vigente en la fecha de promulgación de esta ley, pues estaría entrando todo lo que hay hoy día.

Es decir, las críticas que hemos oído sobre el censo, prácticamente quedarían de lado. La ley estaría otorgando todo ese tema. Es decir, señores, los autores del proyecto tienen que explicarnos un poco más el tema.

Señor Presidente, pues la promulgación de esta ley, el actual, el que hemos utilizado para el Referendo, para las elecciones del 2002, etc.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor, Guillermo Mejía, Magistrado Consejo Nacional Electoral:

Muchas gracias señor Presidente. Yo creo que lo más importante para definir dentro de la propuesta del título sexto en lo que se refiere al censo electoral, es primero tener confianza en el censo, para tener confianza en el censo hay que depurarlo técnicamente y yo creo que al país se le va a presentar una excelente oportunidad de hacer un censo confiable cando el Gobierno Nacional y obviamente el Congreso disponga las partidas presupuestales para terminar de cedular con la cédula nueva a los veinte millones de Colombianos que todavía les falta hacer esa diligencia y que la Registraduría no ha podido realizar.

Al momento de cambiar la cédula obviamente se van actualizar todos los datos, si se cumple la ley expedida por el Congreso que en el 2006 todo el mundo tiene que tener la cédula nueva, pues al tener la cédula nueva está el censo totalmente depurado y confiable.

La Registraduría como decíamos en la primera sesión que hubo sobre el Código, tuvo mucho cuidado en hacer una depuración hasta donde se pudo, excluyendo las cédulas de los muertos, pero de los muertos cuyos familiares o de los cuales se pudo comprobar fehacientemente que habían fallecido.

El caso que se dio por ejemplo de ex Presidentes fallecidos y no excluidos del censo, pues eso sucedió porque sencillamente nunca se conocía el registro de defunción y no se puede depurar el censo por las noticias de prensa o por las invitaciones a los sepelios. Ahí lo dice muy claro esa norma que se repite que el certificado de defunción es el mismo, es el registro civil de defunción. El único documento que sirve para excluir a una persona del censo.

En el caso de los militares, hay que también establecer algún tipo de control sobre la información que dan las Fuerzas Armadas a la Registraduría para saber si las personas que están bajo banderas, están excluidas del censo, eso no sucedió en el censo pasado, me da pena recordarlo, pero el ejercito mando la lista de la gente que está en el ejército sin la cédula, entonces es imposible hacer esa confrontación y excluirlos.

Y pues no sé, esa información no la tengo, pero entiendo que los juzgados en el caso de los condenados e inhabilitados pues también deben tener alguna responsabilidad en esa información.

Yo creo que lo más importante desde el punto de vista digamos filosófico, y además jurídico desde el punto de vista constitucional, es lo que también se debatió la primera vez, pues, es lo que dice el artículo 86 numeral sexto.

Dice: Número de cédulas de nuevos ciudadanos al censo electoral, ahí dice como, perdón, corrijo.

Es el numeral sexto del artículo 87. Exclusión de cédulas. El Registrador Nacional del Estado Civil ordenará a los servidores públicos competentes excluir del censo electoral las cédulas de ciudadanos en los siguientes eventos. Numeral Sexto. Cuando el ciudadano no haya votado en los nueve años anteriores a la fecha del cierre de actualizaciones del censo definida para la respectiva elección.

A mí me parece que el punto central de la discusión es ese. Por qué razón. Primero. Porque eso afecta directamente lo preceptuado en el artículo 378 de la Constitución que dice que: cuando se convoca un Referendo Constitucional para modificar la Constitución Nacional, se hace con la cuarta parte del censo. El censo de hoy es de más de veinticinco millones, unos veinticinco millones quinientas mil personas, la cuarta parte son seis millones doscientos mil votos, si se excluyen las personas que no votaron en los últimos nueve años, la elección que más votación ha tenido en Colombia no ha pasado de trece millones de votos, entonces la cuarta parte de ese censo que quedaría así conformado, ya no son seis millones doscientos mil votos, sino tres millones cien.

Una herramienta de ese tamaño en manos de cualquier Gobierno que pueda convocar un Referendo Constitucional, y ahí ya no actúa el poder constituido, sino el poder constituyente, pues puede cambiar un estado democrático a una monarquía. Así de fácil, porque es el poder constituyente. Y ahí la Corte ya no tendría, la Corte Constitucional no tendría argumentos para decir que de ciertos aspectos fundamentales de la Constitución, solo los puede modificar el poder constituyente.

Además la misma Corte Constitucional cuando hizo el examen de la Ley Aprobatoria del Referendo, le dio plena validez a lo que la misma Corte llamó abstención activa. ¿Por qué razón? Pues porque votar tiene una incidencia, pero no votar en el caso de los Referendos, pues implica que las personas pueden ejercer ese derecho, entonces sancionarlos por el ejercicio de un derecho, a mí sencillamente me parece que es ilógico. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Gracias señor Presidente. Pues complementando lo que ha dicho el señor Magistrado, Senador Héctor Helí, en el artículo 89 decimos: depuración del censo electoral por la renovación de la cédula de ciudadanía.

Una vez que concluya el proceso de renovación de la cédula de ciudadanía por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil dentro del plan de modernización tecnológica en su segunda fase, el censo electoral se depurará con la información que arroje el proceso de enrolamiento y validación desarrollado dentro de dicho proceso y con la pérdida de vigencia de los anteriores formatos de cédulas. O sea que terminado el proceso de renovación, el censo quedaría automáticamente depurado por las personas que tienen su cédula, puesto que las cédulas de vigencias anteriores se eliminan. Pero también quería complementar que la depuración del censo que hizo la Registraduría, se eliminaron seiscientas cuarenta mil cédulas que habían estado vigentes como lo decía ayer el Senador Héctor Helí, en la elección de Congreso y de Presidente.

Hicimos una depuración hasta con convenios con los cementerios para que nos reportaran los muertos que habían en las ciudades capitales y en las ciudades zonificadas, hicimos un análisis de dos millones quinientos mil registros que estaban archivados y en todas estas hicimos, dimos de baja cédulas de personas que habían muerto accidentalmente y que no había podido ser cotejada su identidad como medicina legal y eso arrojó seiscientas cuarenta mil cédulas.

Entonces esa depuración de ese censo que hizo, que ha tenido cinco tutelas, cuatro acciones de cumplimiento y finalmente un pronunciamiento de la Corte Constitucional hace quince días, dice que formalmente no hubo falla por parte de la Registraduría. Lo que sucede es lo que anotaba el Magistrado Mejía, que si no llega la información completa, no es posible dar de baja una cédula.

Además quería hacer una anotación pequeña sobre el artículo 77 en donde se dice que la residencia es un elemento adicional a la identificación de los electores. Yo quiero aclarar que ese no es un elemento de identificación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias Presidente. Muy breve. No voy a entrar al debate del censo, yo la verdad no estoy de acuerdo con que se le dé partida de nacimiento al censo por el simple hecho de reconocer aquí, plenamente creo que sí hay unas falencias y decir en la ley que es el censo que actualmente esta vigente, no creo que sea conveniente, yo propondría que se retirara ese artículo y que se analice con cuidado en la subcomisión con la advertencia que voy a dar un ejemplo muy concreto, si llega una lista de militares donde no están las cédulas, yo creo que el Estado mismo y la Registraduría lo que debe hacer es inmediatamente adelantar las acciones necesarias para precisar dónde están las cédulas y quiénes son y no atenernos a esa circunstancia de trámite excusable, pero que arroja unas consecuencias muy delicadas.

Yo propondría no adentrar en el debate que es bastante extenso, que eso se excluyera y se mirara la subcomisión para seguir adelante Presidente, porque si hay objeciones, la coordinadora de ponentes...

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

A ver Senadores, les quiero como contar un poco la historia de estos artículos. Nosotros en esta parte dejamos la propuesta de la residencia electoral que propuso el Consejo Nacional Electoral, como un registro que debe hacer el ciudadano para estar en el censo. En la ponencia en el artículo 77 incluimos una norma de reserva ahí muy clara sobre esa información y hoy vamos a proponer una norma adicional tratando de recoger algunas observaciones del Senador Roberto Gerlein para indicar cuándo opera la Presidencia electoral y otra para que no se entienda que es un empadronamiento y que la gente tiene que informar la dirección, pues con el barrio y la ciudad podría ser suficiente.

Senadores, también en el artículo 87 sobre depuración del censo o exclusión de cédulas que pregunta el Senador Antonio Navarro, se incluyeron, Senador, dos numerales, uno para sacar a las personas muertas que identifique Medicina Legal y otro también para excluir a quienes no han votado en los últimos nueve años. Esta última propuesta había surgido en una propuesta del documento de observaciones del Partido Conservador, pero como yo se lo había comentado en el día de ayer, Senador Navarro, ya tenemos una propuesta para excluirla del proyecto.

Yo también quisiera además preguntar al Magistrado Mejía, del Consejo Nacional Electoral, y no considera que con el Parágrafo Tercero del artículo 84 también pueda producirse el efecto nocivo que él advierte frente a los Referendos, ya que ese parágrafo dispone que quien no actualice la residencia electoral, queda borrado del censo. Incluso cuando nosotros estuvimos estudiando esta ponencia, los ponentes corrimos esa fecha porque el proyecto tenía como fecha límite la de diciembre del 2005, eso es tres meses antes de la elección del Congreso de 2006 y nosotros lo dejamos para las elecciones territoriales del 2007.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí. El tema de la residencia electoral como está aquí es un elemento grueso, esto no es un elemento adicional, es un cambio grande. Aquí se establece, realmente, así no se pida la ubicación exacta del sitio de residencia de la persona, establece un patrón electoral con sitio de residencia, como juramento, con huella, o sea en primer lugar yo veo muy difícil que esto se vuelva realidad, dada la cultura colombiana, es deseable, porque es que, Senador Gerlein, sí tenemos que reconocer que la trashumancia electoral para los municipios pequeños se ha vuelto un verdadero dolor de cabeza que hay que resolver, se ha vuelto un verdadero dolor de cabeza, pero en las elecciones municipales, pero por ejemplo que para votar en una elección presidencial haya que registrar la residencia electoral yo no veo para qué circunscripción nacional, todo esto suena bien, pero yo sí desde el punto de vista operativo lo veo complicado. Yo creo que no es posible que haya un parágrafo que establezca una fecha límite para fijar la residencia electoral. So pena de ser excluido del censo. A mí me parece que ese parágrafo tercero del artículo 84 creo, es muy complicado.

Al mismo tiempo, es que estamos trabajando sobre todo el tema de residencia electoral, hay los recursos económicos suficientes para armar ese esfuerzo enorme de lograr que veinticinco millones de personas establezcan ¿dónde es su residencia electoral?, son veinticinco millones de personas, se tiene que llegar a un sitio y decir yo estoy residenciado en Bogotá, estoy residenciado en donde sea. Y poner la huella y declararla con juramento. ¿Si tenemos esa estructura organizada, quién lo va a hacer, cómo se va a hacer realmente en los términos administrativos?

De manera que aquí hay unos temas gruesos. Sí, uno quisiera poder votar todo esto, digamos sin discusión, pero vale la pena, pero esto es un cambio significativo, resumiría digamos mis inquietudes en dos sentidos, primero, ¿tenemos las condiciones administrativas para que de verdad podamos tener una residencia electoral para veinticinco millones de personas en los próximos dos años?

Dos. ¿Qué sentido tiene ligar la residencia electoral a emisiones de circunscripción nacional? Podría en un momento determinado si llegáramos a la condición de que esto es bueno y necesario y se puede hacer, pues prohibir la participación de quienes no hayan fijado el sitio de su residencia electoral, este procedimiento, en unas elecciones locales, pero no para, ni siquiera para las departamentales, yo no sé que tanta trashumancia haya entre departamentos para elegir diputados a la asamblea, yo soy marginal, donde puede tener importancia es en las elecciones municipales, pero no más.

De manera que pensemos mejor en esto, porque tal como está redactado aun con el traslado de la fecha para las elecciones del 2007 podríamos llegar con que 15 millones de personas no tienen residencia electoral y hay que excluirlos del censo en el 2007, lo cual sería sumamente complicado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

En la misma dirección en que han intervenido los otros colegas de la comisión sobre esto del censo electoral, yo quisiera formular algunas observaciones, casi de sentido común.

Yo lo que entiendo, yo quiero hacerle una pregunta a cualquiera de los Magistrados del Consejo Electoral. ¿Ustedes anularon en la elección pasada cédulas para que la gente votara en Barranquilla, porque habían modificado su lugar de residencia sin informársele a ustedes?, Si lo hicieron es el más arbitrario acto que yo haya conocido nunca. Esos señores ahí sentados, el señor Gerlein no puede votar porque se cambió de sitio de habitación y no había norma alguna que los facultara para hacer eso.

Yo siempre le he tenido miedo a la arbitrariedad de la autoridad y cuando la autoridad suprema a la arbitrariedad de suprema, es suprema, acabaron con un montón de cédulas en Barranquilla y en el departamento del Atlántico con el argumento de que el dueño de la cédula no vivía donde decía que vivía y mandaron unas comisiones a averiguar dónde vivía la gente para permitirles votar o dejar de votar. Y no existía este artículo o este Inciso que ellos proponen ahora. Fue de su talante, de su arbitrario talante, yo hace muchos años, ya esto es viejo, está prescrito, los que iban a ganar ganamos, pero uno no puede entender que la máxima autoridad electoral, la gente que se presume que sabe derecho electoral, la gente que hace la jurisprudencia electoral, la gente que está encargada de garantizar que el derecho fundamental al sufragio pueda cumplirse con facilidad, anulen cédulas porque les provocó, porque les dio su gana, porque sí o porque no.

Yo no había tenido nunca una oportunidad de decirlo, lo digo ahora porque no me lo quiero guardar, porque ustedes me dan miedo como autoridad electoral. Me da miedo, no son garantía.

Cuando uno actúa de esa manera no es garantía de nada, sino garantía de la arbitrariedad y siento miedo como sentí miedo una vez que sobornaron a un comandante de la policía, yo le decía a usted que me habían tratado de meter preso y nos cayeron por todas partes los policías y no nos dejaban votar porque yo había diseñado para mi sector político un sticker señalándole la mesa y sitios de votación donde debía sufragar porque no todo el mundo que vota va a la universidad y con ese argumento nos anularon más de la mitad de los votos que nosotros teníamos en Barranquilla y eso lo desanima a uno para seguir participando en la democracia. Pero bueno. Conociendo que la jurisprudencia la hacen ustedes con los señores miembros del Consejo Electoral, con base en su voluntad, yo no voy a dejar de decir lo que pienso sobre este tema.

Dice: de la residencia electoral. Se entiende por residencia electoral para efectos de la presente ley, el lugar donde el ciudadano habita o de manera regular ejerce su profesión u oficio, desempeña un empleo o desarrolla negocios de manera permanente, el ciudadano bajo la gravedad del juramento solo puede registrar una residencia electoral, el registro de una nueva residencia electoral sustituye automáticamente la anterior, la residencia es un elemento adicional, a la identificación de los electores, la información que permite la Registraduría Nacional del Estado Civil asignar a cada uno de ellos el respectivo municipio, o

distrito o zona, puesto y la correspondiente mesa de votación. Eso le da un poder de arbitrariedad pluscuamperfecto a los señores miembros del Consejo Nacional Electoral, porque basta decir a nosotros nos pareció que de acuerdo a su residencia usted debía votar en tal parte y entonces sucede una de estas dos cosas, o le anulan la posibilidad de votar o el elector no encuentra su mesa para votar. En todo caso es una variable, es un factor de caos, el día de las elecciones el ciudadano salga de su casa a votar y resulta que el Consejo Electoral le cambió el sitio de votación, sin habérsele notificado, el censo electoral, la residencia electoral son actos voluntarios. Uno va a la Registraduría voluntariamente y escoge el sitio donde quiere votar y el día de las elecciones va y vota sin que nadie tenga el derecho de cambiarle el sitio de votación voluntariamente escogido por el ciudadano, le pueden señalar según dice el artículo 77, le pueden señalar el municipio, imagínense ustedes lo que pueden hacer en Bogotá con las vecindades de Soacha. Coja a Soacha para acá, para allá, coja a Bogotá para acá, coja a Bogotá para allá, quien trabaja en Soacha, quien trabaja en Bogotá, dónde quedan los limites de Bogotá, entre Soacha y Bogotá pueden hacer bellezas. Eso no está bien.

El Congreso no puede aprobar eso, honorable Senador Navarro, esto pretende en un acto, yo no quiero calificar, inhibir la subasta económica del día de las elecciones. Pero el día de las elecciones, usted sabe como decían los Españoles, hecha la ley, hecha la trampa.

El día de las elecciones, el mismo día de las elecciones las trampas van hechas, las trampas van hechas y no se va o no se debe o no se puede pretender corregir una compra de votos cambiándole un derecho fundamental al ciudadano.

Yo no votaría o no voy a votar esto de la residencia electoral en estos términos. No creo que el Congreso lo deba hacer. Dar esta autorización, esta es una discrecionalidad que no está ameritada por los hechos políticos o por los hechos electorales.

Yo pienso señor Presidente, el Titulo Sexto del censo electoral, debía aplazarse para otra oportunidad, porque el tema del censo electoral y el tema de la residencia electoral son demasiado importantes para tratarlos así por encima de la espuma de los acontecimientos, esa es mi propuesta señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno. Vamos señora coordinadora de ponentes, quiero que usted tome una decisión sobre eso y sobre cómo votamos los próximos Títulos según los acuerdos o las conversaciones que habíamos tenido.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

A ver señor Presidente. Lo que a mí me tiene pues un poco preocupada es que estamos trasladando todos los artículos y Capítulos que son bien complejos para el lunes, para esa subcomisión que se ha creado, si aquí estamos los integrantes de la Comisión Primera y cada integrante tiene como una objeción, pues yo creo que no traslademos más artículos para esa subcomisión, porque de verdad yo pienso que no estamos haciendo nada y el lunes en una reunión a las diez de la mañana de una hora, de tres integrantes de esa comisión, pues yo creo que no van a resolver el problema.

Estos son los problemas más críticos, yo creo que lo del censo, lo de la residencia electoral son artículos muy complejos que yo creo que donde se les debiera dar el debate es aquí, o sea que aquí los Senadores digan qué es lo que quieren, qué es lo que opinan, qué cambios se deben hacer, si trasladamos eso, inclusive todos los ponentes estamos en esa subcomisión que usted creó, entonces yo creo que no vamos a llegar a ningún Pereira, me perdona el Senador Rivera.

Pero no vamos a llegar a Pereira. Si seguimos trasladando todos los capítulos y todos los artículos complicados que de hecho, nosotros llevamos trabajando dos meses en esta ponencia, entonces si trasladamos lo que nosotros pues hemos sacado como unos consensos, con todas las personas que trabajamos en esto y lo trasladamos al martes o al lunes a las diez de la mañana, creo que estamos empantanando más el proyecto, infortunadamente señor Presidente eso es así y yo le solicito encarecidamente que este artículo y este Capítulo que son tan complejos los discutamos aquí.

Ahora, hay otra propuesta mía y es, yo lo comenté con la Registradora, con el mismo Presidente de esta Comisión, pues si el tema de la residencia electoral es tan complicado, no podemos llegar a un consenso, simplemente eliminemos los artículos que tienen que ver con residencia electoral, eliminemos de la ponencia y queda pues el caos en el que está, pero si no vamos a llegar a ningún consenso, le digo Presidente que trasladar esto para el lunes no lo arregla, lo va a complicar más.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo sí creo que este es un tema muy importante, yo prefiero que se hunda el Estatuto de Oposición si es que es necesario y que así sea, pero con esto vamos hasta el fondo.

Es que yo sí creo que estos son temas sustantivos que hay que resolver ahora. Yo sí creo que la residencia electoral es muy importante, pero que no podemos establecer un mecanismo para establecer la residencia electoral que se vuelva un impedimento para la participación, porque por supuesto, si para poder votar debe haber puesto la huella y hacer una declaración juramentada, cuando la gente no va a votar si quiere lo único que va hacer es votar, menos va hacer ese paso previo para después ir a votar, vamos a terminar impidiendo la participación electoral que es todo lo contrario de lo que queremos.

Entonces hay que ver que esto de la residencia como lo manejamos de manera que ayude a corregir los problemas de la trashumancia de votantes que son tan graves en muchos municipios pequeños o de áreas metropolitanas, pero sin establecer un mecanismo tan complejo y tan difícil para la cultura colombiana, mire, imagínese, estaba mirando lo de los Presidentes en el exterior, hay que hacer lo mismo. En el exterior votaron para el representante a la Cámara de los colombianos en el exterior, fueron como cuarenta mil personas. Ahora tienen que ir dos veces, una a fijar su residencia electoral, a los consulados que muchas veces quedan a horas de camino y después volver a votar, la próxima vez votan diez mil.

Yo sí creo que no podemos, esto no es Europa, esto es Colombia, esto es chibchombia, no podemos establecer métodos que miren, no hemos podido terminar si quiera la identificación de nuestros ciudadanos de manera confiable, vamos a poder tener veinticinco millones de personas que después de una declaración juramentada y de poner la huella nos dicen dónde viven para poder votar y…

Mire, pensemos esto bien. Pensémoslo bien, seriamente bien, es que yo sí creo en este Código Electoral, es clave para tener un sistema electoral confiable, entonces yo sí quisiera un poco que las discusiones que tuvieron los ponentes y los miembros y los proponentes, digámoslo así, como se repiten aquí, para ver como encontramos un mecanismo eficaz que puede que no sea perfecto, pero que funcione, pero estoy de acuerdo con la Senadora Blum, esto no lo podemos aplazar, quedémonos aquí así sea las horas que sea necesarias y mañana el tiempo que sea necesario.

Yo me he puesto a mirar el Estatuto de Oposición y sí es bueno y sí tiene cosas importantes, pero esto tiene mucho más importancia real y concreta para mejorar la calidad y la transparencia de las elecciones, hagamos esa discusión aquí.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nidia Restrepo, Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

Quiero hacer algunas precisiones en relación con el proyecto en lo que tiene que ver con la residencia electoral, en primer término el proyecto que presenta el Consejo Nacional Electoral no trae ningún elemento nuevo, está recogiendo todo lo que existe actualmente en el Código Electoral, así está lo de la residencia

electoral, y qué se está haciendo allí, se está cumpliendo un mandato constitucional, el artículo 316 establece que en las votaciones que se celebren para autoridades locales, solamente pueden participar los residentes en el respectivo municipio, entonces hay también una norma en el Código Electoral que dice: qué se entiende por residencia electoral. Residencia electoral es aquella que el que se inscribe, el ciudadano al momento de inscribirse ha manifestado bajo la gravedad del juramento.

Entonces teniendo en cuenta que la Ley 163 del 94 le ha concedido al Consejo Nacional Electoral la facultad de investigar mediante un procedimiento breve y sumario, quienes residen en un determinado municipio para frenar el problema de la trashumancia o el trasteo de votos, entonces el Consejo Nacional Electoral mediante un procedimiento breve y sumario, investiga, nombra una comisión instructora que practica unas visitas y que con el adelantamiento de un proceso con todas las garantías establece si esos ciudadanos residen o no en el municipio y los excluye del censo electoral de ese municipio, esa es una facultad meramente administrativa y de carácter preventivo, es muy importante tener en cuenta que hay que diferenciar entre una competencia administrativa y una jurisdiccional, nosotros no anulamos cédulas, nosotros lo que hacemos es excluirlos del censo para garantizar el Cumplimiento del artículo 316 constitucional que dice:

Que solo pueden votar los que residan en esa localidad.

Ahora. Sí después de realizada.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Presidente y señora Presidenta para hacerle dos preguntas.

Una: ¿ Si el ejercicio de esa facultad por parte del Consejo Electoral se ha circunscrito a elecciones locales únicamente?

Y la segunda: ¿Si en el caso en que ustedes han anulado las inscripciones correspondientes, han compulsado copias a la Fiscalía para lo que tiene que ver con la falsa inscripción, las consecuencias penales de haber dicho algo que no es verdad, bajo juramento, bajo la gravedad del juramento o si eso no se ha hecho?.

Y bueno. Tercera. ¿Cuál es la residencia en el caso de los que no se inscriben?

Recobra el uso de la palabra la doctora, Nidia Restrepo, Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

Perfecto Senador. En ambos casos el Consejo Nacional Electoral, primero excluye cédulas, no anula, porque nosotros no tenemos facultades jurisdiccionales, entonces excluimos las inscripciones que se realizaron con violación al artículo 316 y la facultad jurisdiccional la tiene la jurisdicción contenciosa porque una vez realizada la elección, si se llega a demostrar que en esa elección de autoridades locales participaron personas que no residían en ese municipio, entonces esa es ya una causal de nulidad por violación directa de la Constitución Política y la facultad la tiene la jurisdicción contenciosa.

También nosotros cuando terminamos de adelantar la investigación administrativa que hacemos, compulsamos copias a la Fiscalía General para que investigue.

Hasta ahora no sabemos porqué compulsamos las copias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Es que a mí me parece que el procedimiento que ustedes están siguiendo es correcto, porque proponen un cambio que universaliza la obligación de la residencia electoral como requisito primero para votar. Eso es lo que ustedes están haciendo, me parece correcto, se anula la inscripción si el dato de residencia es incorrecto, pero es distinto a universalizar como requisito la fijación de la residencia antes de poder entrar en el censo, es que creo que ese es un cambio que puede producir efectos muy complicados, ¿cual es la lógica o los argumentos que llevaron a que ustedes hicieran ese cambio o lo propusieran pues?

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Una interpelación con la venia de la Presidencia. ¿Usted conoce de algún país donde la autoridad electoral pueda retirar o excluir del censo electoral donde se han registrado los ciudadanos la cédula de ciudadanía porque sí?. Fíjese por ejemplo en los Estados Unidos donde la gente vota un día de trabajo, vota un día de trabajo, la gente se inscribe donde le provoca, no donde el Consejo Superior o la autoridad electoral respectiva quiere que se inscriba.

Yo estuve presente en una elección en New York, y es muy complejo el proceso de votar y muy fácil el proceso de escrutar, ahí abren un puesto de votación y usted va y se inscribe para votar en ese puesto de votación porque probablemente le quede cerca al lugar de su trabajo el día de las elecciones.

Sí, y después va el día de las elecciones, firma, cotejan su firma con la que registró el día que fue a inscribirse y entonces cuando del cotejo resulta que es la misma persona, le autorizan a votar.

En los países adelantados le dejan a uno votar por correo, le dejan a uno votar anticipadamente, no le preguntan la residencia electoral, la residencia electoral es un mecanismo que se han inventado los detentadores del poder electoral para manejar el poder electoral a su gusto. Entre otras cosas la Constitución habla de municipio, la Constitución no habla del barrio donde uno vive, ni en el barrio donde uno quiere vivir electoralmente, a mí me parece, se lo digo con sinceridad, que es un adefesio exigirle a un ciudadano que bajo juramento diga dónde vive y después bajo juramento siga diciendo dónde se mudó, eso no tiene sentido, además de que complica enormemente el proceso electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Es que me parece que es distinto que para fijar la residencia electoral en las elecciones municipales, se presente una inscripción o la cédula sea expedida en ese municipio, lo cual hace suponer que es residente del municipio.

Son unas condiciones que hoy están establecidas y que se pueden revisar si se ha cometido alguna, digamos, alguna cosa administrativa de mala fe, si alguien demuestra una autoridad demuestra que yo he debido ser residente de Malambo y no soy residente de Malambo para votar en Malambo y alterar el resultado de la elección en Malambo, me parece bien que se me excluya, que se anule esa inscripción, que se excluya del censo electoral de manera definitiva, pero que se anule esa inscripción de manera que yo no pueda votar en Malambo, pero eso es un mecanismo que no exige que todos los que vayan a votar en Malambo tengan que inscribirse previamente en una residencia electoral, es que ese cambio, previamente en una residencia electoral, es que ese cambio requeriría que para una fecha cualquiera en el futuro, veinticinco millones de personas vayan allá porque quedan excluidos del derecho a votar, eso me parece que...

Mire, en este país necesitamos es que la gente tenga facilidad para votar, por eso hay estímulos al voto, el drama de nuestra democracia es que vota muy poca gente, no podemos dificultar más el derecho al ejercicio de ese derecho. Yo creo que tener la posibilidad de revisar si la residencia establecida en el momento de la inscripción es cierta o no y si es falsa por un lado, se anule esa inscripción para que no tenga efecto electoral, una inscripción hecha con información falsa y segundo, pues hay un proceso penal es suficiente, pero que todo esto se vuelva la posibilidad, o sea la obligación previa a votar de fijar o establecer la residencia electoral, me parece que no es correcto, tampoco estoy de acuerdo con que sea la autoridad electoral la que diga dónde va a votar usted, me parece que eso también que está aquí en el proyecto, pues sobra, simplifiquemos ese punto.

De alguna manera mantengamos los criterios actuales en desarrollo de la Constitución, quien se inscriba con información falsa se le anula la inscripción, y se hace además que pues, la autoridad penal, pero que no sea obligatorio que se haga una especie de gran censo nacional de residencia electoral previa, como requisito previo para poder votar en una elección, porque es que

ese es un mecanismo que va a desestimular y a dificultar el ejercicio del derecho al sufragio.

Recobra el uso de la palabra la doctora, Nidia Restrepo, Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

Creo que es muy importante hacer una distinción entre el censo y la residencia, son aspectos muy diferentes. ¿Qué es el censo electoral? El censo es el listado de cédulas hábiles para votar o habilitadas para votar y ya residencia electoral es el sitio donde la persona de acuerdo con los criterios que ha establecido la jurisprudencia, porque no hay una ley que lo diga, es el sitio donde la persona reside, habitualmente esta de asiento, tiene un negocio o labora.

Nosotros lo que hicimos en este proyecto es traer esa definición de residencia electoral, porque en la práctica, cuando estamos nosotros determinando cuál es la residencia, hemos tenido algunos inconvenientes debido a que no hay una definición legal de residencia, siempre tenemos que acudir a la jurisprudencia, entonces lo que hicimos fue tomar la jurisprudencia e incluirla aquí con esa definición de residencia electoral, pero lo que les quiero decir es que el Consejo Electoral siempre garantiza la participación del ciudadano hasta tal punto que cuando excluimos una cédula, automáticamente, porque demostramos que no reside para efectos de votaciones locales, automáticamente esa cédula se inscribe o se manda al anterior censo donde se encontraba registrada.

El acto de inscripción como lo manifiesta el Senador Gerlein es un acto esencialmente voluntario, eso se hace para efecto de facilitar las votaciones, porque las personas prefieren inscribirse en un sitio cercano a su residencia.

Entonces cuando ellos van y se inscriben manifiestan bajo la gravedad del juramento que residen en ese sitio donde van a quedar incluidas en el censo para votar allí, entonces como eso es una presunción legal, le corresponde a la autoridad electoral, desvirtuarla, o sea si mediante un procedimiento breve y sumario se demuestra que no reside allí, pues hay que excluirlo del censo, pero quiero decirles que esto única y exclusivamente se hace para elecciones locales, no para elecciones ni departamentales ni nacionales.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno. Yo le propongo a la comisión lo siguiente: los artículos de la residencia electoral, específicamente lo novedoso, porque siempre ha existido el tema de la inscripción electoral, son el 77 y el 78. Como lo sugirió el Senador Gerlein que excluyamos esos dos artículos y votemos el resto del Articulado del Capítulo del Censo Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

El artículo 84 el Parágrafo Tercero. Hay que suprimirlo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya iba para allá. Suprimiendo el Parágrafo Tercero del artículo 84.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Los artículos que tienen que ver con residencia electoral son más, infortunadamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, no. Es que esta es la figura nueva de la residencia electoral, los demás no suscitan discusión. Porque han sido los temas que siempre se han manejado como explica la Presidenta del Consejo Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

La residencia electoral con la definición de que es el sitio donde trabaja, vive, realiza sus actividades, cierto. Se acreditará al inscribirse o con el sitio donde han expedido su documento de identidad. En este caso su visa o cualquier documento del exterior. Pero que no tenga otros requisitos. Que la defina, pero que no tenga otros requisitos, es que si tienen los requisitos como tienen estos artículos se vuelve un mecanismo de acceso muy complicado.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces vamos a excluir el 77, el 78, el 79 y el 80, y el parágrafo tercero del 84, que se suprime.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Sí Presidente. Volviendo sobre el sexto del 87. Está excluido. Lo que quiere decir es que me parece, el mecanismo me parece inteligente y puede servir, pero no sé si finalmente lo vayan a escribir o no, pero si se mantiene, uno lo que debería hacer es publicar en el país cuáles son las cédulas que se van a excluir, dar unos plazos, que la persona se pueda pronunciar y ahí sí proceder en esa materia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estudiemos. Ese numeral sexto ya se excluyó. Por sugerencia de los ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Señor Presidente. En el artículo 87 tenemos una proposición, si pero como usted va a votar en bloque, exacto. Entonces como usted va a votar en bloque el Título, excluyendo el 77,78,79, 80 y el parágrafo tercero del 84. Entonces para el numeral sexto del artículo 87 del Pliego de Modificaciones del Proyecto de ley, suprímase, esto tiene el aval de todos los ponentes y además del Senador Navarro Wolff.

El numeral sexto del 87 se suprime. Exactamente. Ese eliminaría la supresión de cédulas del censo de personas que no han votado en los últimos nueve años.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Alguna otra modificación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Claro. Es que el 84 no solamente en el numeral, en el parágrafo tercero, sino en su encabezado los ciudadanos deberán actualizar la información sobre su residencia electoral, no. No deberán actualizarla, yo por ejemplo estoy inscrito en una mesa determinada y no debe actualizar eso.

La Presidencia informa que se cierra la discusión del Título VI, excluyendo los artículos 77, 78, 79, 80, 90, y con la supresión del numeral 6º del artículo 87 y sometidos a votación son aprobados, con constancia de la Secretaría de estar presente en el Recinto 12 honorables Senadores. Deja constancia de su voto negativo el honorable Senador Roberto Gerlein.

El texto del artículo 87 aprobado es el siguiente:

Artículo 87. *Exclusión de Cédulas*.- El Registrador Nacional del Estado Civil ordenará a los servidores públicos competentes excluir del censo electoral las cédulas de ciudadanía en los siguientes eventos:

1. Muerte del titular previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 67 de esta ley.

2. Cuando se presente cancelación de la cédula por cualquiera de las causales definidas en la ley.

3. Cuando se haya decretado la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas del titular.

4. Cuando el ciudadano se encuentre en servicio activo como miembro de la fuerza pública.

5. Cuando mediante pruebas técnicas o necrodactilia se establezca la plena identidad de personas fallecidas reportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Parágrafo 1. El Ministerio de Defensa Nacional, enviará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con carácter reservado, cada tres meses, la lista del personal en servicio activo de la Fuerza Pública, con indicación de los respectivos números de cédulas, a efectos de que sean omitidas del censo electoral. Esta información deberá enviarse a la Registraduría nuevamente cuatro meses antes de la fecha de las votaciones.

Parágrafo 2. Los servidores públicos que incumplan las obligaciones legales establecidas

en el presente artículo incurrirán en causal de mala conducta, sancionable de conformidad con el Código Unico Disciplinario.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, Senador Héctor Helí Rojas. El numeral sexto del 87. Y el artículo 84 todo.

Le pido a la coordinadora de ponentes que le sugiera a la comisión la manera de votar los otros títulos del Código, teniendo en cuenta que hay unas proposiciones que hay para modificar, y podríamos votar por títulos los siguientes artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Es una cosa muy breve antes de decirle cuáles capítulos y títulos yo creo que no tienen digamos ninguna discusión. Un momentico Senador Héctor Helí.

El artículo 90 que desafortunadamente ya votamos se tiene que excluir, ¿por qué?. Porque está relacionado con el cierre del registro de la residencia. Ese también es un tema que tiene que ver con la residencia, Entonces hay que excluirlo también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pedí que esto se discutiera artículo por artículo. Yo no sé por qué me desconocen ese derecho y ahora dicen votemos por capítulos. Yo creo que la discusión artículo por artículo es la que nos ha permitido detectar temas tan importantes como la residencia electoral, el censo. Yo insistiría.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No se ha sugerido preguntarle a la doctora Blum nos dijera cómo votar. Bueno Senador Héctor Helí Rojas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Pues Presidente, yo tenía. Exacto. El artículo 98 del Título Séptimo. Realmente del artículo 98 señor Presidente y Senador Héctor Helí Rojas y demás Senadores, hasta el artículo 114 pues no hay sino un artículo nuevo, entonces yo sí le sugeriría al Senador Héctor Helí que mire a ver si tiene alguna observación o algún aporte y no lo haga, yo sugeriría que se vote en bloque.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En este tema de las consultas hay una proposición suscrita. Senadora Blum, entiendo que en este tema de las consultas hay una proposición suscrita con el Senador Antonio Navarro y el Senador Rivera.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Dice así: Adiciónese un artículo Nuevo en el artículo Segundo del Título Séptimo del Proyecto. Es un artículo nuevo, sí señor.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ah, pero pensé que era modificación del 98. Se abre la discusión del artículo 98.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo quisiera que se mejorara la redacción del encabezamiento del artículo, porque dice: es que las consultas populares de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, son mecanismos de decisión mediante el voto de los ciudadanos.

Que los partidos y movimientos con personería jurídica pueden adoptar con la finalidad de sí se repite lo de partidos y movimientos políticos con personería jurídica, pero hay como un corte cuando dicen: son mecanismos de decisión mediante el voto de los ciudadanos. No podríamos simplificar eso y decir simplemente, decir, que las consultas populares son mecanismos a través de los cuales los partidos y movimientos políticos deciden:

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene toda la razón. Sigue abierta la discusión con la sugerencia del Senador Héctor Helí Rojas en cuanto a la redacción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Presidente y señora coordinadora de ponentes. Senadora Claudia, es que creo que este artículo era el artículo del cual habíamos hablado con la Senadora Blum para que las consultas populares abarcaran partidos, movimientos y además coaliciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Eso ya estaba en un artículo adicional.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Pero el artículo 98 se mantiene la expresión partidos y movimientos, creo que debe agregarse coaliciones o no.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

No estamos hablando de coaliciones, sino de alianzas. Entonces se pondría alianzas, sí, pero allí coaliciones está.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Recogiendo la sugerencia de Héctor Helí Rojas y la del Senador Guerra yo les propondría que: diría. Las consultas populares son mecanismos de decisión mediante el voto de los ciudadanos que los partidos, movimientos políticos y alianzas pueden adoptar con la finalidad de...

Está abierta la discusión del artículo 98, con esa modificación sugerida. Anuncio que va a cerrarse. ¿Lo aprueba la comisión?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No, qué pena, pero es que aquí con el Senador Gaviria tenemos una propuesta para mejorar la redacción. Que diga: las consultas populares son mecanismos de decisión que mediante el voto de los ciudadanos, incluir ahí que. Que mediante el voto de los ciudadanos, los partidos y movimientos políticos coaliciones tal, pueden adoptar por la finalidad de…

Proposición número 68

El inciso primero del artículo 98 quedará así:

Artículo 98. *Definición*. Las consultas populares son mecanismos de decisión que mediante el voto de los ciudadanos, partidos y movimientos políticos, y alianzas entre ellos pueden adoptar con la finalidad de:

Firmado honorable Senador *Héctor Helí Rojas.*

La Presidencia cierra la discusión del artículo 98, con la modificación formulada en la proposición número 68 y sometida a votación es aprobada por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobada por 11 honorables Senadores.

El texto del artículo 98 aprobado es:

Artículo 98. *Definición*. Las consultas populares son mecanismos de decisión que mediante el voto de los ciudadanos, partidos y movimientos políticos, y alianzas entre ellos pueden adoptar con la finalidad de:

a. Escoger sus candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular;

b. Determinar su organización interna y sus directivas, y aprobar o reformar sus estatutos, plataforma política y código de ética.

Parágrafo. Las consultas internas de los partidos y movimientos políticos en las que solo participan sus afiliados o militantes se regularán por las disposiciones previstas en sus estatutos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Capítulo Segundo del Procedimiento. Va desde el artículo 99 hasta el artículo 112. ¿Hay alguna solicitud sobre esos artículos que son todos sobre procedimiento?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Es necesario discutir y aprobar el de las coaliciones en este paquete.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Claro ahí iría. Senadora Blum, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

A ver. El artículo Nuevo dice así:

Proposición número 69

Adiciónese un artículo nuevo en el capítulo 2º del Título VII del proyecto que se refiere a las consultas populares de partidos y movimientos políticos, del siguiente tenor:

Artículo. Consultas para escoger candidatos de alianzas a cargos uninominales. Cuando varios partidos o movimientos políticos con personería jurídica conformen una alianza para participar en una elección a cargo uninominal de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de esta ley, podrán solicitar a la organización electoral la realización de una consulta para la escogencia del candidato Unico de la alianza.

En estos casos, los partidos y movimientos políticos que soliciten la consulta deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los partidos y movimientos políticos que participen en la consulta de alianza aceptarán la fuerza vinculante del resultado y se comprometen a apoyar al candidato que obtenga la mayoría simple de votos en la consulta.

2. Los partidos y movimientos políticos que participen en la consulta popular de la alianza no podrán avalar ni inscribir en la respectiva elección otro candidato para el mismo cargo, en la misma circunscripción.

Firmado honorables Senadores *Claudia Blum, Juan Fernando Cristo, Rafael Pardo, Jesús Piñacué, Ciro Ramírez y otra firma ilegible*.

Esto fue avalado por los dos Senadores que discutieron este artículo de las consultas populares que fueron el Senador Navarro Wolff y el Senador Rodrigo Rivera Salazar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Señor Presidente. Es que valdría la pena precisar en el caso del artículo 101. ¿Qué sanciones se puede imponer a un partido o movimiento político que en su consulta interna escoge a un candidato que no, que tiene inhabilidades para aspirar a ese cargo. Porque habíamos hablado de otro artículo donde los funcionarios tienen prohibido inscribir candidatos que no cumplan con los requisitos, pero aquí dejamos eso en manos del Consejo Nacional Electoral y pues me parece que deberíamos precisar, no sea que el Consejo Nacional Electoral decida imponer una sanción que impida ese partido o movimiento participar por ejemplo en las elecciones, porque escogió un candidato y resulta que ese candidato le ocultó al partido por ejemplo que tenía una sanción por allá guardada y después aparece(...) Ellos pueden pedirle auxilio a la Registraduría Nacional para sus consultas internas, pero hasta dónde va esa colaboración, eso debe ser para organizar la votación interna y para contabilizar los votos pero aquí yo veo que la Registraduría...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pero estamos en el capítulo 3 Senador Héctor Helí Rojas de la colaboración de la organización electoral...ya pasó el 101, está en el 101 o en cuál artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Estamos discutiendo del 99 en adelante según dijo su señoría.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hasta el 112 que es un capítulo completo, el 113 es un capítulo separado, el capítulo 3.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Y yo me estoy refiriendo al 101 de ese capítulo en el tema de lo del Consejo Electoral y en el tema de que la Registraduría Nacional sea la que haga el sorteo de la ubicación de los precandidatos...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quiere que excluyamos el 101 y usted presenta una propuesta, el artículo 101 del capítulo y el Senador Héctor Helí Rojas presenta una propuesta sobre el 101 . Sigue abierta la discusión sobre el capítulo 2º.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

El artículo 110 presidente y señores ponentes, lo determinan como fuerza vinculante, el resultado de la consulta será obligatorio para el partido o movimiento que la solicite y para los precandidatos que participen en ella, en el caso de elecciones a cargos uninominales el candidato que inscribirá el partido será el ganador de la consulta, si se trata de elecciones de corporaciones públicas la lista se conformará con los precandidatos que hayan obtenido las más altas votaciones si el partido o movimiento opta por la lista cerrada sin voto preferente los candidatos serán inscritos en orden descendente, ¿que sucede en aquel caso donde el candidato del partido que pierde, ese partido no adopte los resultados obtenidos en la consulta popular y tome la determinación de inscribir su propio candidato?, ¿cuál sería allí la fuerza vinculante?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Gracias Presidente es que yo quiero recordar que este tema ya fue resuelto en la reforma política, cuando aprobamos la reforma constitucional que así se ha denominado, establecimos que las consultas populares podrían coincidir con otra elección que esas consultas populares eran de obligatorio acatamiento y que quienes participaban en esa consulta no podían inscribir candidato alguno dentro del mismo proceso electoral para el mismo cargo, de modo que ese tema del acatamiento obligatorio de la consulta ya quedó resuelto por vía constitucional y en esta ley simplemente se desarrolló.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

En el caso de las alianzas Senador José Renán Trujillo, se aplica el numeral segundo de este artículo nuevo que trabajamos con el Senador Navarro y el Senador Rivera. Dice Así: Los partidos y movimientos políticos que participen en la consulta popular de la alianza no podrán avalar ni inscribir en la respectiva elección otro candidato para el mismo cargo en la misma circunscripción, ahí está.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Simplemente para que no vaya a haber problemas de interpretación en los artículos en los cuales sea pertinente en ese paquete, donde se habla de partidos o movimientos con personería jurídica, que diga partidos y alianzas, eso es pertinente en casi todos excepto en ese de fuerza vinculante entre otras cosas porque ahí ya está establecido en el artículo de las coaliciones y de las alianzas, no estamos autorizando alianzas para listas, solo para cargos uninominales, eso necesitaría que en los otros artículos de ese paquete donde sí es pertinente se incluyera la palabra o alianza.

La Presidencia cierra la discusión del Capítulo 2. Del Procedimiento para su convocatoria y realización del Título VII, que comprende los artículos del 99 al 112, con el artículo nuevo formulado en la proposición número 69, exceptuando el artículo 101 y sometido a votación son aprobados por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 11 honorables Senadores con la constancia del honorable Senador Antonio Navarro.

La Presidencia abre la discusión del Capítulo 3, artículos 113 y 114 y cerrado este son sometidos a votación siendo aprobados por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobados por 11 honorables Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pasamos al título 8º de la inscripción de listas y candidatos. Capítulo 1º artículo 115, se abre la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Para pedir una explicación señor Presidente sobre las multas y sobre la facultad del Consejo Nacional Electoral para imponer esas sanciones y para, dice aquí, reglamentara los rangos de aplicación de las multas el 116...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No estamos en el capítulo de inscripción, está en el 116 senador Héctor Helí, sí, estamos escuchando observaciones de todo el capítulo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Entonces una explicación sobre esa propuesta...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El Consejo Nacional Electoral, las facultades que se le dan en el artículo 116 para las sanciones por inscripciones indebidas. Ese artículo, dice el Consejo Electoral así, es de la ponencia, Senadora Blum el artículo 116.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Roberto Gerlein Echeverría

La inscripción de lista y candidatos a corporaciones y/o cargos de elección popular se efectuarán por voluntad de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida de los movimientos sociales y de los grupos significativos de ciudadanos así como de los inscriptores y de los candidatos, mi pregunta, porque no lo recojo con claridad del texto leído, es si solo van a poder inscribir las listas y los candidatos los partidos y los movimientos o si seguimos con el sistema de que dos colombianos con un aval pueden inscribir una lista o un candidato.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora, Nidia Restrepo, Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

Senador en la reforma política Acto Legislativo uno del 2003 se estableció que los partidos y movimientos políticos solo podrán presentar listas y candidatos únicos entonces para que puedan ellos avalar candidaturas requieren tener personería jurídica vigente, excepto los movimientos sociales o los grupos significativos de ciudadanos que tienen que cumplir un procedimiento especial consistente en aportar un porcentaje de firmas para avalar la candidatura y además presentar una póliza de garantía ante la organización electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias Presidente, en la discusión que tuvimos esta mañana Senador Héctor Helí del artículo 15 de la prohibición para la inscripción, aprobamos un parágrafo que indicaba que la inscripción de candidatos sin reunir las calidades requeridas para el respectivo cargo o estando inhabilitados acarreará las funciones que se establecen en esta ley, las sanciones son las del artículo 116, son sanciones esencialmente orientadas hacia los partidos movimientos o grupos de ciudadanos sin el lleno de los requisitos establecidos, las sanciones son multas en una escala ascendente que establecería el Consejo Nacional Electoral de acuerdo con el número de cargos a proveer y con el tamaño de la circunscripción en que se realice la respectiva circunscripción, entonces sin perjuicio de las sanciones o de las decisiones que se toman por inscripciones y elecciones posteriores de candidatos que no cumplen los requisitos se está en este artículo estableciendo una sanción a los movimientos que incluyen en sus listas candidatos que no cumplen con los requisitos, movimientos, partidos o grupos de ciudadanos, creemos que los partidos con la reforma política del año 2003 y con lo que está en el espíritu de este código, los partidos se hacen responsables por la inscripción de candidatos, por lo tanto la sanción que esté establecida, es a los partidos que deben hacer su verificación previamente, deben determinar que los candidatos cumplan con todas las condiciones y los partidos tienen que hacerse acreedores a las sanciones si no verifican adecuadamente las condiciones de los candidatos.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Senador Pardo es que yo decía, si el candidato le oculta al partido su inhabilidad qué procedimiento o qué oportunidad tiene el partido para decir, mire este militante me mintió me engañó, porque aquí queda como automático eso, se sanciona al candidato y al partido.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí, nosotros creemos que la responsabilidad lo mismo que en todos los efectos relacionados con la inscripción de listas recaiga en el partido, el partido tomará las medidas o las verificaciones necesarias para determinar la veracidad de este hecho y supongo que en las reglamentaciones de los partidos se establezcan mecanismos para que el partido, digamos, se proteja de estas circunstancias pero lo que se trata en este artículo lo mismo que en varios otros es que el partido asuma la responsabilidad, el partido es el que presenta los candidatos ante los electores y ante los ciudadanos y el partido tiene que tomar no solamente esa responsabilidad sino digamos cargar con las sanciones que sean correspondientes si no toma las verificaciones medidas o investigaciones requeridas para que sea, digamos, en desarrollo de las normas vigentes la inscripción de candidatos que presenta la ciudadanía, o sea es darle una responsabilidad a partidos y movimientos, usted tiene razón en que no está previsto qué pasa si el candidato engaña al partido, qué pasa si le presenta una declaración falsa sobre su situación ante las autoridades sobre, 0su situación ante las autoridades judiciales, pero lo que queremos, y es el espíritu del proyecto y de este artículo en particular, que los partidos que tienen ahora muchas más atribuciones y responsabilidades, también asuman la responsabilidades en la presentación de candidatos; no puede ser que los partidos pasen tranquilamente de manera transparente inscribiendo al que aparece sin preguntar nada y después los partidos no asumen responsabilidad ninguna por quienes presentan ante los ciudadanos para que voten por ellos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Yo creo que el partido internamente podría tomar medidas, no, cierto, por ejemplo hacer firmar al candidato un pagaré para que responda por la multa, eso podría ser también, y le quería como manifestar a usted también lo siguiente, nosotros los ponentes propusimos las multas para desestimular las inscripciones de personas inhabilitadas, la señora Registradora a nosotros nos propuso que en estos casos se debería cobrar a los partidos por la organización de nuevas elecciones si se daba el caso, pero nosotros creímos que esa era una medida demasiado fuerte y por eso fue que propusimos las multas, o sea que esa es como la historia de este artículo senador Héctor Helí Rojas, entonces que el partido internamente pueda tomar las medidas, o sea, eso es lo que nosotros proponemos ahí.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que este tema tiene que ver con otros artículos que ya habíamos señalado, como dice el Senador Pardo, yo lo que creo es que una vez, que los partidos y movimientos inscribieron a sus candidatos, eso ya se sale de la órbita de los partidos y ya se vuelve un tema de interés general en la medida de que todos vamos a participar en esas elecciones enfrentados a esos candidatos que de pronto pueden estar inhabilitados, entonces como ya es un tema de interés general, yo quería proponer que los sacáramos del ámbito de los partidos que obviamente a nivel interno, si son partidos serios y si tienen un código de ética, y si tienen un régimen disciplinario para sus militantes, los pueden sancionar pero el tema es que hemos visto tradicionalmente que personas inhabilitadas ocultan sus inhabilidades y ahí ya no gasta el partido, no queda mal el partido, si no que allí gasta la Registraduría y ahí se perjudican los otros partidos o movimientos, a veces inscribir un candidato inhabilitado puede ser una estrategia para no dejar crecer a unos candidatos que sin tener esas inhabilidades, generalmente se derivan de ventajas de la situación de la persona, a mí me parece que el Consejo Nacional Electoral en el proyecto inicial había presentado

una propuesta de todo un procedimiento para la impugnación de las inscripciones, pienso que cualquier ciudadano puede impugnar la inscripción de personas cuando tenga pruebas de que se encuentran en condiciones de inhabilidad, eso me podría parecer que sería mejor porque traería la consecuencia de una decisión de la máxima autoridad electoral y permitiría muy rápidamente saber quiénes van a competir y quiénes no con el respaldo del Consejo Nacional Electoral, yo quisiera proponer en consecuencia como sustitución de ese artículo los dos artículos originales que se habían presentado, un artículo era el 128 que se refería a la impugnación de las inscripciones y decía "dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación las inscripciones podrán ser impugnadas por cualquier persona ante el Consejo Nacional Electoral por conducto del registrador ante quien se hizo la correspondiente inscripción por las siguientes causales"; y se señalan unas causales porque es que lo otro también es como dejar unas sanciones pero hay sin establecer un catálogo de situaciones, primero la falta de calidad...

Siendo las 3:40 p.m., y a solicitud de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, la Presidencia pregunta a la Comisión si se declara en sesión permanente y esta responde afirmativamente por unanimidad.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Decía la propuesta que los casos serían falta de calidades o requisitos exigidos para el cargo o corporación de que se trate, segundo encontrarse el candidato incurso en una o varias causales de inhabilidad o incompatibilidad. Tercero cuando la inscripción se hubiere aceptado no obstante el incumplimiento de los requisitos previstos en esta ley para la misma. Cuarto: cuando se demuestre que el candidato participó en la consulta de un partido o movimiento político y se haya inscrito por otra organización política, grupos significativo de ciudadanos, organización o movimientos sociales del mismo proceso electoral, al inscrito el impugnante deberá acompañar las pruebas documentales de que disponga o pedir que se recauden por el Consejo Nacional Electoral cuando quiera que le haya resultado imposible aportarlas dentro de la oportunidad para la impugnación indicando la dependencia donde se encuentre el documento que sirva de prueba a la causal alegada, el Consejo Nacional Electoral, solo admitirá impugnaciones o iniciará de oficio su revisión cuando existan pruebas documentales directamente relacionadas con la causal alegada y para que prospere se requerirá que las pruebas allegadas mediante procedimiento breve y sumario de esas pruebas surja de manera objetiva y manifiesta mediante confortación directa una infracción al régimen de requisitos calidades, inhabilidades y prohibiciones sin que para ello sea necesario acudir a interpretaciones que impliquen análisis de las disposiciones supuestamente quebrantadas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Esa sería una sustitutiva al artículo 116.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas:

Tiene un parágrafo que señala que el Consejo Nacional Electoral deberá resolver las impugnaciones en un plazo no mayor de 20 días yo la presentaría como sustitutiva del artículo 116. Pienso que eso queda mejor que el texto que se proponía.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo no sé por qué la quitaron pero me gusta la que trae, a mí me parece que debería ser más bien una aditiva yo sí creo que los partidos sí tienen que volversen un poco más cuidadosos en la inscripción de candidatos porque es que puede ser que un candidato engañe al partido pero es que aquí la verdad es que los que hemos estado con responsabilidades en partidos es que llega cualquier solicitud de aval y si usted no tiene candidato lo inscribe sin saber quién es sin conocerlo, ni tener ni idea, a no le firmamos el aval con mucho gusto porque eso no tiene ninguna consecuencia y entonces terminan avalándose personas de las cuales no se sabe nada, a mí me parece que es necesario que los partidos tomen un poco más seriamente el aval de candidatos y la inscripción de candidatos, pede ser que el candidato le oculte, tendrá que tomar el partido el cuidado de hacer firmar un documento del avalado que le permita ejercer una acción de repetición en el caso de que el partido sea sancionado por haber sido un candidato inhabilitado, a mí me gustan ambas mejor dicho, me gusta el 116 que trae la ponencia y me gusta este mecanismo que acaba de leer el senador Rojas que permite anular una inscripción que tenga irregularidades evidentes en un plazo perentorio, me gustan las dos cosas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Yo creo que sí, digamos la combinación de la responsabilidad del partido y la multa es conveniente y el establecimiento de un procedimiento para impugnaciones es conveniente, lo que digamos, a mí me preocupa esto es sobre la inscripción, una cosa distinta es si resulta elegido un candidato que tiene un procedimiento diferente, la inscripción puede significar una situación de absoluta congestión del Consejo Nacional Electoral, en una elección como la de hace un año hay 100 mil candidatos porque cada persona en cada lista es un candidato, entonces si se da un procedimiento breve y sumario entre la inscripción y la elección, por que sino no tendría sentido la impugnación de las inscripciones, acabaría el Consejo Nacional Electoral colapsado en un procedimiento de recaudo de pruebas, de estudio de documentos de si hay 100 0 150 mil candidatos, de supongamos el 10% de 10.000 procesos en ese sentido, procesos que no tendrían efecto si no en el caso de que el candidato fuera electo, evento en el cual hay otro procedimiento ya en el caso de la elección de un candidato que no cumple los requisitos, por eso nosotros lo que planteamos es un procedimiento de responsabilidad del partido, el primer filtro es el partido, el partido debe responder por inscribir personas que no tienen los requisitos, responder de una manera razonable, una manera razonable es una escala de multas, pero ya meter en la inscripción en lo cual hay cientos de miles de candidatos senador Rojas un procedimiento judicial de investigación y de digamos de examen de pruebas y de sentencia de carácter judicial creo que es hacer colapsar al Consejo Electoral, en un momento electoral en el cual yo diría que no es requerido toda esa parafernalia y toda esa profundidad en el tema de las investigaciones. Entonces yo por eso creo que lo conveniente es que sea una sanción al partido, si hay una elección de un candidato que está inhabilitado claramente, además de la sanción al partido, viene un procedimiento totalmente distinto que es sobre la curul o sobre el cargo para el cual a sido elegido.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo sugiero, me parece que los dos tienen razón, sugiero que se haga una redacción más equilibrada del artículo 116.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Heli Rojas Jiménez:

Pues es que tampoco resulta incompatible la propuesta de los ponentes con lo que yo acabo de leer aquí del proyecto inicial, es decir si el partido quiere inscribir candidatos que no debe inscribir, bueno, pues que se someta a una sanción, pero es que el resto de ciudadanos tenemos derechos, los que no hacemos parte de ese partido a que públicamente una autoridad como el Consejo Nacional pues también ordene anular esas inscripciones, sacar esos candidatos del juego, porque yo creo que la mayoría de los partidos son serios y la mayoría de la gente que se inscribe es seria, debe ser el 1%, el 2%, Dios quiera que no hubiese eso, pero es la minoría la que trata de hacer el fraude, entonces no creo y en eso la señora Presidenta del Consejo Electoral o alguno de los magistrados nos podrían decir, no creo que se presente ese cúmulo tan grande y yo le diría senador Pardo que en esto yo soy un poco más experto que usted, no en manzanilla sino en arquitectura electoral, arquitectura, es que los arquitectos son artistas en cambio los ingenieros son unos técnicos.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Yo creo que es ingeniería electoral, más que arquitectura. Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo digo arquitectura porque los arquitectos electorales somos casi artistas electorales, entonces prefiero esa denominación, pero dejando de hacer chistes es lo siguiente, es que usted me hizo perder, nadie le espulga los pecados a uno como sus contradictores al interior de los partidos se pueden ocultar cosas y puede haber cierta camaradería, hacia fuera es que los contradictores de esos candidatos inscritos a pesar de no tener requisitos, están inhabilitados se van a encontrar las pruebas que le van a dar transparencia al proceso y seguridad a los otros candidatos, entonces señor Presidente yo podría proponer que este texto que he leído se adicionara al que trae el artículo 116 si ustedes lo tienen a bien y entonces quedan sanciones para los partidos y también queda un procedimiento público directo extraordinario, rápido, que le garantice a los ciudadanos que esas personas no vayan a participar en la elección, me gustaría que la señora presidente del Consejo Electoral nos dijera si eso va a congestionar de alguna manera grave el aparato...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nidia Restrepo, Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

Sí Senador, nosotros consideramos que es una medida sana en cuanto a como se escuchó esta mañana en las observaciones que hizo el delegado del Procurador General de la Nación, el artículo 30 de la Ley 617 del 2000 establece que los candidatos que se encuentren inhabilitados no podrán ser inscritos, designados ni elegidos, entonces esta es una medida preventiva para descongestionar la jurisdicción contenciosa toda vez que si nosotros previamente excluimos a esos candidatos que de manera ostensible y manifiesta, es una figura similar a lo que exige hoy en el Código Contencioso para la suspensión provisional, si aparece una prueba de que esa persona está inhabilitada y es ostensible esa contradicción entre el documento y la norma, inmediatamente el Consejo Nacional lo excluye, pero ¿qué es lo que ha pasado con esto? que los registradores no pueden hacer uso de esa función porque está consagrado como delito en el Código Penal negar la inscripción de candidatos, entonces por eso estamos diciendo el Consejo Nacional Electoral como máxima entidad que ejerce la suprema inspección y vigilancia debe hacerlo y lo hace porque hay más garantías en el Consejo Electoral, primero porque hay más conocimientos, todos tenemos las mismas calidades que para ser magistrados, segundo porque es un órgano colegiado, entonces es mas garantía que sea un órgano colegiado en el cual están representados todos los partidos y movimientos políticos que tienen asiento en el Congreso de la República y no que lo haga una única persona como sería el caso del Registrador que tendría tantas limitaciones, entonces se trata de rodear este proceso de todas las garantías y agilizar o descongestionar la jurisdicción contenciosa, además en la práctica lo que se ha presentado es una cosa mínima, las impugnaciones de candidaturas en las elecciones de octubre del año pasado, no llegaron a 20 y son las elecciones en las que más afluencia de candidatos hay.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No, pero a ver yo voy a pedirles que no vamos a autorizar al Consejo Electoral de modo tan amplio, porque miren, en este momento hay procesos impugnando la elección, por ejemplo del gobernador del Meta o del Gobernador de Nariño, por causales que será la justicia contencioso administrativo de la justicia electoral contenciosa las que van a determinar si son reales o no por haber firmado un contrato, eso es ostensible o no es ostensible, por haber ocupado el puesto, o sea si vamos en la ley a definir causales, que lo hagamos expresamente, puede el Consejo Electoral por su parte de inhabilidades cuando por ejemplo hay una sentencia judicial ejecutoriada, penal, una condena penal ejecutoriada o cuado hay una sanción expedida por la procuraduría o por la autoridad competente que lo inhabilita pero que las definamos taxativamente porque si no entramos en un terreno en el cual podría haber errores que después cómo se subsanan.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Que fue lo mismo que definimos en los artículos anteriores.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, es decir que sean expresas las causales de inhabilidad e incompatibilidad, porque como está redactado en el numeral 2º eso se dice "encontrarse el candidato incurso en una o varias causales de inhabilidad o incompatibilidad." Eso es muy general, eso es todo, entonces pueden decir, miren el señor tuvo un nombramiento que lo inhabilita, pero, si es o no es, está la prueba completa o no está la prueba debe ser taxativa las causales, haber sido condenado penalmente o con sentencia ejecutoriada, punto. Tener una sanción. Pero de ninguna otra manera podrá autorizarse la competencia de esta índole.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Una propuesta en la misma línea que se la había hecho a Héctor Helí, vamos a votar el artículo primero del título octavo con la exclusión del artículo 116 y les recomendamos a los senadores Héctor Helí Rojas y Antonio Navarro que redacten una propuesta junto con la coordinadora de ponentes para el artículo 116.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Sí, pero yo quiero decirle al Senador Navarro que aquí no estamos causando otras causales de inhabilidad, estamos contemplando unas situaciones y claro las inhabilidades son taxativas y estarán en la ley, pero es que yo lo digo señor Presidente, y me da pena, a mí me tocó participar hace poco en una campaña de un candidato que estaba inhabilitado porque había sido condenado por un delito, que entre otras cosas pienso que cuando usted habla de lo del gobernador del Meta, ahí también están hablando de que el señor había sido condenado por un homicidio en accidente de tránsito, lo que ocurrió señor Presidente fue en el Municipio de Venta quemada en Boyacá entonces un candidato, por cierto, de mi querido amigo Ciro Ramírez le ocultó a él y al partido Conservador que había sido condenado por alimentos, hace no sé cuántos años y lo inscribieron, fuimos a la Registraduría, el Registrador dijo yo tengo que inscribirlo y quedó inscrito este señor con su inhabilidad, tratamos de buscar mecanismos por un lado por otro, no pudimos, sabe qué nos tocó hacer Senador Navarro, no, usted es un hombre ya estadista y ya maneja más la opinión de Nariño, pero nosotros manejamos allá el voto de las regiones apartadas de Colombia, nos tocó de nuestro bolsillo sacar como 10.000 fotocopias de la sentencia condenatoria de ese candidato, ir a hacer la campaña entregándole a cada habitante una copia de la sentencia condenatoria, eso no es justo, a eso no podemos seguir sometidos, si existiese un mecanismo como este habríamos ido al Consejo Electoral, habríamos llevado una copia de la sentencia condenatoria y ese candidato no habría participado y sobre todo no habría distorsionado el proceso electoral, porque es que el partido conservador no pudo inscribir otro candidato, porque ya tenía inscrito uno y todos sabían que estaba inhabilitado y no pudimos hacer nada, a mí francamente me parece que no le hace mal este mecanismo, le hace mucho bien a la lucha contra los candidatos que ocultan sus inhabilidades, que engañan a sus partidos y a la gente en general y se inscriben a pesar de esos vicios, por eso señor Presidente yo quería aclararle que yo estoy dispuesto a decir que esta no sea una proposición sustitutiva del 116 sino una adición, otro cuento es allá que sancionen al partido por no abrir bien los ojos e inscribir candidatos inhabilitados o en alguna situación de estas.

Pero señor Presidente antes de que apruebe el resto del articulado de este capítulo yo tengo otra inquietud, es una inquietud respecto del artículo 119 donde se dice que el periodo de inscripción de candidatos y listas a cargos uninominales, corporación de elección popular o asamblea Nacional Constituyente se iniciará cuatro meses antes de la votación y vencerá tres meses antes de su realización, aquí hay un tema que merece una explicación, es decir, hoy día lo que uno quisiera es que las campañas fueran muy breves que uno no tuviera que emplearse más de 90 días en hacer su campaña y salió de eso que es tan costoso, de eso que es tan dramático hoy día en el tema del orden público

y en el tema de todas las vicisitudes que tienen que pasar los candidatos, pero aquí debemos ser claros, entonces nuestros candidatos serán inscritos entre 120 y 90 días antes de las elecciones, yo no sé si eso será muy lejos, yo no sé si eso será muy lejos porque uno generalmente puede encontrar el candidato ideal 60 días antes o tres meses antes, no sé, allí hay un termino que vale la pena discutir más señor Presidente porque en la ponencia incluyen una excepción, y dicen que en el caso de la elección del Presidente de la República la Registraduría podrá extender el plazo para que venza dos meses antes de la elección, yo no tengo claro, esperaría una explicación de esa excepción o de esa diferencia pero pediría que no se vote mientras no escuchemos las razones que se tienen para hacer estas dos propuestas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien sí sería importante que la presidenta del Consejo Electoral nos explicara, no, los tres meses no son de la ponencia, los tres meses son del proyecto original. Porque se amplía, la excepción del Presiente es clarísima la explicación, las elecciones de Congreso están dos meses y medio antes de las Presidenciales y no podría, si hay consulta no podría inscribirse, pero lo que sí vale la pena explicar es por qué se amplía el plazo a tres meses para las elecciones uninominales que viene en la propuesta del Consejo Electoral, sí parece una exageración. Creo que no lo tienen claro, no, así no estaba porque eran dos meses antes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, un segundo tema pequeño en el artículo 122, simplemente que me digan si el monto de la caución, el costo de la caución que dice que no debe, de la garantía de la póliza de una compañía de seguros, que no debe pasar de un monto máximo del 2% de los gastos fijados para la respectiva campaña, si las compañías de seguros venden pólizas por ese precio, porque si no las venden, se convierte en un obstáculo insuperable, quería saber eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Senadores, esta proposición se radicó con base en una sugerencia que hizo el Ministerio de Relaciones Exteriores y dice así:

Proposición número 70

Adiciónese un parágrafo 2 en el artículo 120 del pliego así:

Parágrafo 2º. En el evento en que los candidatos a la Cámara de Representantes en representación de colombianos en el exterior residan en país extranjero, podrán inscribirse ante la embajada o consulado de Colombia en el país de su residencia antes del vencimiento del término de inscripciones. El embajador o el cónsul deberán informar tales inscripciones a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Firmado honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi.*

Hasta ahí está el parágrafo y esto es porque no se define cómo se inscribían los candidatos colombianos en el exterior, que vivieran fuera del país, entonces esta es una sugerencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces vamos a votar el Capítulo 2º excluyendo el artículo 116, el artículo 119 según sugerencia del senador Héctor Helí Rojas y con el parágrafo adicional del 120 sugerido por la coordinadora de ponentes.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Almabeatriz Rengifo, Registradora Nacional del Estado Civil:

Gracias señor Presidente, el artículo 128 de fortificaciones establece unos recursos para cuando ha sido negada una inscripción y dice: "cuando el acto haya sido proferido por el Registrador Nacional del Estado Civil y el registrador no recibe inscripciones, por el delegado departamental o por el registrador del distrito capital" entonces para hacer la aclaración de que cuando se interponen recursos por un acto del registrador municipal conoce del recurso el delegado que es el superior y cuando lo profiere el delegado, conoce el Registrador Nacional del Estado Civil que es el superior del delegado y no hay lugar a actos del registrador porque el registrador no inscribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador…

Registradora, pero también le pregunto: Usted está segura que las Compañías de Seguros venden pólizas con este techo del 2%, está en el 122 en el final de la página 31, a mano derecha, si sí venden pólizas con ese... porque es que si no las venden pues no se pueden comprar esas pólizas y no se puede inscribir un grupo significativo de ciudadanos. Es que dice el artículo "...la cual no podrá ser del 2% del monto máximo de costos fijados para la respectiva campaña". Yo no veo problema para la elección Presidencial porque tiene un tope de campaña muy alto, pero en un municipio pequeño donde los gastos autorizados son mucho más limitados sí se consigue una póliza de una compañía de seguros que no cueste más del 2% del tope de gastos de campaña, pues yo lo dudo y entonces puede, eso lo que pasa es que si nadie le vende la póliza pues no se puede inscribir, simplemente queríamos que revisáramos eso.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nidia Restrepo, Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

Sí senador, ese artículo fue presentado por el Consejo Nacional Electoral pero no es ninguna innovación, como yo les decía anteriormente, cuando un grupo significativo de ciudadanos va a inscribir un candidato tienen además de llevar las firmas, aportar una póliza.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo me he inscrito con firmas todavía, yo se más de eso que usted por la práctica, lo que le pregunto es que si ese techo del 2% para municipios donde los gastos de campañas autorizados son limitados, pequeños se consiguen, usted está segura de que ese 2% ...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo creo que se ha conseguido porque está en la legislación que viene Senador Navarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

¿Se ha usado así? Exactamente igual.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Exactamente, así igual no hay cambio.

La Presidencia informa que se cierra la discusión del Título VIII que comprende los artículos del 115 al 130, al igual que de la proposición número 70 y que se exceptúa de la votación los artículos 116 y 119.

Sometidos a votación lo antes señalado por la Presidencia es aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobados por 13 honorables Senadores.

El texto del artículo 120 aprobado es el siguiente:

Artículo 120. *Inscripción de Candidatos*. Previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por cada partido, movimiento político, movimiento social o grupo de ciudadanos, para sus candidatos a corporaciones y cargos públicos, la inscripción de tales candidatos se surtirá ante las siguientes autoridades:

Los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República deberán inscribirse ante el Registrador Nacional del Estado Civil. Los candidatos a Asamblea Nacional Constituyente y al Senado, ante el Registrador Nacional del Estado Civil o sus delegados departamentales o ante el Registrador del Distrito Capital de Bogotá. Los candidatos a la Cámara de Representantes, a las gobernaciones y a las asambleas departamentales, ante los Delegados Departamentales de la circunscripción a la cual aspiran. Los candidatos a la Cámara de Representantes en representación de los colombianos residentes en el exterior, ante la Registraduría Nacional del Estado Civil o ante las embajadas o consulados de Colombia en el país de su residencia, y los candidatos a la Cámara de Representantes por las circunscripciones nacionales especiales de comunidades indígenas y de negritudes, ante cualquier Delegado departamental del Registrador

Nacional del Estado Civil. Los candidatos a la Cámara de Representantes por la circunscripción del Distrito Capital de Bogotá, al Concejo y a la Alcaldía Mayor del Distrito Capital, y a concejos y alcaldías de otros distritos, ante los respectivos Registradores Distritales. Los candidatos a concejo y alcaldía municipal, ante el respectivo registrador especial o municipal.

Los candidatos a juntas administradoras locales, ante el respectivo registrador distrital, especial, municipal, zonal o auxiliar.

Las inscripciones de candidatos a otros cargos se surtirán ante los registradores o delegados que determine la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Los Partidos o Movimientos Políticos con personería jurídica, así como los movimientos sociales con personería jurídica, inscribirán sus listas y candidatos por medio de sus Representantes Legales o por quien ellos deleguen, debidamente acreditados mediante el respectivo documento que será presentado ante el Registrador Nacional del Estado Civil, los Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Registradores Distritales, Especiales, Municipales o Auxiliares ante quienes se efectúe la inscripción. Los movimientos sociales deberán cumplir en todo caso los requisitos de seriedad exigidos para los grupos significativos de ciudadanos.

En el caso de los grupos significativos de ciudadanos y de movimientos sociales debe existir un comité integrado por cinco (5) ciudadanos cuyos nombres deben figurar en los documentos de recolección de firmas de apoyo. Este comité deberá constituirse con una antelación no menor a seis (6) meses antes de la fecha en que tendrá lugar la respectiva elección y deberá inscribirse previamente ante la correspondiente Registraduría ante la cual se realizará la inscripción de los candidatos, para que le sean autorizados los formatos de recolección de firmas y puedan cumplir con el trámite previo definido en el parágrafo 2º del artículo 122. El Comité actuará ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, en representación de los ciudadanos que le den su apoyo, y sus integrantes se registrarán como inscriptores de la lista o candidatos.

Parágrafo 1º. En el momento de la inscripción se les informará a los responsables sobre la obligación de presentar informes públicos o balances de ingresos y gastos de la campaña dentro del término legal, y sobre las sanciones existentes por inscripciones indebidas.

Parágrafo 2º. En el evento en que los candidatos a la Cámara de Representantes en representación de colombianos en el exterior residan en país extranjero, podrán inscribirse ante la Embajada o consultado de Colombia en el país de su residencia antes del vencimiento del término de inscripciones. El embajador o el cónsul deberán informar tales inscripciones a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

En el caso del 116, tenemos una proposición que tienen allá los ponentes en la que yo estaría de acuerdo pienso que eso se podría votar... Senadora Blum usted tiene otros artículos de los que habían sido excluidos sobre los cuales hay consenso, favor darle lectura.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Señor Presidente, mientras el Senador Navarro lee la proposición que tenemos redactada con el senador Héctor Helí Rojas si quiere le voy leyendo las proposiciones que ya quedaron consensuadas para que se sometan a votación, son el artículo 61 que quedaría así...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Quiere la Comisión que se reabra la discusión del artículo 61?

Secretario:

Sí lo quiere señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Dice Así:

Proposición número 71

Artículo 61. *De los Auxiliares Jurídicos Ad honórem*. Podrá prestarse el servicio de auxiliar jurídico ad honórem en el Consejo Nacional Electoral y en la Registraduría Nacional del Estado Civil por egresados de las facultades de derecho reconocidas oficialmente que hayan aprobado todas las asignaturas y por estudiantes que decidan realizar su judicatura exclusivamente en alguna de estas entidades, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura sobre la materia.

Para lo anterior, el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su caso, suscribirán convenios con las entidades educativas en los cuales se señale, entre otros aspectos, que el servicio se prestará gratuitamente, y cláusulas de reserva y confidencialidad de la información la que conozcan con ocasión del servicio jurídico prestado. Las universidades responderán por los daños y perjuicios que causen sus estudiantes en el cumplimiento de la función de auxiliar jurídico.

En todo caso, no habrá relación laboral legal o reglamentaria, entre el auxiliar jurídico y la entidad en la que cumple la función.

Firmado honorables Senadores *Claudia Blum* y *Rafael Pardo*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 71, cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 13 honorables Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Algún otro artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

El artículo 101 que causo bastante discusión, el Senador Héctor Helí Rojas ya le dio el aval a este artículo que dice así:

Proposición número 72

El segundo inciso del artículo 101 quedará Así:

Los partidos o movimientos políticos se harán acreedores a las sanciones que establezca el Consejo Nacional Electoral de acuerdo con los topes definidos en el artículo 116 de esta ley, en caso que el candidato elegido no cumpla las calidades, requisitos o esté incurso en causal de inhabilidad para el cargo al que se postularía posteriormente.

Firmado honorables Senadores *Claudia Blum* y *Rafael Pardo*.

La Presidencia abre la discusión del artículo 101 con la modificación formulada en la proposición número 72 y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

El texto del artículo 101 aprobado es el siguiente:

Artículo 101. *Inscripción de Precandidatos*. En caso de consultas para la escogencia de candidatos, los aspirantes a obtener la postulación deberán inscribirse ante las autoridades estatutarias correspondientes quienes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud de la consulta deberán remitir la lista al Consejo Nacional Electoral.

Los partidos o movimientos políticos se harán acreedores a las sanciones que establezca el Consejo Nacional Electoral de acuerdo con los topes definidos en el artículo 116 de esta ley, en caso que el candidato elegido no cumpla las calidades, requisitos o esté incurso en causal de inhabilidad para el cargo al que se postularía posteriormente.

El lugar de los precandidatos en la tarjeta electoral será sorteado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de acuerdo con el procedimiento que para el efecto determine el Consejo Nacional Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

El artículo 15 del proyecto quedará así:

Proposición número 73

Artículo 15. *Prohibición para la Inscripción.* Los partidos, movimientos políticos,

movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos no podrán inscribir como candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular a quienes no reúnan las calidades ni requisitos, o se encuentren incursos en las causales de inhabilidad previstas en la Constitución y la ley.

Parágrafo. Sin menoscabo de las demás sanciones legales a que hubiere lugar, la inscripción de candidatos sin reunir las calidades requeridas para el respectivo cargo o estando inhabilitados, acarreará las sanciones que se establecen en esta ley para los candidatos y las organizaciones políticas que hayan avalado la inscripción.

Firmado honorable Senadora *Claudia Blum*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 73 y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad con constancia de la Secretaría de haber sido aprobado por 12 honorables Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay acuerdo sobre el artículo 116 o no, Senador Héctor Helí Rojas y Senador Navarro. Hay acuerdo sobre el artículo 116.

No hay acuerdo aún.

No hay proposición sobre la mesa. Hemos llegado al artículo 130 del Código Electoral.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Carlos Gaviria Díaz:

Para solicitar una alteración del Orden del Día, y entrar a discutir siquiera la parte en general del estatuto de la oposición.

La Presidencia pregunta a la Comisión si aprueba la alteración del Orden del Día y Proceder a considerar el Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2004 Senado 01 de 2004 Cámara y esta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos entonces a suspender la discusión, del Código Electoral, entramos a la discusión del acto legislativo, el estatuto de opción y le anuncio a la Comisión de una vez que mañana se convocará sesión a las 10:00 a.m. para continuar el Código Electoral y el estatuto de la oposición si no es aprobado hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente yo le quería proponer a usted lo siguiente, entenderá un poco nuestro agotamiento, en el caso personal se nota por algunas inexactitudes e incoherencias que he cometido en las últimas intervenciones, pero es que desde el lunes nos tienen aquí más que las habituales, como lo mismo de siempre, señor Presidente quiero saber si hay plenaria o no, si va a haber plenaria señor Presidente, yo le propondría señor Presidente que en la sesión de hoy... nos limitáramos a presentar la ponencia del estatuto de la oposición a leer la proposición con que termina el informe y que nos cite para mañana a entrar ya en la discusión de fondo de ese proyecto, no tiene sentido de pronto tratar de discutir eso ahorita e irnos para plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Presidente es que me parece que el estatuto de oposición tendría que estar aprobado hoy o a más tardar mañana, supongo que el martes no queda tiempo ya para que hiciera el tránsito completo, el código me parece que daría espacio para discutirlo el martes además tenemos una serie de conciliaciones que hacer, entonces yo lo que le plantearía es que mañana por la mañana, si cita, fuera para efectos del estatuto de oposición.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, vamos a entrar al estatuto de la oposición y si mañana alcanzamos a continuar con el código seguimos y si no se va a citar el lunes a las 3:00 p. m. a sesión de la Comisión Primera para continuar con los proyectos de ley y de acto legislativo pendientes.

...Yo ya anuncié, es que el Senador Pardo y el Senador Holguín no participaron en una reunión que tuvimos para organizar el cronograma, vamos a tener sesión, yo le informo a los señores miembros de la Comisión, mañana se cita a las 10:00 a. m., el lunes se cita a las 3:00 p. m. y el martes a las 9:00 a. m. porque ya después del martes no hay sesión durante el resto de la semana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Estoy recordando que el Presidente del Senado nos anunció ayer o anteayer que va a citar el lunes por la tarde a plenaria entonces habría una citación coincidente con la de esta Comisión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces tocaría citar el lunes en la mañana. Hay que concertar con el Presidente del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

Señor Presidente, ante todo quiero excusarme con usted y con los colegas de la Comisión por no haber podido asistir a las últimas sesiones y pedir una consideración muy especial en el Orden del Día que había redactado, la Presidencia estaba en el punto 4º un proyecto de Acto Legislativo muy simple que pretende reformar el artículo 339 de la Constitución sobre plan de desarrollo para decir que el plan de desarrollo debe contener estrategias concretas en la lucha contra la pobreza, es una frase que se le agrega al artículo correspondiente, yo creo que es un acto legislativo de mucha sustancia pero bastante sencillo, que no creo que tenga mayor discusión, yo tenía la esperanza de que como es tan sencillo y está antes del de la oposición, lo pudiéramos ver en dos minutos si se aprueba se aprueba y si no se niega, pero tiene ponencia rendida por mí y por el Senador Navarro y el Senador Rivera, se trata única y exclusivamente de eso, entonces yo le pediría la venía al Senador Gaviria.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Senador Holguín yo creo que no es incompatible su deseo con el mío, en el sentido de que yo solicitaría de que ahora simplemente se aprobara o se sometiera a votación la proposición con que termina el informe del acto legislativo del estatuto de la oposición, mañana lo expondremos a espacio y nos ocuparemos del articulado... y que luego.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Y seguimos para aprobar hoy mismo el acto legislativo del Senador Holguín.

Entonces señor Secretario, se ha alterado el Orden del Día para considerar el estatuto de la oposición.

Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2004 Senado 01 de 2004 Cámara, *por medio del cual se reforman los artículos 77, 108, 112, 135, 153, 171, 176, 179, 259, 263 – A, 267, 272, 276, 299, 300, 305, 312 y 313 y se adicionan unos artículos nuevos a la Constitución Política de Colombia".*

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, la que solicita dar primer debate a esta iniciativa.

La Presidencia abre el debate general y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador, Carlos Gaviria Díaz:

Yo voté la proposición y mañana entraré en la explicación del proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La proposición no se está votando yo le pediría al Senador Gaviria que hiciera una explicación general del proyecto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Mire, yo creo que no hay que abundar en argumentos para llegar a la conclusión de que en una democracia el estatuto de la oposición es esencial, que nosotros hemos estado en mora de reglamentar el artículo de la Constitución que pide una ley estatutaria sobre el estatuto de la oposición que en este momento lo que se presenta es algo más ambicioso que una simple ley estatutaria, entonces es un proyecto de reforma constitucional que toca

los puntos más importantes de los que un estatuto de la oposición debe ocuparse.

Yo pienso que es suficiente para que sepamos hacia dónde apunta el estatuto de la oposición y si merece o no la pena debatirse.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente es que el proyecto no es tan sencillo, el proyecto son 22 artículos que se tratan de llevar al texto constitucional y merecen una explicación más detallada antes de votar la proposición con que termina el informe, es decir merece tener un debate general, el proyecto obviamente se justifica, de entrada no hay porqué pronunciar muchos discursos para decir que debe haber un estatuto de la oposición y unas normas claras de cómo hacer la política, pero es que el proyecto lleva unos temas señor Presidente en los que yo pienso ocuparme a fondo como es el tema de los organismos de control, a mí me gustaría escuchar una sustentación más profunda porque yo sí creo que la procuraduría y la contraloría no deben estar o no deben establecerse como derecho de la oposición, yo creo que los organismos de control y el control disciplinario y el control fiscal y las funciones de la procuraduría especialmente de defender los derechos humanos, de defender la legalidad (...) corresponda a la oposición, eso debe ser de todos, eso ha funcionado bien dentro de un criterio de autonomía e independencia y me parece que por ejemplo ese punto es bastante discutible, merece un gran debate, como el tema por ejemplo de que la Comisión Nacional de Televisión, el partido siguiente al ganador tenga un miembro de la Comisión Nacional de Televisión.

Yo concibo la oposición en otro sentido

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Sí, simplemente señor Presidente para decir con la venia del Senador Héctor Helí Rojas, él simplemente está anticipando su posición frente a algunos asuntos que son objeto del proyecto.

Justamente yo para que entráramos a votar el proyecto del doctor Holguín, pensaba que bastaba con enunciar las directrices generales o los propósitos del Estatuto de oposición que naturalmente va a ser objeto de un debate intenso, a propósito de cada uno de esos puntos, como los que ha señalado el Senador Héctor Helí Rojas.

O sea, votar la proposición con la que termina el informe no significa ni mucho menos que ya decidimos que los organismos de control van a pasar a manos de la oposición, nada de eso, sino que esos temas merecen debatirlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo, señor Presidente, lo que estoy diciendo es precisamente eso, independientemente de que se apruebe o no la proposición con que termine el informe, por lo demás en algunos casos ni siquiera se pone a votación.

Aquí hay muchos que queremos plantear de fondo antes de entrar en la discusión artículo por artículo nuestra posición lo que creemos que debe ser la regulación de los derechos de la oposición en la Constitución y sobre la conveniencia o inconveniencia de reformar 23 artículos constitucionales.

Entonces, señor Presidente, yo le pediría a usted si quiere pasar al otro Acto Legislativo que el día de mañana nos permita también hacer estas consideraciones generales antes de ocuparnos del articulado. Es todo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, la propuesta del Senador Gaviria nos deja de plano en el estudio del articulado, es un articulado extenso, seguramente muy tenso. Yo quiero saludar y apoyar la solicitud que ha hecho el Senador Héctor Helí Rojas, no podemos discutir semejante proyecto así a boca, sin que el profesor Gaviria nos haga una disertación sobre el contenido de la ponencia, sobre la sustentación del proyecto.

La verdad yo debo reconocerle que no lo conozco, pero debe ser un proyecto sumamente importante a juzgar por el grado de exaltación del Senador Navarro en la reunión privada que hicimos ahora. Es un proyecto que él quiere defender a costa de lo que sea, según su actitud allá en esa reunión, decididamente beligerante, más me llama la atención el proyecto por esa circunstancia, entonces yo quisiera conocerlo en detalle que me dieran la oportunidad de leer la ponencia, de conocer el articulado y de escucharlos a ellos.

El profesor Gaviria que seguramente hará una intervención muy docta, muy diserta, y muy bien documentada sobre el proyecto, pero también a Navarro, sobre todo para que nos explique con mayor tranquilidad qué es lo que se pretende con precisión y claridad como diría el profesor Gaviria, cojamos esto con calma.

Este es un proyecto seguramente muy importante, me dio la sensación de que no era viable la carrera política, ni el partido político del doctor Navarro, sin que discutiéramos, y seguramente aprobáramos este proyecto, pero por lo menos que sea compasante Presidente.

Yo le ruego ese favor que atendamos la solicitud de Héctor Helí Rojas. En el sentido de que mañana nos dediquemos de lleno a ese tema, y por hoy aprobemos y discutamos el proyecto de Holguín, aparentemente más simple, y mañana de lleno en el transcurso de la oposición hasta podamos avanzar Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Es que aparentemente es más o menos complicado o más complicado supuso o supone en todo caso un compromiso entre nosotros y que valdría recorrer de nuevo. Se dijo esta mañana que el Código Electoral en relación con los Actos Legislativos en todo caso dejaba de ser tan prioritario en cuanto que así lo exige cada uno de los Actos Legislativos en trámite.

Nos propusimos una hora para tramitar el Código Electoral, sin embargo, pues esa hora prevista acordada, pactada no se concretó. En segundo momento se dijo que abordaríamos el tema de la oposición del Estatuto de la oposición no para discutirlo en su fondo, en su profundidad, sino para disponer alguna posibilidad de confianza de tal manera que mañana francamente se discuta este Estatuto, esta iniciativa.

Yo lo que creo es que lo que se está pidiendo no es una cosa desorbitada, se ha acordado que se leerá la proposición, se aprobará inicialmente para iniciar el debate mañana. El Senador Gaviria ha sido insistente en la idea de que no son contradictorias las dos preocupaciones.

Ciertamente, el Estatuto de oposición para nosotros es supremamente importante, entre otras cosas empezando por tratar de definir a qué nos estamos refiriendo cuando hacemos referencia al concepto de la oposición, así que entonces creo que el acuerdo se está desmoronando desde su principio y no lo entiendo, siempre se ha hecho este tipo de esfuerzos, de colegas y de caballeros en la tarea de tramitar iniciativas muy delicadas y creo que no se está pidiendo nada extraordinario.

De manera que señor Presidente, lo llamo a que por favor se concentre en la idea de que nosotros inicialmente habíamos conversado y acordado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente, yo me he dado cuenta que los desacuerdos surgen mucho más fácil a propósito de cuestiones obvias que a propósito de expresiones que parecen más implicadas.

Todo lo que yo he propuesto es esto, que esta comisión diga si le parece importante discutir un Estatuto de la oposición, naturalmente que eso no compromete el voto de nadie con el contenido específico del Estatuto. Sería posible que se llegara a la conclusión, si. Vale la pena expedir un Estatuto de la oposición, pero estos contenidos no son los pertinentes. Pero naturalmente eso conforta, eso implica ya una discusión minuciosa a cerca de cada una de las propuestas.

Yo lo que pretendía era simplemente que la Comisión se pronunciara sobre esto. Vale la pena o no debatir este Acto Legislativo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo creo que no nos demoremos en discusiones sobre el procedimiento, lo que dice el Senador Piñacué es cierto, hubo un acuerdo

para avanzar en el Código Electoral, para después de avanzar en el Código Electoral avanzar en los Actos Legislativos que están pendientes en el Orden del Día, el primero de ellos el Estatuto de la oposición y el segundo de ellos del que hablaba el Senador Holguín.

Avancemos en el debate del Estatuto de la oposición hasta donde podamos y mañana de todas maneras con toda seguridad aprobamos el Estatuto sea la mayoría y el Acto Legislativo que se refería el Senador Holguín.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No, era en el mismo sentido señor Presidente, me parece que debemos continuar discutiendo el Estatuto de la oposición porque contrario a lo que piense el Senador Carlos Holguín otro Acto Legislativo, me parece que va a tener una profunda discusión Senador Carlos Holguín.

Pues va a tener una profunda discusión porque acabo de ver que ese es un proyecto cuyos autores son los distinguidísimos miembros del partido Conservador, no hay ni un Liberal, como se llaman los otros, de Colombia democrática, de Colombia Viva, de Colombia, vamos Colombia, del nuevo partido, entonces cuando se presenta un proyecto firmado por una bancada eso supone que las otras bancadas se organicen, porque el tema de la pobreza sí es un tema de todos, y no muy propiamente de un partido Conservador que ha disfrutado tantos años del poder que estuvo con Pastrana, que estuvo con Samper, que estuvo con Gaviria, que está con Uribe y que ahora viene a modificar la Constitución para tener una bandera y decir que ellos proponen que haya el Plan de Desarrollo, hablen en primer término de la pobreza.

De eso hemos venido hablando los liberales hace rato sin que nos paren muchas bolas, pero entonces claro el partido social conservador muy respetable, muy querido, hay unos malandrines que dicen, no es social conservador, es la social burocracia conservadora, pero pues yo no participo de esa crítica así tan abrupta.

Pero sí me parece que esto tiene unas profundidades Senador Carlos Holguín, que no es para probarlo en un ratico, ahí están los temas de la campaña del 86 y luchando contra la pobreza y pidiéndole responsabilidades sociales al Gobierno, es como volveremos aquí.

Obviamente, muy importante, muy importante que en estos temas un hombre como Carlos Holguín Jefe de su partido, orientador de su partido, el hombre fuerte del Gobierno, pues va a terminar coincidiendo con nosotros en decirle a Uribe que ese temita social lo ha olvidado, lo ha descuidado, que sería bueno reformarle la Constitución para que Uribe no sea en esto tan, cómo se dirá, contra social, asocial, o antisocial, o como, el que no patrocina lo social, ¿cómo se le dice?

Pero es un bonito debate para hacer aquí con toda responsabilidad, entonces señor Presidente, ese Acto Legislativo no va a ser tan pacífico. Me parece que no lo podemos votar en un ratico y con todo respeto y sin proseguir en esta deshilvanada improvisación estoy de acuerdo que sigamos con el Estatuto de la oposición y mañana nos ocupemos del tema del Plan Nacional de Desarrollo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa abierto el debate general... Estamos en el debate general del Estatuto de la oposición hasta el momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Holguín Sardi:

No voy a ser uso de un derecho a réplica, porque no tendría … no. No, estoy en la discusión del proyecto de Acto Legislativo del cual soy coponente con el Senador Gaviria sobre el Estatuto de la oposición. Pero como el Senador Héctor Helí Rojas en una forma deshilvanada según dijo él, pero sobre todo descompuesta y de poco estilo para un debate que debe ser apenas intelectual y político ha venido a ser algunas alusiones un poco peyorativas, pues me veo en la necesidad de referirme al otro Acto Legislativo.

Sí, efectivamente la pobreza es un tema de todos, tan es así que además en la Cámara lo votaron las mayorías, los ponentes fueron de todos los partidos, creo que hubo alguien del sector de izquierda, Representante Tapasco, y alguien del sector Liberal, el doctor Benedetti y del Uribismo y si del argumento para oponerse a que el tema de la pobreza sea incluido en la Constitución y se le dé orden a los Gobiernos sucesivos de que su Plan de Desarrollo tiene que traer estrategias específicas sobre a pobreza es el de que este tema lo trajo como iniciativa del partido Conservador y por eso lo quiere hundir el Senador Héctor Helí Rojas, pues bienvenido sea, quedaremos honrados y agradecidos de ese beneficio. Pero yo creo que como el doctor Héctor Helí Rojas se excede a ratos en ponerle demasiada pasión a algunas de sus intervenciones, pues él no quiere llegar allá ni mucho menos, él no quiere dejarnos y señalar ante la opinión que nosotros nos quedamos con el tema de pobreza, esa no es nuestra pretensión, ni mucho menos.

Nosotros queremos y creemos que el tema de la pobreza es por supuesto un tema nacional de la mayor trascendencia que en la Constitución del 91 se omitió, que en la Constitución del 91, se declaró como objetivo de la política económica, la conservación del poder adquisitivo de la moneda, cuando en una Constitución que se caracterizaba por ser el Estado Social del Derecho, el objetivo de la política económica, debería haber sido el pleno empleo.

Y el crecimiento como mecanismo para construir una sociedad mucho más equitativa. No quisimos tocar ese tema que es el tema de fondo fundamental, por las suspicacias que se generan en torno a la cuestión de la autonomía de la junta del Banco de la República y de la autonomía del Banco Central.

Porque se ha entendido que cuando uno habla de que el objetivo de la política económica no puede ser única y exclusivamente mantener el poder adquisitivo de la moneda, ni siquiera como objetivo fundamental, inmediatamente le dicen que está tratando de atentar contra a autonomía del Banco de la República.

Pero si queremos que los Gobiernos, que los Planes de Desarrollo de los próximos Gobiernos traigan estrategias concretas y específicas de cómo van a luchar contra el mayor flagelo del país, que es indudablemente la pobreza, y yo quiero pedir que el tema se trate sin sectarismo, Senador Héctor Helí Rojas, no se le brote ese liberalismo trasnochado y sectario, que ya ni usted mismo lo vive.

Porque ya, yo estoy seguro de que a ustedes eso no es lo que lo motiva, y no crea tampoco que los que no pensamos como usted no tenemos derecho a pensar las cosas con el mismo interés general. Dénos también una oportunidad, permítanos que se nos analice algo, que yo creí que más bien se iba a debatir porque no es sino una postulación de un principio.

Porque ya definir cuáles sean las estrategias, ese por supuesto va a ser el gran debate de los próximos Gobiernos si esta Reforma Constitucional se aprueba, y de las próximas campañas, no solamente la del 2006, sino las subsiguientes. Cuáles son las formas como se va a combatir el problema más crítico del país, que es el problema de la pobreza. No tenemos aquí ninguna pretensión distinta para, serle franco, si el problema fue adoptado como un tema de la bancada, pero en ninguna parte, ni en la exposición de motivos, ni en la ponencia, ni en ninguna intervención, hasta ahora que usted lo trae, se ha dicho que es de la bancada Conservadora, o que es un proyecto Conservador, para nada.

Nos hace un gran homenaje usted al hacernos ese reconocimiento, y nos haría un gran homenaje también probablemente si por esa explosión de sectarismo, termina hundiendo el proyecto. El Estatuto de la oposición también es de la bancada, ¿cómo le parece honorable representante?, el que es ponente del Senador Gaviria, también fue presentado exclusivamente por la bancada Conservadora y nos interesa sobre manera, y también a lo mejor querrán hundirlo, y yo voy a tener reservas sobre el tema de los organismos de control, porque aún cuando hay una posición que largamente ha sostenido el partido conservador, que los organismos de control deberían estar en manos del partido distinto al del Presidente de la República.

A esa posición renunció la representación Conservadora en la Cámara cuando se eligió el

actual Contralor en contra de una decisión tomada en reunión de bancada.

De modo que ese Estatuto también queremos que se discuta con toda amplitud, nos interesa por supuesto, nos interesa que hayan unas normas de oposición, nos interesa que haya una claridad, aquí lo he dicho muchas veces, la ley estatutaria para garantizar la igualdad de oportunidades y de condiciones para participar en el debate Presidencial cuando el Presidente de la República sea candidato a la Presidencia.

Estamos decididos a trabajar y a luchar con eso, no nos estamos tratando de ganar ninguna bandera, simplemente estamos siendo conscientes de que hay un problema grande, un problema crítico en el país y que esos problemas deben medirse, y deben estudiarse.

Y debe como lo ha dicho el Senador Gaviria, abrirse el debate. Sin satanizarlo, sin decir que porque es del Polo, o porque es del partido Liberal o del Uribismo, o del Conservatismo, ya de por sí tiene que ser malo, nosotros nunca asumiríamos una posición de esa naturaleza, y le pediríamos respetuosamente al Senador Héctor Helí, que tampoco la asumiera como suya. Porque no creemos que ese sea el ambiente, ni el estilo en que se deban debatir estas cuestiones.

Señor Presidente, yo insistiría entonces, ya que la cosa se ha puesto así, en que se respetara el Orden del Día elaborado por la Presidencia y volviéramos al tema del punto cuarto del Orden del Día que es el proyecto de Acto Legislativo número 12 del Senado y 152 de Cámara.

Ese es un proyecto que solamente modifica un artículo de la Constitución, el 339. La modificación es de dos frases y una palabra únicamente, entonces se puede evacuar muy rápidamente no es sino que definan unas posiciones y se puede decidir en lo que nos resta de la sección de hoy, así salimos de ese tema, si no hay Acto Legislativo, no lo hay y mañana dedicamos toda la sesión.

Además lo hago volviendo a pedir disculpas a la Comisión por mi ausencia de estos días en razón a que internamente mi partido está en un proceso en donde muy probablemente mañana me obligue a estar presidiendo una conferencia de directorios y juntas de parlamentarios que tiene que evacuar la nueva constitución del partido conservador, los estatutos del partido conservador, y muy probablemente no pueda estar aquí, entonces mañana.

De modo que le pido a la Comisión y al Senador Héctor Helí Rojas y al Senador Gaviria su comprensión y con toda humildad, la posibilidad de que con la venia suya señor presidente regresemos a ese punto del día, lo evacuemos en lo que falta de esta sesión y mañana nos ocupemos de un Acto Legislativo que sí se ocupa de 23 artículos de la Constitución Nacional que es mucho más complejo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Muchas gracias Presidente. Señor Presidente, yo me había allanado a que se alterara el Orden del Día en el sentido en que le solicitaba el honorable senador Holguín, pero veo que no va a ser posible, porque ya el Senador Héctor Helí Rojas, dijo que esto era un Acto Legislativo, una propuesta de Acto Legislativo que ameritaba un debate intenso, el debate intenso seguramente se va a dar, y habíamos hecho ya un acuerdo en el sentido de que íbamos a pasar a ocuparnos enseguida del Estatuto de la oposición.

Entonces, yo le rogaría que volviéramos a ocuparnos del Estatuto de la oposición…

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estamos, a ver, para que haya claridad, el Orden del Día ya se alteró y se colocó en el Orden del Día y está abierto el debate general sobre el Estatuto de la oposición, si hay una proposición para nuevamente alterar el orden de día, pues se someterá a consideración de la Comisión, como lo ha propuesto el Senador Holguín.

Pero en este momento está abierto el debate general sobre el Estatuto de la oposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, yo le voy a solicitar al doctor Holguín que mantengamos este Orden el Día, porque es que si no tenemos aquí un ambiente de producir resultados, corremos el riesgo de que se hundan los dos y ambos los estén apoyando, ambos nos parecen importantes. Es más, soy ponente del primero, o segundo, del que hablo en este momento es segundo.

Yo sí creo que estos Actos Legislativos tienen un trámite muy prosegoso porque están los tiempos muy cortos, y sobre el del estatuto de la oposición porque es una modificación de numerosos artículos de la Constitución, son 23.

Así que si nosotros no hacemos todo lo posible por avanzar muy rápidamente se nos puede acabar el tiempo. Yo diría en general que para mi gusto faltan algunos artículos de la Constitución por reformar en el tema de la oposición y algunos sobran en el proyecto que viene, pero que en general el proyecto de Acto Legislativo está en la dirección correcta.

Por eso aunque su origen sea del partido conservador, que yo encuentro necesario que enfrentemos esta discusión, que aprobemos esos artículos, es más, tengo unas diez anotaciones a los artículos presentados, pero estoy en disposición de allanarme a todo aquello que sea porque el proyecto avance, hacerlo.

Creo que tiene algunas ideas buenas, es que no me pongo a detallar para hacerlo en el momento en que estemos discutiendo los artículos, que en temas como el de los organismos de control para el partido de oposición pues también debo decir que el Polo Democrático, el partido al que yo pertenezco no ha sido inconsistente con eso, en temas como la Contraloría de Bogotá. Pero sigo pensando que es un buen mecanismo, que el control lo haga un partido que no hace parte de la coalición de Gobierno para que lo haga con efectividad, para que lo haga con espíritu de que el control sea eficaz, para que no lo vaya a ser en complicidad con el Gobierno.

Lo que pasa es que en el tema de las Contralorías tenemos que revisar la capacidad Constitucional que tienen los Contralores de suspender Alcaldes, o de suspender gobernadores, aquí ya hubo una primera discusión, sobre las actuaciones del Contralor de Santander.

Y estamos siempre ante una facultad que usada sin suficiente responsabilidad se puede convertir en muy peligrosa, con un Contralor que decida usar con motivaciones políticas, esa facultad de suspender Alcaldes, se convierte en un Contralor que no está cumpliendo un propósito simplemente de control fiscal, sino que está pasando tal vez al terreno de interferir en el buen curso de las administraciones municipales o departamentales.

De manera que aún con esa salvedad el comportamiento del Polo Democrático en el caso de la Contraloría de Bogotá siento que está bien orientada, la idea de que los organismos de control estén en partidos que no forman parte de la coalición de Gobierno.

Me parece además que la idea de que con claridad todos los partidos políticos con representación en las Corporaciones definan su posición frente al Gobierno como parte de la coalición de Gobierno, o de la oposición, de manera clara, de manera expresa ayuda a simplificar todas las relaciones entre el Gobierno y la oposición.

Ayuda a evitar un poco esa especie de modo incubierto en que por ejemplo son parte el Gobierno, pero al mismo tiempo ocupan espacios que deberían estar reservados para la oposición en organismos como el Consejo Nacional Electoral, aclaran las relaciones entre los partidos políticos, pero estamos avanzando hacia allá.

Creo que las medidas que ha venido adoptando este Congreso en términos de establecer un umbral y todo lo demás tienen que estar complementadas en avances en clarificar las relaciones entre los partidos y el Gobierno en cada una de los niveles de la administración pública.

En general, yo diría que a este Estatuto se le aplica la canción de Pablo Milanés, no es perfecto. Pero se acerca a mejorar, a lograr que las relaciones entre Gobierno y oposición sean más transparentes, más claras, más precisas y con más garantías.

De manera que yo tengo la dificultad personal de estar en una comisión fuera del país en el día de mañana y el viernes. Comisión que me ha aprobado la mesa directiva fuera del país, y seguramente no voy a poder votar mañana. No me voy a poner ahora pues hacer una intervención artículo por artículo. Le voy a pedir al Senador Gaviria, al Senador Piñacué, que son del grupo de independientes de esta Comisión, pues que presenten mis puntos de vista en el día de mañana, pero como debate general.

Yo diría que este Estatuto está orientado en la dirección correcta, por eso me he dado un poco la pela, porque esté en el Orden del Día del día de hoy sin ser ponente, sin ser autor, pero creo que para la democracia Colombiana es bueno que avancemos en esta dirección y por eso quisiera que pudiéramos del modo más eficaz posible poder evacuar una votación favorable a la totalidad de estos artículos con las modificaciones que voy a presentar y que sean el resultado de las discusiones de esta Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Señor Presidente creo que los dos Actos Legislativos, estamos hablando de temas de la mayor importancia, creo que es bastante evidente que solamente si los aprobamos entre hoy y mañana pues alcanzarán a hacer tránsito en la Plenaria del Senado, y por lo tanto seguir su trámite en la segunda vuelta.

Además quiero resaltar que son proyectos que ya llevan un período de maduración en la Cámara, allí fueron discutidos y no vale la pena que a sabiendas nosotros mismos los sepultáramos, no soy ni ponente del proyecto de Estatuto de oposición, ni tampoco autor, entiendo incluso que es de autoría de algunos Congresistas Conservadores.

Pero me parece que si en alguna época se justifica abundar en las garantías a la oposición es justamente en esta época, habida cuenta del cambio tan profundo que representa la aprobación de la propuesta de la reelección presidencial. Ahora tengo reservas con algunos de los institutos que se han planteado en ese proyecto, y las he expresado anteriormente cuando hemos tratado de definirlas en algunos proyectos de reforma política, el tema de entregarle a la oposición los mecanismos de control, creo que no es una propuesta que es suficientemente madura ni consensuada en el país, incluso frente a la propuesta de que el candidato perdedor haga parte automáticamente del Senado, tampoco ha alcanzado ese nivel de consenso.

Sin embargo, desde hace varios años se han venido ventilando, esas propuestas representan cierto tractivo para algunos sectores políticos, creo que son válidas, no son propuestas descalificables, y me parece que para eso son las dos vueltas que prevé la Constitución, para que en una primera vuelta se dejen con vida todas las propuestas, salvo aquellas que francamente son descabelladas, y en segunda vuelta, ya en un ejercicio mucho más sofisticado quirúrgicamente se analicen los detalles de cada propuesta y solamente pasen con filtro exigente de la segunda vuelta, es decir, con el voto de diez Senadores en esta comisión a aquellas que reúnan un alto nivel de consenso político.

Por eso, propondría Presidente, si hay un buen ánimo en la comisión que aprobáramos ambos proyectos, que aprobáramos la proposición con que termina el proyecto de estatuto de oposición, aprobáramos su articulado, manifestando yo en lo personal que tengo reservas todavía frente al proyecto de oposición, he mirado su articulado y francamente el único artículo en el que tengo absoluta certeza de que lo voy a acompañar en la segunda vuelta, es el artículo que tiene que ver con la televisión, incluso podría introducirse alguna modificación, pero creo que si solamente salváramos ese artículo este estatuto de oposición merecería ese nombre, porque la democracia moderna tiene una ágora irreemplazable que es la televisión y creo que uno de los más protuberantes desequilibrios que estamos viendo hoy en el país es de la utilización de la televisión por parte del Gobierno y la ausencia de la televisión por parte de la oposición.

Que simplemente avanzando en la modificación constitucional indispensable para que el derecho de réplica pudiera surgir sin necesidad de ataques, y de tergiversaciones y en las mismas condiciones en las que el Gobierno utiliza los medios de televisión a nivel nacional creo que sería una gran conquista.

Si en la segunda vuelta llegamos a la conclusión Senador Gaviria, de que hay que hundir todo el proyecto, todo el articulado, salvo ese artículo de la televisión, creo que habremos hecho una buena tarea si hoy le damos la aprobación en una expresión de confianza y en una impulsión oficiosa de esta iniciativa en el trámite de la Comisión Primera.

Entonces Presidente, yo propondría eso, que le demos aprobación al proyecto para que no muera por trámite y que de aquí al segundo debate en la Plenaria del Senado pudiéramos con los ponentes de proyecto, quizás sea algunas observaciones o precisiones para que sean aprobadas en la plenaria del Senado en el segundo debate en esta primera vuelta, y lo mismo hagamos con el proyecto del Senador Holguín, del cual somos ponentes, que creo que tiene incluso menos discusión que el proyecto de Estatuto de oposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría:

Muchas gracias señor Presidente, por supuesto yo miro con simpatía la discusión de ambos proyectos, a mí me parece que es alrededor de unos artículos como estos de nivel constitucional, como los partidos pueden ir fijando sus posiciones ideológicas y sus posiciones políticas.

En alguna oportunidad, me perdonan si lo cito con frecuencia, también lo leo con frecuencia, en alguna oportunidad le escuché decir al ex Presidente López Michelsen que hoy en día solo existían dos temas que separaban a los partidos, el de la propiedad y el del culto, el de la religión, que por lo demás, los partidos se identificaban con facilidad en casi cualquiera otra circunstancia, y la verdad es que la vida nos va enseñando que López tiene o tenía razón cuando formuló esa apreciación, desde luego hay temas de mucha trascendencia, de mucha importancia en el orden estrictamente político.

Pero la propiedad y la religión producen enfrentamientos consustanciales con el avatar político, con el caminar de las gentes, en la lucha por el Estado, en el posicionamiento intelectual, en la dirección de la sociedad. Sin embargo, a mí me parece que, señor Presidente, que hay situaciones que no se deberían pasar por encima, que no se deberían olvidar.

Ayer el Congreso aprobó con el voto de la Cámara de Representantes la reelección inmediata del Presidente de la República y en uno de los dos proyectos que se somete a nuestra consideración se lee: Tampoco podrá ser elegido Presidente de la República, perdón… no podrá ser elegido Presidente de la República el ciudadano que a cualquier título hubiere ejercido la Presidencia.

Esta prohibición no cobija al Vicepresidente cuando la ha ejercido por menos de tres meses en forma continua o descontinúa durante el cuatrienio. Es decir, en menos de 24 horas por las razones que ustedes quieran sobre un tema de tanta trascendencia, aquí está el artículo 197 de la Constitución Política, quedará así: Vamos a asumir posiciones tan enfrentadas, tan contradictorias, yo creo que le haría mal a los proyectos, si espulgáramos algunos de esos artículos que son así ostensiblemente contradictorios con los que últimamente se han aprobado aquí en el Congreso, yo no tendría inconveniente en votar ambos proyectos para que en la segunda vuelta se perfilasen las posiciones ideológicas y políticas que cada uno de los sectores que tienen asiento en esta comisión puedan presentar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Gracias señor Presidente. Señor Presidente, yo lamento mucho que por una propuesta que hice, haya dado lugar a este debate tan extenso y a mi modo de ver tan inútil. Inútil por una razón, porque créame que a mí no me cabe en la cabeza que en una comisión de asuntos constitucionales de un Congreso alguien se oponga a que se discuta una Estatuto de la oposición.

Eso es todo lo que se está proponiendo, la falta de método es evidente. Cada uno ha expuesto su posición frente a particularidades del proyecto, no son esas particularidades las que se están discutiendo ya.

Pero a mí no me cabe en la cabeza que a una persona sensata y decente le parezca que en este momento es impertinente como se ha puesto aquí de presente discutir un estatuto de la oposición. Yo no estoy pidiendo que adhieran a cada una de las propuestas que en él hay.

Lo que se está preguntando es: ¿Será pertinente discutir un Estatuto de la Oposición, o no? Es evidente, es que incluso las personas que se han opuesto han dado razón. El Senador Gerlein acaba de decir, el hecho de que las fronteras ideológicas entre los partidos se hayan borrado. Eso ha dado lugar a que aquí en Colombia no haya democracia, no hay propuestas ideológicas claras, pero no solo eso, hay una cultura política que sataniza a quien se opone a las propuestas oficiales, cuando en una democracia tan legítimo es el Gobierno como la oposición y por tanto si yo en este momento respaldara al Gobierno del doctor Uribe, me moriría de la vergüenza de decir que no se discutiera un Estatuto de la Oposición.

No hice, si quiera alusión al hecho de que se hubiera aprobado la reelección, nada de eso. Es que en abstracto en cualquier sistema democrático hay que darle garantías a la oposición. De manera que yo no entiendo cómo si la discusión se plantea de esa manera, miren, si es que el Estatuto que se propone es un exabrupto, van a tener la ocasión de demostrar que es un exabrupto y no tenemos porqué entrar a discutir desde ya en poder de quién deben estar los organismos de control, si el presidente debe ser o no, objeto de revocación o deben ser los gobernadores, de eso se ocupa el proyecto.

Y por tanto, lo que estoy preguntando y a eso aludía cuando decía podríamos al menos votar afirmativamente la proposición con que termina la ponencia en el sentido de que si vamos a discutir este proyecto, aún cuando uno a uno de sus artículos sea negado.

Pero repito, a mí me parece vergonzoso que en una comisión de asuntos constitucionales se diga que no es pertinente entrar a discutir un estatuto de la oposición. De manera que una vez más, es decir, si no se quiere que este Estatuto se hunda, sabemos que estamos sobre la marcha, yo lo que proponía era, aprobemos que vale a pena discutir este proyecto y ocupémonos de cada de sus partes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo quiero decirles algo, aquí lo que noto también y hemos notado durante todo el día es la angustia lógica, legítima y válida de autores, de ponentes sobre varias iniciativas que lamentablemente se congestionaron para el final de la legislatura, unas porque llegaron de la Cámara muy sobre el tiempo, otras porque eran unas leyes estatutarias bien complejas.

Yo lo que sí quiero rogarles, realmente es que he escuchado a varios que piden que se vote hoy, porque mañana no van a estar. Vamos a citar también el lunes y el martes. Yo quiero rogar el compromiso de los Senadores, yo sé que todos tienen compromisos particulares o políticos importantes de hacer un esfuerzo, Senador Gaviria, porque podemos votar ahora si usted así lo desea, el informe con que termina la ponencia.

Eso no es irreglamentario, ni tiene ningún inconveniente, y lo votamos, y se abre la discusión del articulado mañana. Pero es muy importante que mañana exista el quórum decisorio para la discusión y votación de este proyecto de Acto Legislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García:

Gracias señor Presidente, yo creo sinceramente que nos estamos enredando en algo que no tiene razón de ser que nos enredemos. El Senador Gaviria desde el primer momento ha propuesto simple y llanamente que votemos la proposición con la cual termine el informe, eso es todo.

Yo no veo porqué no podamos votar esa proposición y de inmediato ingresar al proyecto del Senador Holguín que no tiene mayor discusión. Yo voy a acompañar el proyecto del Senador Holguín porque me parece un buen proyecto, y mañana yo personalmente estoy dispuesto a cancelar mis compromisos, no tenía la oportunidad de asistir mañana, pero vengo a asumir la discusión del proyecto de Estatuto de Oposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente, yo no me siento aludido con el regaño que nos acaba de pegar el Senador Gaviria, no sé también él porqué está tan exaltado, será, me acabo de confundir con el contenido del proyecto.

Yo lo que estoy pidiendo es que hagamos el debate general, que por lo menos nos permitan leer la ponencia, que el profesor Gaviria nos explique el contenido del proyecto, no es más, ya he leído ahí, mientras ellos hablan algunas cosas con las que estoy de acuerdo, pero cosas con las que no estoy de acuerdo.

Yo lo que he dicho es que hagamos el debate general, como solemos hacerlo así para todos los proyectos a partir de ahora, si se quiere. Yo quisiera escuchar al doctor Gaviria, y si él no quiere hablar pues que nos lean la ponencia por favor, y hoy o mañana discutimos, terminamos el debate y discutimos el articulado, no es más Presidente, pero yo no sé porqué se quiera aprobar el proyecto sin debate general, es todo lo que estoy diciendo.

Todo lo contrario, lo que le estoy diciendo hace rato a Gaviria, empiece a hablar, hombre, no pierda tiempo, díganos cuál es el contenido del proyecto, qué es lo que ustedes quieren y por qué están tan exaltados, no es más Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Uribe, le propongo algo, aprobamos el informe con que termina la ponencia, y en la discusión del artículo primero mañana podemos dar el debate general en la discusión del articulado para dar una señal de que la Comisión quiere aprobar el proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Mire, a mí me da pena, yo… tampoco me siento aludido por el Senador Gaviria, pero es que aquí las cosas no pueden hacerse atropelladamente, hay un reglamento que nos da derecho por lo menos a que se lea la ponencia y a que la proposición se apruebe, pero después de ponerla en discusión.

No es justo que nos digan que tenemos que aprobar la proposición ya y que mañana discutimos el resto, no señor Presidente. Aquí en el debate general hay cosas distintas al articulado que hay que decir.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Era una sola sugerencia, ya está llamando a lista Senador Héctor Helí Rojas, entonces simplemente…

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pero no es que nos opongamos a que se debata el proyecto.

La Presidencia da lectura a los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión:

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2004 Senado 01 de 2004 Cámara,** *por medio del cual se reforman los artículos 77, 108, 112, 135, 153, 171, 176, 179, 259, 263–A, 267, 272, 276, 299, 300, 305, 312 y 313 y se adicionan unos artículos nuevos a la Constitución Política de Colombia*. (Oposición).

2. **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2004 Senado 152 de 2004 Cámara,** *por medio del cual se modifica el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia.* (Lucha contra la pobreza).

3. **Proyecto de ley número 93 de 2004 Senado,** *por la cual se expide el Código Electoral y se dictan otras disposiciones*. Acumulado con el **Proyecto de ley número 127 de 2004 Senado,** *por la cual se expide el régimen de financiación de las campañas Electorales y se dictan otras disposiciones.*

4. **Proyecto de ley número 112 de 2004 Senado,** *por la cual se reforma la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones.* Acumulado con los **Proyectos de Ley número 157 de 2004 Senado,** *por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 270 de 1998 y se dictan disposiciones para propender por el acceso efectivo a la Justicia,* y **Proyecto de ley número 158 de 2004 Senado,** *por la cual se reforma la Justicia: Justicia pronta y eficaz.*

5. **Proyecto de ley número 102 de 2004 Senado,** *por la cual se convoca a una Asamblea Constituyente,* acumulado con el **Proyecto de ley número 104 de 2004 Senado,** *por la cual se convoca a una Asamblea Constituyente.*

6. **Proyecto de ley número 113 de 2004 Senado,** *por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.*

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se deja el siguiente documento para que haga parte de la Presente Acta (Anexo número1).

Anexo número 1

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 2004

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Asunto: **Proyecto de Ley 053104 Senado,** *por la cual se aumentan las penas para los delitos de falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.*

Respetado doctor Giraldo:

Cursa en esa Comisión del Senado de la República la iniciativa parlamentaria de la referencia la cual está pendiente de rendir ponencia para primer debate y en consecuencia, consideramos oportuno dar a conocer al ponente y a la Comisión en general, el concepto desde la perspectiva del Sector de la Protección Social, tomando como documento base, el texto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** 419 del 9 de agosto de 2004.

I

Análisis de Constitucionalidad

Estudiado el texto del proyecto de ley, su marco legal y la exposición de motivos, cuyo objeto es aumentar las penas para los delitos que atenten contra la vida y salud de las personas, este Ministerio considera que en relación con estos aspectos la iniciativa legislativa se enmarca dentro de lo dispuesto en los artículos 158 en concordancia con el 169 y 154 de la Constitución Política, que hacen referencia a la unidad de materia y título de la ley e iniciativa legislativa.

II

Análisis de Conveniencia

Para esta Cartera Ministerial, es de vital importancia que se haya presentado nuevamente la iniciativa que busca aumentar las penas privativas de la libertad contra los delitos de falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas, señalados en el Título XIII de los Delitos contra la Salud Pública, del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000, Código Penal, como una de las estrategias que deben desarrollarse y poner en práctica para combatir la alteración y fraudulencia de los medicamentos y dispositivos médicos y su comercialización, el cual debe ser extensivo a las prácticas que injustificadamente no logren mantener la composición y estabilidad de los productos.

Dentro de las funciones que señala el Sistema Penal Colombiano a la pena, se encuentra básicamente la de la prevención general y la retribución justa. La primera opera en el momento en que el Legislador tipifica la conducta y la de retribución, cuando se impone y aplica la pena como consecuencia de un proceso. La amenaza de una pena severa y su efectiva y eficaz aplicación tienen efectos disuasivos en el orden social y los individuos se abstienen de infringir las leyes por temor al castigo que recibirán en caso de hacerlo, pero si las penas son muy leves, como ocurre con las señaladas para los delitos que afectan la salud pública, en los cuales la sanción no guarda simetría con la gravedad del daño, estas funciones punitivas no se cumplen y los autores no tendrán barreras de contención para seguir delinquiendo.

Las consecuencias del consumo de un medicamento o alimento falsificado, adulterado, alterado o contaminado pueden ir desde una leve intoxicación hasta la muerte del consumidor. Piénsese en el grave perjuicio que se causa a quienes necesitan un medicamento para conservar su vida o mejorar sus condiciones de salud y no obtiene ningún beneficio o, peor aún, el consumo les causa mayores males, porque al producto le han sustituido, sustraído o reemplazado los elementos constitutivos que forman parte de su composición, o se les ha adicionado sustancias que modifican sus características farmacológicas, fisicoquímicas u organolépticas o sus características terapéuticas fueron alteradas por agentes químicos, físicos o biológicos o porque la vida útil del producto expiró. Igual sucede al consumir un alimento, que en vez de beneficiarse con los nutrientes que aparentemente lo componen se obtienen daños en la salud porque el producto no resulta apto para el consumo humano y sin embargo, se ofrece al público como si estuviera en óptimas condiciones.

Adicional a lo anterior, es importante mencionarle a la Comisión que en desarrollo de los compromisos adquiridos en la Política Farmacéutica Nacional, la Dirección General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección Social elaboró y concertó con los actores externos, el proyecto de decreto por medio del cual se reglamenta el Servicio Farmacéutico y su Modelo de Gestión, estableciéndose en ellos un conjunto de condiciones y actuaciones que sin duda alguna contribuirán efectivamente en la lucha contra el suministro, comercialización y distribución de medicamentos alterados o fraudulentos. Además, en el Modelo de Gestión se establecen las técnicas que contribuyen al logro de mantener la composición, estabilidad y calidad de los productos a que nos estamos refiriendo.

Así mismo, a partir de la vigencia del decreto que reglamenta el Servicio Farmacéutico y su Modelo de Gestión, toda droguería, farmacia droguería, agencias de especialidades farmacéuticas, depósitos de droga, laboratorios distintos a los fabricantes o establecimientos donde se realice un proceso propio del Servicio Farmacéutico, estará sometido a un conjunto de reglas sobre condiciones y procedimientos que garanticen la adquisición, almacenamiento, distribución, dispensación y la realización de procesos especiales de forma legal y técnica en defensa de la salud de los colombianos.

Por su parte, el Decreto 2309 de 2002 y su reglamentación, imponen la obligación a los Servicios Farmacéuticos de las IPS, pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de aplicar las Buenas Prácticas de Manufactura, en el caso de que se haga reenvase, reempaque y/o preparaciones magistrales.

Por las anteriores razones, este Despacho deja sentada su posición favorable frente al proyecto de ley de la referencia.

Cordial saludo,

Diego Palacio Betancourt.

Ministro de la Protección Social.

Siendo las 5:15 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día 2 de diciembre a las 10:00 a.m.

El Presidente,

Juan Fernando Cristo Bustos.

El Vicepresidente,

Jesús Enrique Piñacué Achicué.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2005